



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11306

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 111-2018

3 Sesión Ordinaria No. 111-2018 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 18 de Junio del año dos mil dieciocho, a las
5 dieciocho horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios:** Ronald Francisco Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;
7 Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez. Los
8 **Regidores Suplentes:** Jorge Ramos Ramírez; Andrea Ma. Campos Sánchez;
9 Francisco Gerardo Arias Sandoval; Yeiner Gerardo Loria Segura. Los **Síndicos**
10 **Propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar; Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro
11 Chaves, Miguel Fernández Solórzano; Alina Mora Jiménez; Marvin Vargas Carvajal.
12 Los **Síndicos Suplentes:** Jacqueline Sánchez Acosta; Gabriela Córdoba Solís; Beatriz
13 Ramírez Salazar; Mauricio Rodríguez Ramírez. La **Secretaria del Concejo**
14 **Municipal:** Fanny Campos Chavarría. El **Alcalde Municipal:** Héctor Luis Arias
15 Vargas. Ausentes: **Regidora Propietaria:** Dayana Ulate Murillo. **Síndicos Suplentes:**
16 Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

17 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

18 I.- Audiencias.

19 II.- Juramentaciones

20 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria No. 110-2018 y al acta sesión extraordinaria
21 No. 41-2018

22 IV.- Lectura de Correspondencia

23 V.- Tramites Urgentes

24 VI.- Dictámenes de Comisión

25 VII.- Mociones de Regidores

26 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

27 **ACUERDO No. 2120-2018**

28 **Los Regidores:** Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal
29 **Rojas; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez Solórzano, acuerdan por**
30 **mayoría: aprobar el orden del día”.**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11307

1 **I.- AUDIENCIAS.**

2 No hay.

3 **II.- JURAMENTACIONES**

4 No hay

5 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 110-2018.**

6 **A.-** La Secretaria del Concejo Municipal procede a dar lectura al acta de la sesión
7 ordinaria No. 110-2018, celebrada el lunes 11 de Junio del año en curso.

8 **El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos,** somete a votación el acta de la
9 sesión ordinaria No. 110-2018.

10 Al no haber más observaciones sobre el acta, queda debidamente aprobada por
11 unanimidad.

12 **B.-** La Secretaria del Concejo Municipal procede a dar lectura al acta de la sesión
13 extraordinaria No. 41-2018, celebrada el lunes 24 de Junio del año en curso.

14 El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos, somete a votación el acta de la sesión
15 extraordinaria No. 41-2018.

16 Al no haber más observaciones sobre el acta, queda debidamente aprobada por
17 unanimidad.

18 **El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas,** indica que debido a que se encontraban en
19 comité técnico vial no pudieron reunirse con la encargada del Departamento de
20 Recursos Humanos, por lo que propone volver a convocar para el próximo miércoles
21 20 de junio, a las 10:00 a.m.

22 **ACUERDO No. 2121-2018**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
24 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
25 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Convocar para el próximo miércoles 20**
26 **de junio a las 10:00 am., a la Licda. Seidy Núñez, Encargada de Recursos**
27 **Humanos, con el propósito de confeccionar las funciones del Abogado del**
28 **Concejo Municipal.**

29 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11308**

1 **A.-** Se procede a conocer correo enviado por el Sr. Luis Eduardo Araya Hidalgo, de la
2 Unión de Gobierno Local, que dice: %d) Reciban un caluroso saludo de parte de la
3 Unión Nacional de Gobiernos Locales, les adjunto y remito **SOCIALIZACIÓN DEL**
4 **REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES** el mismo se
5 encuentra en estado de **CONSULTA PÚBLICA** hasta el 20 de Julio 2018. Lo remito a
6 ustedes para que comuniquen a los técnicos y profesionales de sus municipios
7 (Topógrafos, Arquitectos- Ingenieros y Abogados) con la finalidad de que lo analicen.
8 En caso de tener observaciones se deben remitir al correo electrónico
9 consultainvu.rfu@gmail.com.+

10 **ACUERDO No. 2122-2018**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
12 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
13 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración el**
14 **Í Reglamento de Fraccionamientos y UrbanizacionesÍ del INVU, remitido por la**
15 **Unión Nacional de Gobiernos Locales. Lo anterior a fin de que sea enviado a las**
16 **instancias correspondientes, a fin de que lo analicen y emitan su criterio al**
17 **respecto y lo envíen a más tardar el 13 de julio para conocimiento del Concejo**
18 **MunicipalÍ .**

19 **B.-** Se procede a conocer correo enviado por el Sr. Fabián Cordero, que dice: %d)
20 Por medio de la presente me remito a uds para consultarles sobre los arreglos en la
21 calle C4-04-051 Betania-Rosales. Desde hace varios días se han notado trabajos de
22 entubado de zanjas en una sección del camino. Supongo que después vendrá la
23 nivelación de la superficie de ruedo. Desconozco si el asfaltado está siendo
24 considerado en este caso Me gustaría saber si estas obras de reparación se harán a lo
25 largo de toda la calle (desde el Arca de las hierbas hasta el entronque cerca de la
26 Finca de los Víquez) o solo será tomado en cuenta un sector?. Les agradecería si me
27 pudieran aclarar en qué consiste el plan general, indicando los tiempos de ejecución y
28 los tramos a intervenir.+

29 **ACUERDO No. 2123-2018**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11309

1 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
2 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
3 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para lo que**
4 **corresponda la solicitud enviada por el Sr. Fabián Cordero, relacionado con**
5 **solicitud de arreglo en calle Betania-Rosaesl.**

6 **C.-** Se procede a conocer el oficio No. OAIMSB-35-2018, suscrito por el Lic. Mario
7 González Salazar, Auditor Municipal, que dice: %õ) Atento y cordial saludo, se
8 atiende documento N.º SCMSB-0207-2018 en donde se notifica el acuerdo N°2033-
9 2018 del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°106-2018 celebrada el día 14 de
10 mayo del 2018, con un plazo perentorio, que carecen de fundamentación ya que
11 excluye el Cuerpo Colegiado de las gestiones internas de la Auditoría y el tiempo
12 requerido para determinar y elaborar con base a evidencias comprobatorias de las
13 cuales la administración fue medida y pausada para entregar, el tipo de producto
14 final a formalizar. "Acuerdo N°2033-2018 (...) Elaborar en un plazo de un mes un
15 estudio técnico de los casos pendientes de resolver y que se tratan de visados de
16 planos de catastro y usos de suelo durante el año 2017, eventuales consecuencias
17 económicas para la Municipalidad portales denegatorias."

18 A partir de esta premisa, estudio técnico, las Normas Generales de Auditoría para el
19 Sector Público establecen que para la obtención de la evidencia debe ser efectuada
20 dentro del marco legal y técnico y las sanas prácticas aplicable, con respecto a la
21 materia que es objeto de revisión procurando garantizar los resultados obtenidos y la
22 asignación de responsabilidades en el respectivo estudio.

23 La existencia de una discrepancia de criterio entre la alcaldía, la vicealcaldesa con la
24 Ing. Topógrafo por la definición clara y precisa de acuerdo con el Manual de Puestos
25 vigente en la Institución de las funciones del Departamento de Desarrollo Urbano y del
26 Subproceso de Topografía y Catastro eventualmente podría haber causado un
27 perjuicio al ciudadano barbareño que presento el trámite de visado y del certificado de
28 uso de suelo de su propiedad por gestiones que realiza ante otras instancias debido al
29 cumplimiento de plazos establecidos por estas, para la presentación total de la
30 documentación solicitada con el objeto de la obtención de un bono constructivo,



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11310

1 gestión crediticia u otra pero esto debe ser demostrado por el ciudadano
2 eventualmente afectado a solicitud de la administración. En el caso de los recursos
3 interpuestos ante la institución embocando la Ley 8220 Ley de Protección al
4 Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos específicamente el
5 artículo N°7 Procedimiento para aplicar el silencio positivo, mismo que no procede en
6 la materia sujeta de análisis. Caso contrario es debido a la aceptación realizada por el
7 alcalde Lic. Héctor Luis Arias Vargas ante la Sala Constitucional expediente 18-
8 003542-0007-CC>, responsabilidad de la institución por lo que se le condena al pago
9 de costas, daños, y perjuicios causados con fundamento de lo declarado, misma que
10 se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Es probado
11 que la administración Ing. Topógrafo y alcaldía mediante oficio firmado por ambos
12 solicito a la proveeduría gestionar una compra directa en enero del 2017, bajo la figura
13 de Servicios Profesionales estableciéndole funciones y productos que difieren del
14 visado y del certificado de uso de suelo, asociado a ello que bajo esta figura el
15 profesional contratado no podía firmar los visados y certificados de uso de suelo por lo
16 que la administración no logro enderezar la situación que afectada a la institución en el
17 momento que era la tramitación de visados y la emisión de certificados de uso de
18 suelo. Es con una segunda contratación, pero cambiando el objeto de la misma que
19 logra iniciar en diciembre del 2017, el proceso de análisis del cumulo de visados y
20 certificados de uso de suelo constructivo e inicia a empequeñecer el portafolio de
21 expedientes resolviendo casos recursados y otros. Simultáneamente cabe destacar la
22 participación del Ing. Mario Loria Cambronera en el proceso de certificados de uso de
23 suelo ya que con su aporte se logró sacar todos los usos de suelo para patentes
24 comerciales, así como un cumulo grande de certificados de usos de suelo
25 constructivos. En el análisis del expediente interno denominado "Topografía y Catastro
26 - Vicealcaldía Municipal" se observó extensiva información, que demuestra que la Ing.
27 Topógrafo solicito la plaza de Subproceso de Topografía y Catastro, así mismo las
28 respuestas emitidas por la alcaldía, por lo que la Ing. Topógrafo en uso de derecho
29 recurrió al Juzgado de Trabajo de Heredia para abrir un proceso laboral expediente
30 17-000442-0505-LA-0 OR.S.PRI. Prestaciones Laborales adora Cynthia Marcela



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11311**

1 Castro Ramírez demandada Eliana María Viquez Salas y otro estableciéndose una
2 medida cautelar "No podrá hablar con la adora ni con los testigos ofrecidos en la
3 demanda, sobre los hechos de esta denuncia", expediente que actualmente se
4 encuentra en proceso en el juzgado de trabajo. Es de relevancia que la medida
5 cautelar indica "No podrá hablar con la actora ni con los testigos ofrecidos en la
6 demanda sobre los hechos de esta denuncia", pero no está inhibida la administración
7 a que por medio de directrices u otro medio interno podía girar instrucciones de índole
8 general y hacerlas de conocimiento de la administración para que se cumplieran en
9 forma oportuna. En el período 2018 se incorpora la plaza de Topógrafo y Catastro en
10 el presupuesto ordinario con lo que se logra la contratación de la Ing. Francinie
11 Moreira Hidalgo en forma interina mientras se saca a concurso la plaza, y se logra
12 reducir en forma amplia el portafolio de visados de planos y certificados de usos de
13 suelo constructivos, pero a la fecha del presente informe por correcciones solicitadas
14 por la Ing. o por falta de entrega de algunos requisitos por parte del contribuyente
15 quedan 30 expedientes de visados que no han sido resueltos y 9 certificados de uso
16 de suelo.+

17 **ACUERDO No. 2124-2018**

18 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
19 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
20 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
21 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. OAIMSB-35-2018, suscrito**
22 **por el Lic. Mario González Salazar, Auditor Municipal, relacionado con el oficio**
23 **N.° SCMSB-0207-2018 en donde se notifica el acuerdo N°2033-2018 del Concejo**
24 **Municipal de la sesión ordinaria N°106-2018 celebrada el día 14 de mayo del**
25 **2018.**

26 **D.-** Se procede a conocer el oficio No. 99-2018 CCDRSB, del Comité Cantonal de
27 Deportes y Recreación de Santa Bárbara, que dice: %6) Reciban un cordial saludo, el
28 presente es para solicitarles la aprobación para colocar las maquinas del proyecto
29 Biosaludable y realizar trabajos de relleno y nivelación, en el costado norte del estadio
30 Carlos Alvarado específicamente a la par del skatepark, lo anterior es debido a un



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11312

1 requisito del ICODER, ya que el pasado viernes 1 de junio, nos visitó el señor Jorge
2 Bonilla funcionario del mismo, el cual valoró el lugar donde se iban a colocar las
3 maquinas, debido a que el lugar no cuenta con las medidas necesarias se realizó la
4 inspección de otros lugares, siendo este el único que cuenta con las medidas
5 necesarias para la instalación de las máquinas.+

6 **ACUERDO No. 2125-2018**

7 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
8 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
9 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración el oficio No.**
10 **99-2018 CDRSB, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa**
11 **Bárbara, para que junto con el Ing. Mario Loría del Departamento de Ingeniería,**
12 **coordinen la instalación de las máquinas.**

13 **E.-** Se procede a conocer la Circular No. P-0340-2018, suscrito por Alejandro Muñoz
14 Villalobos, Presidente Ejecutivo de RECOPE, que dice: %d) La Refinadora
15 Costarricense de Petróleo S.A. a través de su Programa Caminos para el Desarrollo,
16 está autorizada por ley para colaborar con las municipales y consejos municipales de
17 distrito mediante la donación de productos y materiales para la ejecución de proyectos
18 específicos que impactan el desarrollo y calidad de vida de las comunidades; entre los
19 que figuran asfalto, emulsión asfáltica, chatarra y materiales en desuso. Como parte
20 de nuestra responsabilidad social y con el fin de acercarnos y colaborar con el
21 desarrollo y bienestar de los cantones que ustedes representan, les extiendo una
22 invitación para que visiten nuestra página web www.recope.qo.cr y en el Módulo de
23 Servicios, apartado Servicios para la Comunidad / Caminos para el Desarrollo, pueden
24 encontrar información sobre los requisitos que deben cumplir para acceder a las
25 donaciones para las cuales nuestra Empresa está facultada.+

26 **ACUERDO No. 2126-2018**

27 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
28 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
29 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la Circular**
30 **No. No. P-0340-2018, suscrito por Alejandro Muñoz Villalobos, Presidente**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11313

1 **Ejecutivo de RECOPE, relacionado con programa de donaciones de productos y**
2 **materialesÍ .**

3 **F.-** Se procede a conocer el oficio No. 3404/2018, suscrito por Ana Patricia Murillo
4 Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, que dice: %õ) SE ACUERDA
5 POR UNANIMIDAD: PRIMERO: En cuanto a la reforma del Artículo 12 del Código
6 Municipal, la Municipalidad de Belén no objeta ni se opone a su reforma, por cuanto en
7 la realidad, es la práctica que tanto la Alcaldía como el Concejo Municipal se
8 reconozcan como un órgano de jerarquía bifronte, con atribuciones y deberes
9 específicos para cada uno de los dos. Lo que haría esta reforma sencillamente es
10 traduir en la ley lo que órganos como la Procuraduría General de la República y
11 Tribunales de Justicia han definido ya.

12 SEGUNDO: En cuanto a la reforma de los incisos e) y p) del artículo 13 del Código
13 Municipal, la Municipalidad de Belén se manifiesta en contra debido a que como bien
14 reconoce el Diputado proponente en los antecedentes del proyecto de Ley, la
15 autorización de egresos y los límites de las facultades del Alcalde en cuanto a ese
16 aspecto están regulados por un Reglamento que evidentemente corresponde dictar al
17 Concejo Municipal, como el órgano que se encuentra facultado para emitir la
18 normativa interna de la Corporación Municipal. Argumentar que el Concejo no deba
19 emitir los reglamentos relacionados con el tope de gastos de la Alcaldía no es más que
20 una limitación al principio democrático, pues precisamente corresponde al órgano
21 colegiado la aprobación de las normas internas porque es el jerarca cuya composición
22 es la más amplia, democrática y representativa de los intereses locales. Pareciera ser
23 que el proyecto de ley justifica en la supuesta lentitud para la aprobación de
24 reglamentos que tienen algunos Concejos Municipales para establecer una carta
25 abierta a los Alcaldes a la hora de emitir egresos, restringiendo a su vez el campo de
26 acción de los Concejos Municipales en materia de compras públicas, las cuales más
27 bien se considera deben ser sometidas a la más amplia discusión y revisión por parte
28 de los regidores, siendo que los montos que conocen son casualmente los más
29 onerosos. TERCERO: En cuanto a la reforma pretendida al inciso p) del artículo 13 del
30 Código Municipal, la Municipalidad de Belén se manifiesta en contra en el tanto fija un



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11314**

1 plazo perentorio al Concejo Municipal de 90 días para dictar medidas de ordenamiento
2 urbano. Al respecto, debe tenerse claro que las medidas de ordenamiento urbano
3 como lo es un Plan Regulador conllevan una serie de procesos técnicos y
4 participativos que al establecerseles un plazo como el pretendido en el proyecto de ley
5 podrían resultar desfavorables al interés público y el adecuado proceso de urbanismo
6 cantonal. Por ejemplo, en el caso de la Municipalidad de Belén el Plan Regulador data
7 de hace más de 20 años, razón por la cual se ha promovido su actualización desde
8 hace más de 8 años atrás, para lo cual, por orden de la Sala Constitucional se
9 procedió a realizar una serie de estudios socioeconómicos e hidrogeológicos, así
10 como la solicitud de aprobaciones en las diferentes instancias técnicas relacionadas,
11 como el Servicio Nacional de Áreas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).
12 Este proceso aún no ha podido concluir, precisamente porque las instituciones
13 encargadas de ir dando su visto bueno a las fases del proceso no han emitido sus
14 aprobaciones. En virtud de lo anterior, resulta preocupante que se quiera establecer un
15 plazo de 90 días para que los Concejos Municipales dicten las normas urbanas, pues
16 como se ha dicho, son el resultado de un conglomerado de actores y de criterios
17 técnicos que no son sencillos de resolver. Si una vez vencido el plazo de 90 días,
18 aplica el silencio positivo, podría ponerse en riesgo el entorno urbano, al no obedecer
19 necesariamente a criterios técnicos.

20 CUARTO: Notificar a la Asamblea Legislativa. QUINTO: Remitir copia a todas las
21 Municipalidades del país.+

22 **ACUERDO No. 2127-2018**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
24 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
25 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No.**
26 **3404/2018, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo**
27 **Municipal de Belén, relacionado con reforma de los incisos e) y p) del artículo 13**
28 **del Código Municipal.**

29 **G.-** Se procede a conocer nota suscrita por los vecinos de Calle Arias, que dice: %6)



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11315

1 Por este medio los vecinos de Calle Arias de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia
2 nos dirigimos a usted muy respetuosamente para manifestarle lo siguiente: Desde
3 antes del 2010 hemos tenido problemas con el abastecimiento de agua potable lo que
4 originó el recurso de amparo #10-005580-Q007-CO para el cual se dictó el voto
5 número 2010-11632 de las diez horas y veintiséis minutos del dos de Julio del 2010 en
6 el cual se indica que el señor alcalde verifique todas las tuberías para la dotación del
7 servicio de agua potable a los vecinos del respectivo cantón según jurisdicción.
8 Considerando que seguimos con el mismo problema ya que hay varias casas que no
9 llega agua durante el día y mucho menos si hay un segundo piso, cuando llueve llega
10 bien sucia y en esta calle viven niños pequeños y adultos mayores, le solicitamos
11 hacer una inspección en las casas y se nos surta de agua potable del tanque del
12 canasto. Según se nos ha indicado hay un tubo paralelo al tubo madre que
13 actualmente le está surtiendo agua al sector norte de Calle Sánchez y del Súper
14 Céspedes, ese ramal secundario va por el centro del alcantarillado pluvial (lo cual es
15 antihigiénico) de la carretera nacional Calle Las Américas, lo que se puede hacer es
16 abastecernos del agua disponible de ese tanque, pero haciendo la conexión
17 directamente al tubo madre y eliminar ese ramal, así se refuerza con más caudal
18 nuestro acueducto.+

19 **ACUERDO No. 2128-2018**

20 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
21 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
22 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración la nota**
23 **suscrita por los vecinos de Calle Arias en San Pedro de Santa Bárbara,**
24 **relacionado con problemas con el abastecimiento de agua. Asimismo que**
25 **presente ante el Concejo Municipal un informe al respecto.Í**

26 **H.-** Se procede a conocer correo enviado por el Sr. Roy Villegas Carballo, Comité de
27 Deportes del Roble, que dice: %6) Por este medio se le informa al Comité Cantonal
28 de Deportes de Santa Bárbara que la Unión de Sub Comités Distritales desea una
29 reunión urgente con ustedes vemos que ha pasado el tiempo y no habido un
30 acercamiento con los comités distritales. Creemos firmemente en el dialogo y que las



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11316

1 cosas caminen de la mejor forma para beneficio de todos, aquí se trata de informar,
2 dialogar, escuchar propuestas. Cabe indicar que estamos en la mejor disposición para
3 reunimos el día y la hora en la que ustedes nos indiquen, sabemos que no nos sobra
4 el tiempo pero esta reunión es de carácter urgente y si hay que se hacer una reunión
5 extraordinaria respetuosamente les pedimos hacerla.

6 Temas a tratar:

7 1. Porcentaje total y por sub comités para los diferentes proyectos.

8 2. Caja chica.

9 Quedamos a sus órdenes esperando respuesta positiva lo antes posible con día y
10 fecha para la reunión.+

11 **El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas**, comenta que este caso lo debe resolver el
12 Comité Cantonal de Deportes y no el Concejo Municipal, únicamente puede ser
13 vigilante del proceder del comité.

14 El Regidor, Sr. Luis Alb. Carvajal, señala que hace aproximadamente tres semanas los
15 citó a reunión y en ese momento se les solicitó tiempo. Añade que ya la Contraloría
16 General de la República al día de hoy envió una nota donde se indica que el Comité
17 de Deportes ya cumplió, es decir es hasta ahora de dicho comité puede dirigirse o
18 actuar ante los subcomités todo lo relacionado con la caja chica y los dineros que
19 tienen que darles. Considera que lo que manifiesta el Sr. Salas es cierto, ya este tema
20 le corresponde al Comité Cantonal de Deportes resolverlo.

21 **El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas**, aclara entonces que dado el caso los
22 subcomités con quien tiene que reunirse son con el Comité de Deportes y no con el
23 Conejo Municipal. Por lo tanto, sugiere que esta solicitud sea trasladada al Comité
24 Cantonal de Deportes y que ellos le den solución a este problema.

25 **El Regidor, Sr. Luis Alb. Carvajal**, solicita que en el acuerdo se indique que cuando
26 tenga la fecha de la reunión se le invite para poder asistir junto con los subcomités.

27 **ACUERDO No. 2128-2018 bis**

28 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
29 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
30 **Solórzano, acuerdan por unanimidad:**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11317

1 **1.-** Trasladar para su estudio y resolución al Comité Cantonal de Deportes la
2 **solicitud presentada por el Sr. Roy Villegas Carballo, donde solicita información**
3 **sobre la distribución de dineros a los subcomités y caja chica.**

4 **2.-** Que se convoque a reunión a todos los subcomités de deporte de todos los
5 **Distritos y que se fije hora y fecha lo más pronto posible.**

6 **3.-** Invitar a la reunión de los Regidores, Ronald Fco. Salas Campos y Luis Alb.
7 **Carvajal Rojas.Î**

8 **I.-** Se procede a conocer solicitud presentada por el Sr. Cristian Morales Ugalde, que
9 dice: %õ) Quien suscribe, CRISTIAN MORALES UGALDE, con cédula de identidad
10 No. 2-0522-0435, y de demás calidades debidamente identificadas ante su persona
11 me presento con el respeto debido para solicitar el agotamiento de la vía
12 administrativa en el plazo legal. Siendo que por comunicación del acuerdo N° 1467-
13 2017, se resolvió rechazar: el recurso de apelación incoado por mi persona contra el
14 acto final del procedimiento administrativo que se seguía en mi contra. Por tal razón y
15 con el derecho que me asiste solicito extender como es debido el agotamiento
16 solicitado y dar por finalizada esa vía. Tomando en consideración lo establecido por el
17 artículo 173 constitucional, mi caso particular requiere de un tratamiento especial por
18 ser de Jerarquía impropia bifásica, el cual por ley el mismo debió ser elevado como
19 correspondía ante el Contencioso Administrativo para que este otorgara el
20 agotamiento de la vía, y no como se dio dejando que transcurriera el tiempo de ley
21 para que mi persona no pudiera recurrir como corresponde. En razón de lo anterior
22 solicito otorgar el agotamiento de la vía solicitado o trasladar como corresponde ante
23 el contencioso Administrativo con la presente solicitud de agotamiento de la vía
24 administrativo el recurso rechazado para que se de dicho agotamiento.+

25 **ACUERDO No. 2129-2018 bis**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
27 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
28 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
29 **Jurídicos para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Sr. Cristian**
30 **Morales Ugalde y recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 12 de junio**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11318**

1 **del presente año, quien solicita agotamiento de la vía administrativa en el plazo**
2 **legal, de conformidad con la comunicación del acuerdo No. 1467-2017Í .**

3 **J.-** Se procede a conocer el oficio No. AL-CPJN-023-2018, suscrito por la Licda. Ana
4 Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea
5 Legislativa, que dice: %õ .) La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y
6 Adolescencia en su sesión ordinaria N.º 2 celebrada el día de hoy, aprobó una moción
7 para consultar su criterio sobre el texto del proyecto de Ley, Expediente N° 20.207
8 "ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 196 BIS, 196 TER Y196 QUÁTER DE LA LEY
9 GENERAL DE SALUD N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE 1973 Y SUS REFORMAS:
10 "COMPARTAMOS LA MESA" el cual me permito copiar de forma adjunta.+

11 **ACUERDO No. 2130-2018**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
13 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
14 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
15 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. AL-CPJN-023-2018, suscrito**
16 **por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones**
17 **Legislativas II, Asamblea Legislativa, relacionado con criterio sobre el texto del**
18 **proyecto de Ley, Expediente N° 20.207 "ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 196 BIS,**
19 **196 TER Y196 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE SALUD N° 5395 DEL 30 DE**
20 **OCTUBRE 1973 Y SUS REFORMAS: "COMPARTAMOS LA MESA"**

21 **K.-** Se procede a conocer el oficio No. DFOE-SD-1190, suscrito por los señores:
22 Licda. Grace Madrigal Castro, MC Gerente de Área; Ing. Cinthya Jiménez Gómez,
23 Asistente Técnico; Lic. Juan Carlos Rivera Fallas, Fiscalizador, División de
24 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, que dice:
25 %õ .) Para su conocimiento y con el propósito de que este oficio sea puesto en
26 conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión posterior a su
27 recepción, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la
28 información remitida por ese Concejo Municipal y conforme al alcance establecido en
29 lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones
30 determinó que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones"4.21 y



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11319**

1 4.23 contenidas en el informe DFOE-DL-IF-0008-2015 sobre la gestión de los Comités
2 Cantonales de Deportes y Recreación de la provincia de Heredia.
3 En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento
4 correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a ese Concejo Municipal que a
5 esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo
6 ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones. Lo anterior, sin
7 perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General
8 sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización
9 superior de la Hacienda Pública. Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que
10 compete a este Concejo de velar porque se continúen cumpliendo las acciones
11 ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales
12 que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las
13 disposiciones objeto de cierre.+

14 **ACUERDO No. 2131-2018**

15 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
16 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
17 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido el oficio No. DFOE-SD-**
18 **1190, suscrito por los señores: Licda. Grace Madrigal Castro, MC Gerente de**
19 **Área; Ing. Cinthya Jiménez Gómez, Asistente Técnico; Lic. Juan Carlos Rivera**
20 **Fallas, Fiscalizador, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría**
21 **General de la República, relacionado con cumplimiento de disposiciones 4.21 y**
22 **4.23 contenidas en el informe DFOE-DL-IF-0008-2015 sobre la gestión de los**
23 **Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la provincia de Heredia.Î**

24 **L.-** Se procede a conocer el oficio No. ECO-059-2018, suscrito por el Sr. Leonardo
25 Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente de Asuntos
26 Económicos, Asamblea Legislativa, que dice: %6 .) Para lo que corresponda y con
27 instrucciones del señor diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la
28 Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este
29 órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente
30 20488: "REFORMA PARCIAL A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LEY



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11320**

1 N° 7494 DEL 5 DE MAYO DE 1995, Y REFORMA DE NORMATIVA CONEXA:
2 REFORMA PARCIAL A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA
3 REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, N° 8131 DE 18 DE SETIEMBRE DE
4 2001, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 1 INCISO E) DE LA LEY DE DISTRIBUCIÓN DE
5 BIENES CONFISCADOS O CAÍDOS EN COMISON, LEY 6106 DE 7 DE NOVIEMBRE
6 DE 1977", el cual se adjunta.+

7 **ACUERDO No. 2132-2018**

8 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
9 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
10 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
11 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. ECO-059-2018, suscrito por**
12 **el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión**
13 **Permanente de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, relacionado con**
14 **criterio sobre el expediente 20488: "REFORMA PARCIAL A LA LEY DE**
15 **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LEY N° 7494 DEL 5 DE MAYO DE 1995, Y**
16 **REFORMA DE NORMATIVA CONEXA: REFORMA PARCIAL A LA LEY DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS**
18 **PÚBLICOS, N° 8131 DE 18 DE SETIEMBRE DE 2001, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 1**
19 **INCISO E) DE LA LEY DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES CONFISCADOS O CAÍDOS**
20 **EN COMISON, LEY 6106 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1977".**

21 **LL.-** Se procede a conocer nota suscrita por los señores: Jessica Vargas Azofeifa,
22 Vicepresidenta; Honorio Calderón Badilla, Tesorero, Comisión de Finanzas .
23 Chahuites, que dice: %õ .) Reciban un cordial saludo en el señor esperando bienestar
24 en sus labores realizadas por el buen progreso de nuestro cantón. Nuestra Diaconía
25 Chahuites perteneciente a la Parroquia Santo Domingo de Guzmán, El Roble, Santa
26 Bárbara de Heredia, se está preparando para nuestras fiestas patronales en honor a la
27 Virgen de los Ángeles, los días 28 y 29 de julio y 01 y 02 de agosto del presente año,
28 por lo que muy respetuosamente le solicitamos la autorización para realizar los
29 trámites correspondientes para obtener los debidos permisos que se deben presentar
30 y poder realizar dichas fiestas, para poder seguir velando por el mantenimiento de



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11321

1 nuestra Diaconía. Algunas actividades a realizar serían: pequeñas actividades
2 culturales, litúrgicas, bingo, venta de comidas. Agradeciendo de ante mano la atención
3 que nos puedan brindar, quedando a disposición y a esperas de la respuesta, nos
4 despedimos.+

5 **ACUERDO No. 2133-2018**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
7 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
8 **Solórzano, acuerdan por unanimidad y definitivo: Otorgar el visto bueno a la**
9 **Comisión de Finanzas de la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán, El Roble**
10 **de Santa Bárbara, para que puedan solicitar los permisos correspondientes para**
11 **la realización de las fiestas patronales en honor a la Virgen de los Ángeles, a**
12 **celebrarse los días 28 y 29 de julio, 01 y 02 de agosto del año en curso.**

13 **M.-** Se procede a conocer nota suscrita por la Sra. Xinia Sánchez M., que dice: ¶õ)
14 Como ustedes saben, se necesitan 10 días hábiles para que den respuesta a una
15 consulta, en las instituciones públicas, sin embargo, ese tiempo está más que
16 superado, y el derecho constitucional* no se ha cumplido, respecto a la nota 003-2018,
17 la cual fue recibida en ese gobierno local, desde el 15-03-2018+.

18 **ACUERDO No. 2134-2018**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
20 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
21 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
22 **Jurídicos para su estudio y resolución la nota suscrita por la Sra. Xinia Sánchez**
23 **M., relacionado con el tiempo transcurrido para la respuesta de su nota 003-**
24 **2018, la cual fue recibida desde el 15-03-2018.**

25 **N.-** Se procede a conocer el oficio No. CTE-008-2018, suscrito por el Lic. Leonardo
26 Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente de Asuntos
27 Económicos, Asamblea Legislativa, que dice: ¶õ .) Para lo que corresponda y con
28 instrucciones del señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga, Presidente de la Comisión
29 Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le comunico que este
30 órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11322

1 20374: "CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
2 PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (CAIPAD)", el cual se adjunta+

3 **ACUERDO No. 2135-2018**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
5 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
6 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
7 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. CTE-008-2018, suscrito por el**
8 **Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente**
9 **de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, relacionado con criterio sobre el**
10 **expediente 20374: "CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL**
11 **PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (CAIPAD)Î.**

12 **Ñ.-** Se procede a conocer el oficio No. ECO-050-2018, suscrito por el Lic. Leonardo
13 Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a .i., Comisión Permanente de Asuntos
14 Económicos, Asamblea Legislativa, que dice: %d) Para lo que corresponda y con
15 instrucciones del señor diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la
16 Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este
17 órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente
18 19993: "LEY PARA AGILIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORITARIAS EN
19 INFRAESTRUCTURA VIAL", el cual se adjunta.+

20 **ACUERDO No. 2136-2018**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
22 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
23 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
24 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. ECO-050-2018, suscrito por**
25 **el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a .i., Comisión**
26 **Permanente de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, relacionado con**
27 **criterio sobre el expediente 19993: "LEY PARA AGILIZAR LA EJECUCIÓN DE**
28 **OBRAS PRIORITARIAS EN INFRAESTRUCTURA VIAL".**

29 **O.-** Se procede a conocer el oficio No. AL-DSDI-OFI-0266-2018, suscrito por Edel
30 Reales Noboa, DIRECTOR a.i., Asamblea Legislativa, que dice: %d .) De conformidad



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11323**

1 con las disposiciones del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se
2 consulta la redacción final del Expediente N.º 20.447, LEY PARA AUTORIZAR EL
3 APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN
4 DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO, el cual adjunto a la
5 presente comunicación+.

6 **ACUERDO No. 2137-2018**

7 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
8 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
9 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
10 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. AL-DSDI-OFI-0266-2018,**
11 **suscrito por Edel Reales Noboa, DIRECTOR a.i., Asamblea Legislativa,**
12 **relacionado con consulta la redacción final del Expediente N.º 20.447, LEY PARA**
13 **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y**
14 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADOÍ.**

15 **P.-** Se procede a conocer el oficio No. AL-DSDI-OFI-0267-2018, suscrito por Edel
16 Reales Noboa, DIRECTOR a.i., Asamblea Legislativa, que dice: %õ .) De conformidad
17 con las disposiciones del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se
18 consulta el texto actualizado del Expediente N.º 19.548, LEY DE MOVILIDAD Y
19 SEGURIDAD CICLISTICA, el cual adjunto a la presente comunicación.+

20 **ACUERDO No. 2138-2018**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
22 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
23 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
24 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. AL-DSDI-OFI-0266-2018,**
25 **suscrito por Edel Reales Noboa, DIRECTOR a.i., Asamblea Legislativa,**
26 **relacionado con consulta del texto actualizado del Expediente N.º 19.548, LEY**
27 **DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTICAÍ.**

28 **Q.-** Se procede a conocer nota suscrita por el Sr. Greisen Mena Arca, Pastor de la
29 Iglesia Casa de Oración Birrí, que dice: %õ .) Por este medio, le informamos que
30 nuestra iglesia va a realizar una actividad en el quiosco del Parque Central de Santa



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11324**

1 Bárbara el sábado 28 de julio del presente año de 9 am a 1 pm y que procedo a
2 explicar. El objetivo primordial que tenemos como grupo organizado es fomentar los
3 valores en la familia, tanto en niños, jóvenes y adultos por medio de actividades
4 culturales como danza, música, mimo, pinta-caritas y un corto mensaje positivo en pro
5 de salvaguardar los valores de la familia que tanto demanda nuestra sociedad actual.

6 Doña Vera Meléndez Mejía, cédula de identidad 9-0085-0748, vecina de Birrí de Santa
7 Bárbara, número telefónico 6420-5705, es nuestra coordinadora y ella se encargará de
8 atender los detalles de permisos y demás asuntos que tengan que ver con el correcto
9 funcionamiento de dicha actividad.+

10 **ACUERDO No. 2139-2018**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
12 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
13 **Solórzano, acuerdan por unanimidad y definitivo: Otorgar el visto bueno al**
14 **Pastor Greisen Mena Arce, para que puedan realizar un evento en el Parque**
15 **Aristides Murillo para el día 28 de julio del presente año, de las 9:00 am. Hasta la**
16 **1:00 pm. Asimismo se le indica que el sonido debe ser moderado dado que la**
17 **Escuela de Música ensaya ese día.**

18 **R.-** Se procede a conocer el Oficio No. OAMSB-297-18, suscrito por el Alcalde
19 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %õ .) Reciban un cordial saludo de
20 parte de la Alcaldía. Referente al Acuerdo N° 2112-2018 tomado en la Sesión
21 Ordinaria N° 110-2018 celebrada el día 11 de junio del 2018, me permito atender el
22 mismo, en los siguientes términos:

23 a) Le he advertido expresamente a la funcionaria Seidy Núñez Alvarado que se
24 retracte en el plazo de 24 horas de su afirmación que indica que esta Alcaldía
25 Municipal ha cometido irregularidades. En caso que en el plazo dado no lo haga,
26 procederé a instaurar las querellas por injurias y calumnias respectivas; así como las
27 acciones civiles resarcitorias.

28 b) Esta Alcaldía NO VA A PERMITIR que se insinúe que comete irregularidades de
29 ningún tipo.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11325

1 c) Los perfiles que se han presentado al Concejo Municipal han sido elaborados en
2 primera instancia por recomendaciones del CICAP y las correcciones que se han
3 presentado son porque la Licda. Núñez Alvarado se ha negado a implementar las
4 recomendaciones adelantadas de dichas plazas, con el fin de evitar iniciar el vaciado
5 de puestos que corresponde. Esta situación ha obligado a la Alcaldía Municipal a
6 tomar la decisión de que para el vaciado de puestos necesario, una vez que se
7 apruebe el estudio del CICAP, se procederá a contratar en forma externa a una
8 persona que se encargue de ese proceso. En consecuencia, dichas correcciones han
9 sido elaboradas por la propia funcionaria que se atreve incluso a advertir, siendo que
10 esta competencia solo la tiene la Auditoría Municipal y el suscrito hacia sus
11 subordinados.

12 e) Por otra parte, la nota que se remite es una copia, por lo que respetuosamente esta
13 Alcaldía insta al Concejo a valorar técnicamente si es procedente con una copia
14 proceder a elaborar el dictamen de marras, o si lo pertinente era mediante una moción
15 atender cualquier inquietud que el tema hubiere generado en los Regidores
16 Municipales. He instruido mediante una Directriz a los funcionarios municipales que lo
17 que se deba remitir al Concejo, debe ser previamente conocido por la Alcaldía
18 Municipal, so pena de imponer las sanciones que corresponda y respetuosamente
19 esta Alcaldía solicita lo mismo a ese Concejo Municipal con respecto a mis
20 subordinados.

21 g) No es posible que el Concejo me solicite un informe sobre plazas que ustedes
22 aprobaron en el Presupuesto Ordinario para la ejecución del 2018. Vargas Alcalde
23 Municipal Dejo de esta forma rendido el informe solicitado.-%

24 **ACUERDO No. 2140-2018**

25 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
26 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
27 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
28 **Jurídicos para su estudio y resolución el oficio No. OAMSB-297-18, suscrito por**
29 **el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, relacionado con solicitud hecha a**
30 **la Licda. Seidy Núñez Alvarado, Encargada de Recursos Humanos, para que se**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11326**

1 **retracte sobre su afirmación de que la Alcaldía Municipal cometió**
2 **irregularidades según el Acuerdo N° 2112-2018 tomado en la Sesión Ordinaria N°**
3 **110-2018 celebrada el día 11 de junio del 2018.**

4 **S.-** Se procede a conocer oficio No. HSBSN-ADI-020-2018, suscrito por los señores:
5 Flor Arias, Presidente y Andrés Brenes, Fiscal, Asociación de Desarrollo Integral de
6 San Pedro de Santa Bárbara, que dice: %6) Reciban un cordial saludo de parte de
7 este asociación, deseándole éxitos en sus proyectos personales y profesionales. El
8 propósito de este escrito es solicitarles muy amablemente su visto bueno para utilizar
9 la plaza de nuestro distrito al ser propiedad municipal, como parqueo para el tope a
10 llevarse a cabo el 30 de junio del 2018, entre 9 am. y 10 pm.. Creemos que para evitar
11 el uso de calles como estacionamiento podemos utilizar este espacio público, así no
12 se generará un caos vial como otros años y favorecerá a que los participantes /
13 espectadores disfruten más la actividad. El Comité de Deportes y Recreación de San
14 Pedro aprobó nuestra solicitud para este fin. Nos despedimos esperando una
15 respuesta positiva de su parte y agradeciéndoles el trabajo apoyando las
16 comunidades+.

17 **ACUERDO No. 2141-2018**

18 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
19 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
20 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Deportes y**
21 **Recreación de San Pedro de Santa Bárbara, la nota suscrita por Flor Arias,**
22 **Presidente y Andrés Brenes, Fiscal, Asociación de Desarrollo Integral de San**
23 **Pedro de Santa Bárbara, dado que la plaza de deportes es administrada por esa**
24 **entidad.**

25 **T.-** Se procede a conocer el oficio No. DAC-MSB-099-2018, suscrito por la Ing. Suyin
26 Vargas M., Acueducto Municipal, que dice: %6) Reciba un cordial saludo. Según la
27 reunión de Comité Técnico sostenida el día 13 de junio en la Sala de Sesiones, se
28 trató el tema de las solicitudes de paja de agua para edificaciones existentes (casas de
29 habitación, comercios, etc). El procedimiento que se está siguiendo actualmente para
30 tramitar la paja de agua en estos casos consiste en tramitar el uso de suelos, y con



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11327

1 este en condición permitido (el cual se solicita en el Departamento de Catastro), y lo
2 siguiente es solicitar la paja de agua en el Departamento de Acueducto según el
3 proceso establecido para las pajas de agua normalmente. El motivo de la presente, es
4 para exponerles lo que sucede con los usos de suelo que se entregan no permitidos,
5 ya sea porque son viviendas que se encuentran construidas en radios de nacientes, o
6 cuando por Artículo 4.1 del DECRETO EJECUTIVO 25902-M1VAH-MP-MINAE solo se
7 permite una vivienda por finca, pero ya la casa está construida (posiblemente ilegal, es
8 decir sin los permisos Municipales respectivos), es en este punto cuando el interesado
9 no logra seguir adelante con la solicitud de paja de agua, porque el uso de suelo es no
10 permitido. En vista del próximo inicio de la instalación de los 10 000 mil hidrómetros en
11 el cantón, y considerando que dicha instalación se llevará a cabo no solo en las
12 edificaciones que están a Ley, si no, en todas: casas en radios de nacientes, casas
13 construidas de manera ilegal, etc; solicitamos se autorice, al Departamento de
14 Catastro (Ing. Francinie Moreira) extender usos de suelo permitidos "únicamente para
15 tramite de instalación de paja de agua" en los casos en los que los motivos ya
16 mencionados se debería dar no permitido, esto en aras de permitir a los usuarios que
17 desean independizar su servicio de agua lo hagan.+

18 **ACUERDO No. 2142-2018**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
20 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
21 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Trasladar al Comité Técnico el oficio No.**
22 **No. DAC-MSB-099-2018, suscrito por la Ing. Suyin Vargas M., Acueducto**
23 **Municipal, relacionado con tramitación de paja de agua para edificaciones**
24 **existentes.**

25 **U.-** Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-302-18, suscrito por el Alcalde
26 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %6) Cordial saludo. El día 21 de
27 febrero esta Administración inició el proceso de solicitud de autorización ante la
28 Contrataría General de la República, para contratar directamente a la empresa WPP
29 Continental de Costa Rica S.A. los servicios de recolección, transporte, disposición
30 final y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios del cantón de Santa Bárbara, sin



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11328**

1 embargo es hasta el 4 de mayo que la CGR concedió dicha autorización a esta
2 Municipalidad por un plazo de un mes, con un precio unitario de (¢27,347.12 por
3 tonelada métrica hasta cumplir con un monto máximo de \$20,000,000.ºº, debido a que
4 el contrato estaba vencido, la licitación 2018LN-000001-CL se encontraba en proceso
5 de adjudicación y se le debe garantizar a los habitantes del cantón, el servicio de
6 recolección de residuos para mantener la salud pública. Dicho plazo ya culminó, pero
7 al proceso de licitación pública 2018LN-000001-CL "Contratación para la recolección,
8 transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, de manejo
9 especial (no tradicionales), y de residuos valorizables de origen residencial, comercial,
10 agropecuario, industrial e institucional generados en el cantón de Santa Bárbara", se le
11 presentó un Recurso de Apelación por parte de la empresa Manejo Integral Tecno
12 ambiente S.A., lo cual retrasa el cambio del proveedor para el servicio de recolección
13 de residuos sólidos del cantón. Por tal motivo se requiere solicitar nuevamente a la
14 CGR una prórroga por el tiempo que ellos consideren conveniente, hasta resolver el
15 proceso administrativo. Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar ai
16 honorable Concejo Municipal remita un acuerdo en el cual se autorice al suscrito a
17 recurrir ante dicho Órgano Contralor, para efectos de plantear dicha solicitud, el cual
18 debe quedar en firme en la sesión ordinaria del lunes 18 de junio 2018, debido a la
19 urgencia de la situación expuesta.+

20 **ACUERDO No. 2143-2018**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
22 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
23 **Solórzano, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y**
24 **autorizar al Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, para que solicite ante la**
25 **Contraloría General de la República una prórroga a la empresa WPP Continental**
26 **de Costa Rica, para que brinde los servicios de recolección, transporte,**
27 **disposición final y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios del Cantón de**
28 **Santa Bárbara, mientras se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto a la**
29 **Licitación Pública No. 2018LN-000001-CL Í"Contratación para la recolección,**
30 **transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, de**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11329

1 manejo especial (no tradicionales), y de residuos valorizables de origen
2 residencial, comercial, agropecuario, industrial e institucional generados en el
3 cantón de Santa Bárbara. Lo anterior conforme al oficio No. OAMSB-302-2018.

4 V.- Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-304-18, suscrito por el Lic. Héctor
5 Arias Vargas, Alcalde Municipal, que dice: %œ .) Cordial saludo. Para su revisión y

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5-03-02-01-9-02-01 0 500,000.°°	<ul style="list-style-type: none">© Impresión, Encuademación y Otros 5-03-02-01-1-03-03 0 500,000.°°

6 respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N°
7 07-2018, en la cual se da contenido económico a la cuenta Se da contenido
8 económico a la cuenta IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS, con el fin de
9 realizar la impresión de los planos correspondientes al reordenamiento vial.

10

11

12

13

14 Por otra parte, se asigna contenido a la cuenta INFORMACIÓN para realizar perifoneo
15 en actividades relacionadas con la recolección de basura y reciclaje.

16

17

18

19

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">© Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5-02-02-1-04-99 0 500,000.°°	<ul style="list-style-type: none">© Información 5-02-02-1-03-01 \$ 500,000.°°

20 ACUERDO No.2144-2018

21 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal
22 Rojas; Patricia Monge Núñez, Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez
23 Solórzano, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y
24 aprobar la Modificación Presupuestaria No.7-2018, en la cual se da contenido
25 económico a la cuenta ÍMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROSÎ, con el fin
26 de realizar la impresión de los planos correspondientes al reordenamiento vial.Î



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11330

1 **V.- TRAMITES URGENTES**

2 El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, comenta que el miércoles pasado tuvo
3 una reunión con el Comité Técnico durante todo el día, el cual fue bastante
4 provechoso. También se trabajó con un documento para el INVU, el cual ya fue
5 enviado.

6 Añade que esta semana no recibió público debido a que se encuentra en un curso de
7 Reforma Procesal Laboral.

8 Por otra parte manifiesta que el viernes pasado tuvieron reunión de trabajo como todas
9 las semanas.

10 El Sr. Oscar Barrantes, comenta que el día de hoy asistió a una charla que dio los
11 Tribunales de Justicia acerca de modificación que pretenden hacer con respecto a las
12 reducción de las personas que van a la cárcel, la cual consiste en no enviar a la cárcel
13 a personas que consideren como delitos menores., tales como asaltos, personas en
14 estado de embriaguez, etc.

15 Otro tema que quería comentarles es que luego de la reunión que tuvieron con los
16 representantes de la Embajada Americana, la misma hizo una nota muy bonita en la
17 plataforma en facebook relacionada con el tema de la mujer que se está promoviendo
18 a través de la Oficina de la Mujer y también al tema de seguridad en general.

19 Agrega también que el Alcalde Municipal se reunió con una persona que viene de la
20 Escuela de Economía de la Universidad Nacional, con el propósito de que realice un
21 estudio y soporte en la parte de economía y tarifas de la Municipalidad, a fin de poder
22 establecer un parámetro real con respecto a los cálculos tarifarios.

23 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas,** agrega además que el viernes
24 pasado se realizó una actividad en San Juan en el Centro Diurno del Adulto Mayor. La
25 misma fue organizada a través de la Oficina de la Mujer y la Familia junto con el IPEC.
26 La actividad estuvo durante todo el día y fue muy linda y todas las personas lo
27 disfrutaron enormemente.

28 Por otra parte de celebró el Día del Árbol y la actividad fue promovida por medio de la
29 Gestora del Ambiente y el Acueducto Municipal. Para esta actividad estuvieron



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11331

1 algunos funcionarios sembrando árboles. Los árboles fueron sembrados en la
2 naciente La Mona a sus alrededores.

3 **La Vicealcaldesa, Licda. Eliana Víquez**, comenta que el jueves pasado tuvieron una
4 reunión con la Asociación de Desarrollo y con el Ministerio de Cultura. En esa ocasión
5 acordaron realizar un Festival Cultural para el 17 de noviembre del presente año. Para
6 esa actividad el Ministerio de Cultura aportará 2.5 millones de colones. Para esa
7 actividad se requerirá contratar por servicios profesionales a un Promotor Cultural por
8 medio de una licitación donde realizará dos talleres. El tema del festival será **Opinión**
9 **de Gente+**. Dentro de esa partida se contratarán grupos artísticos, alimentación,
10 perifoneo, transporte y dedicación a los artistas del Cantón.

11 El Síndico, Sr. Marvin Vargas, da las gracias a las compañeras del Concejo Municipal
12 por el regalo y la actividad del día del padre.

13 El Regidor, Luis Alb. Carvajal, se une al agradecimiento por la actividad tan linda que
14 les hicieron en este día por el día del padre.

15 El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos, también da las gracias a las
16 compañeras por el gesto tan lindo que tuvieron.

17 Por otra parte comenta que la reunión del pasado miércoles fue bastante provechosa e
18 incluso para el lunes 25 de junio también se está programando otra reunión e incluso
19 se está invitando a varias personas para que expongan sus proyectos. El tema
20 principal también es conocer sobre el desfogue de aguas fluviales de Calle Loria, Calle
21 Claret., esto con el fin de poder darles solución a ese problema.

22 **El Regidor, Sr. Luis Alb. Carvajal**, comenta que el día de hoy estuvo reunido con la
23 Federación de Municipalidades de Heredia, donde tuvo el gusto de decirles que la
24 reuniones de este Concejo Municipal son muy distintas a las de otras donde no
25 pueden llegar a un consenso por motivo de los colores políticos y que incluso pueden
26 compartir alimentos en el rato libre y el compartir es bastante agradable.

27 Por otra parte, manifiesta que el día de hoy tuvieron una reunión con una alianza
28 conformada por la Federación, Femetrom, Banco de Nacional y la compañía The Parq
29 de Costa Rica. Dicha compañía a pesar de que es Española, tiene más de doce años
30 y tienen más de siete años trabajando con la Municipalidad de San José; hace dos



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11332

1 años con San Carlos, hace dos años con Tibás y en total tiene siete municipios. Ellos
2 son actualmente la competencia de Parso. La idea era que la Federación de
3 Municipalidades los refiriera a todas las Municipalidades de la Provincia.

4 Dentro de las ventajas que brinda esta compañía es que le dan empleo a las personas
5 de cada Cantón. Ellos trabajan bajo muchos controles de calidad y si las personas no
6 cumplen con sus expectativas son despedidos. Ellos cubrirían toda la parte
7 tecnológica, beneficios para el Cantón y ganancias para el municipio entre partes y
8 boletas. Una de las grandes ventajas que nos pueden traer es el reordenamiento vial y
9 a través de las cámaras que instalarían pueden ver todas aquellas personas que se
10 parquean en zona amarilla y también a aquellas personas con ventas clandestinas.
11 Ellos motivan a que el municipio tenga su propia policía vial, esto es para que
12 conjuntamente con el parquimetrísta trabajen, en este caso el policía quitaría las
13 placas y esto es dejaría muy buenas ganancias.

14 Luego de una serie de comentarios al respecto, propone darles una audiencia para
15 que puedan exponer su proyecto y para eso estarán enviando la invitación.
16 El Presidente, Ronald Fco. Salas, manifiesta que puede ser para el primer jueves de
17 agosto.

18 Por otra parte les recuerda a todos los miembros del Concejo Municipal para que
19 asistan el próximo miércoles a las 6 y 30 a los Guachipelines donde estarán
20 funcionarios de JOCEVAL realizando una reunión.

21 Asimismo les recuerda conformar el equipo de fede futbol y los entrenamientos se
22 estarán realizando en Lagunilla.

23 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

24 A.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-
25 MSB-036-2018, que dice: %d .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
26 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la
27 Ley General de la Administración Pública; 4, 13 inciso n) y p), 44 y 49 del Código
28 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
29 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11333

1 Esta comisión conoció el oficio DU-UCTOT-001-2018, suscrito por el MAG. Jorge
2 Ricardo Mora Ramírez, Jefe a.i. Depto. de Urbanismo del Instituto Nacional de
3 Vivienda y Urbanismo (INVU), que dice: %6)En respuesta a los oficios OAMSB-639-
4 17 y MSB-DI-362-2017, del 12 y 13 de diciembre del 2017, donde nos solicitan les
5 indiquemos, cuáles de los caminos declarados públicos para el Cantón de Santa
6 Bárbara, son catalogados como calles públicas en el reglamento de vialidad que
7 elabora el INVU, como parte del convenio suscrito entre ambas entidades; además la
8 posibilidad de analizar varias fincas particulares para determinar si pueden
9 desarrollarse urbanamente con la actualización de los cuadrantes urbanos
10 adicionándoles la variable ambiental y los estudios hidrogeológicos generados por el
11 PRUGRAM, me permito comunicarles lo siguiente: 1.- Con respecto a su primer oficio
12 No. OAMSB-639-17, nos permitimos adjuntarle los informes técnicos DU-UCTOT-089-
13 17 del 29 de agosto del 2017, y DU-UCTOT-161-17 del 23 de noviembre del 2017
14 elaborados por el Ing. José Rodolfo Rojas Jiménez, que el suscrito avala en todas sus
15 dimensiones mediante la firma digital de los mismos. 2.- Sobre la nota MSB-DI- 362-
16 2017, para la inclusión de terrenos particulares en la nueva delimitación de los
17 cuadrantes urbanos de las cabeceras del Distrito del Cantón de Santa Bárbara,
18 aclaramos que tanto el Departamento de Urbanismo, como la Unidad de Criterios
19 Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial no pueden velar por intereses
20 privados, nuestra asesoría técnica corresponde al ente municipal únicamente, por lo
21 tanto el municipio debe otorgar los certificados de usos del suelo aplicando la
22 normativa vigente (Decreto Ejecutivo No. 25902) y no tratar de interferir a favor de
23 particulares. Como complemento de lo anterior, les entregamos únicamente para
24 análisis y observaciones del personal técnico municipal, su persona como Alcalde
25 Municipal y los integrantes del Concejo Municipal, los borradores del Reglamento
26 sobre la Integración de la Variable Ambiental e Hidrogeológica, al Reglamento de
27 Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las Cabeceras del Distrito Habilitados
28 Mediante el Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVA-MP-MINAE, y del Reglamento de
29 Viabilidad y Transporte a nivel Cantonal, lo anterior con la finalidad de publicarlo de
30 forma definitiva en Diario Oficial La Gaceta, y se cancele al INVU el monto de



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11334

1 ¢15.000.000 (quince millones de colones con 00/100) pactados por dicha labor.
2 También les adjuntamos pronunciamiento de la Procuraduría General de la República,
3 donde se aclara que todo fraccionamiento con fines urbanísticos, urbanizaciones y
4 condominios, deben contar con la aprobación ineludible del INVU previo trámite y
5 aceptación municipal. Dicho documento, aclara definitivamente el procedimiento a
6 seguir sobre el visado de lotes, las declaraciones de calles públicas en
7 fraccionamientos con fines urbanísticos dentro del Cantón de Santa Bárbara.† según
8 consta en la Sesión Ordinaria número 107-2018, celebrada el 21 de mayo del 2018,
9 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio DU-UCTOT-001-2018, suscrito
12 por el MAG. Jorge Ricardo Mora Ramírez, Jefe a.i. Depto. de Urbanismo del Instituto
13 Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), que dice: %ǒ)En respuesta a los oficios
14 OAMSB-639-17 y MSB-DI-362-2017, del 12 y 13 de diciembre del 2017, donde nos
15 solicitan les indiquemos, cuáles de los caminos declarados públicos para el Cantón de
16 Santa Bárbara, son catalogados como calles públicas en el reglamento de vialidad que
17 elabora el INVU, como parte del convenio suscrito entre ambas entidades; además la
18 posibilidad de analizar varias fincas particulares para determinar si pueden
19 desarrollarse urbanamente con la actualización de los cuadrantes urbanos
20 adicionándoles la variable ambiental y los estudios hidrogeológicos generados por el
21 PRUGRAM, me permito comunicarles lo siguiente: 1.- Con respecto a su primer oficio
22 No. OAMSB-639-17, nos permitimos adjuntarle los informes técnicos DU-UCTOT-089-
23 17 del 29 de agosto del 2017, y DU-UCTOT-161-17 del 23 de noviembre del 2017
24 elaborados por el Ing. José Rodolfo Rojas Jiménez, que el suscrito avala en todas sus
25 dimensiones mediante la firma digital de los mismos. 2.- Sobre la nota MSB-DI- 362-
26 2017, para la inclusión de terrenos particulares en la nueva delimitación de los
27 cuadrantes urbanos de las cabeceras del Distrito del Cantón de Santa Bárbara,
28 aclaramos que tanto el Departamento de Urbanismo, como la Unidad de Criterios
29 Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial no pueden velar por intereses
30 privados, nuestra asesoría técnica corresponde al ente municipal únicamente, por lo



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11335

1 tanto el municipio debe otorgar los certificados de usos del suelo aplicando la
2 normativa vigente (Decreto Ejecutivo No. 25902) y no tratar de interferir a favor de
3 particulares. Como complemento de lo anterior, les entregamos únicamente para
4 análisis y observaciones del personal técnico municipal, su persona como Alcalde
5 Municipal y los integrantes del Concejo Municipal, los borradores del Reglamento
6 sobre la Integración de la Variable Ambiental e Hidrogeológica, al Reglamento de
7 Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las Cabeceras del Distrito Habilitados
8 Mediante el Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVA-MP-MINAE, y del Reglamento de
9 Viabilidad y Transporte a nivel Cantonal, lo anterior con la finalidad de publicarlo de
10 forma definitiva en Diario Oficial La Gaceta, y se cancele al INVU el monto de
11 ¢15.000.000 (quince millones de colones con 00/100) pactados por dicha labor.
12 También les adjuntamos pronunciamiento de la Procuraduría General de la República,
13 donde se aclara que todo fraccionamiento con fines urbanísticos, urbanizaciones y
14 condominios, deben contar con la aprobación ineludible del INVU previo trámite y
15 aceptación municipal. Dicho documento, aclara definitivamente el procedimiento a
16 seguir sobre el visado de lotes, las declaraciones de calles públicas en
17 fraccionamientos con fines urbanísticos dentro del Cantón de Santa Bárbara.† según
18 consta en la Sesión Ordinaria número 107-2018, celebrada el 21 de mayo del 2018,
19 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

20 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 2046-2018, se
21 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

22 CONSIDERANDO

23 PRIMERO: Que con fecha 19 de diciembre del dos mil doce, se suscribió Convenio de
24 Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de
25 Santa Bárbara, con los siguientes objetivos generales: 1.1. Elaboración de los mapas
26 de vulnerabilidad hidrogeológica para Santa Bárbara de Heredia, debiendo ser
27 incluidos dentro de la zonificación del futuro plan regulador cantonal. 1.2. Tomando
28 como base los estudios realizados por la Fundación para el Desarrollo Urbano
29 (FUDEO) y por el proyecto de Planificación Regional y Urbana de la Gran Área
30 Metropolitana (PRUGAM), con la finalidad de actualizar y confeccionar la propuesta



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11336**

1 del plan regulador para el cantón de Santa Bárbara de Heredia, incluyendo la variable
2 ambiental según lo determina el Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE, Manual de
3 Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual
4 de EIA)- Parte III, junto con los reglamentos requeridos por la Ley de Planificación
5 Urbana que se detallan a continuación: 1.2.1 El de Zonificación, para usos de la tierra;
6 1.2.2. El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de
7 los terrenos; 1.2.3. El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación,
8 de los espacios para vías públicas y áreas comunales; 1.2.4. El de Renovación
9 Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de
10 deterioro; y 1.2.5. El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación.
11 1.2.6. Reglamento de Vialidad. 1.3. Incluir en la propuesta del plan regulador, la
12 ampliación de los cuadrantes urbanos de los distritos de San Juan, San Pedro y Santa
13 Bárbara, los cuales ya fueron elaborados por la Dirección de Urbanismo del INVU y
14 aceptados por la Municipalidad de Santa Bárbara. Objetivos Específicos: Elaborar los
15 siguientes reglamentos junto con la cartografía correspondiente: Reglamento de
16 Zonificación para usos del Suelo (õ); Reglamento de Vialidad (õ); Reglamento de
17 Renovación Urbana (õ); Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (õ);
18 Reglamento de Construcciones (õ) y Mapa Oficial.

19 TERCERO: Que con fecha 25 de abril del 2014, se firmo el adendum al Convenio
20 suscrito entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de
21 Santa Bárbara de Heredia, con el objeto general que utilizando como base la
22 información generada por FUDEO y PRUGAM, junto con el expediente completo de
23 los índices de fragilidad ambiental (IFA's), existente en la Secretaría Técnica
24 Ambiental (SETENA) más la nueva información técnica requerida, el INVU realizará
25 los Índices de Fragilidad Ambiental (IFA's), la Evaluación de los Efectos Acumulativos
26 y el Reglamento de Desarrollo Sostenible, todo cumpliendo con lo estipulado en
27 Decreto N° 32967-MINAE. Que los objetivos específicos son Realizar el Ordenamiento
28 Ambiental Territorial del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, el cual consiste en el
29 inventario, diagnóstico y definición de las condiciones naturales del ambiente de un
30 espacio geográfico dado, con el fin de establecer las limitantes de uso y sus



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11337

1 condiciones de aptitud para el desarrollo de determinadas actividades humanas. En
2 términos prácticos el OAT significa analizar todo el conjunto de variables que
3 conforman un ambiente dado y definir en función de su análisis integral, una
4 distribución o división de ese espacio geográfico en función de las aptitudes naturales
5 del mismo y de sus limitantes al desarrollo de actividades, obras o proyectos.
6 Presentar ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) tanto los estudios
7 técnicos, así como la documentación escrita, gráfica y mapeable de la variable
8 ambiental correspondiente al plan regulador cantonal de Santa Bárbara de Heredia,
9 para obtener su aprobación.

10 CUARTO: Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal N°4636-2013 de
11 la Sesión Ordinaria Número 182 del 22 de octubre del 2013 aprueba el dictamen de la
12 Comisión de Plan Regulador número CPRMSB-02-2013 y con el acuerdo 4637-2013
13 se aprueba definitivamente.

14 QUINTO: Que el por tanto del dictamen CPRMSB-02-2013, la comisión resuelve lo
15 siguiente: %6) PRIMERO: Modificar los puntos 3.3 y 3.4 de la propuesta del
16 Reglamento Desarrollo Urbano para los cuadrantes de las Cabeceras de Distrito
17 Habilitados mediante Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, para la
18 Municipalidad de Santa Bárbara, para que los mismos se lean así: 3.3. Sólo se
19 permitirá el fraccionamiento frente a caminos públicos que consten en el Inventario
20 Actualizado de la Municipalidad, Se exceptúan los caminos dentro del área de
21 expansión de los poblados tal como se definió en el inciso uno de este Artículo. No
22 obstante lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, se podrá permitir
23 segregaciones con frente a servidumbres o camino privado, en porciones resultantes
24 no menores de siete mil (7.000) metros cuadrados. 3.4. Corresponderá a la Dirección
25 de Urbanismo del INVU junto con el ingeniero encargado de la vialidad a nivel
26 municipal, determinar si el camino existente frente a fraccionamiento que se pretende
27 iniciar, consten en el inventario de caminos actualizado de la Municipalidad, para
28 definir si procede o no la autorización respectiva. SEGUNDO: Aprobar la propuesta de
29 Reglamento Desarrollo Urbano para los cuadrantes de las Cabeceras de Distrito
30 Habilitados mediante Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, la cual deberá



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11338

1 leerse como sigue: MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
2 REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO PARA LOS CUADRANTES DE LAS
3 CABECERAS DE DISTRITO HABILITADOS MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N°
4 25902-MIVAH-MP-MINAE. Considerando: 1. Con base al Decreto N° 25902-MIVAH-
5 MP-MINAE, del 7 de abril de 1997 que modificó el Plan Regional del Gran Área
6 Metropolitana emitido por medio del Decreto Ejecutivo N° 13583- VAH-OFIPLAN del 3
7 de mayo de 1982. Se procede a actualizar dicha modificación con la publicación de la
8 expansión de los cuadrantes de las cabeceras de distrito de Santa Bárbara, San
9 Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá, que se ubican en la zona Especial
10 de Protección, los cuales se detallan en los artículos 3° y Transitorio Único del Decreto
11 Ejecutivo N° 25902, para permitir el Desarrollo Urbano por medio de los criterios
12 establecidos por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la Dirección de
13 Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Secretaría
14 Técnica Nacional Ambiental (SETENA), el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas
15 Riego y Avenamiento (SENARA), en los planos adjuntos a esta publicación. 2. Que
16 mediante convenio de Cooperación suscrito entre el INVU y el Gobierno Local dentro
17 de los objetivos generales esta realizar la actualización de los cuadrantes urbanos
18 integrándoles la variable ambiental y los estudios hidrogeológicos para cumplir con lo
19 dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política: ~~La~~ administración de los
20 intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal...+
21 En ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades en los diferentes
22 campos o actividades se logren satisfacer dentro del margen de la legalidad+ 3. Que
23 en aplicación de lo previsto en el Artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana,
24 número 4240 del 15 de noviembre de 1968, se reconoce la competencia y autoridad
25 de los Gobiernos Municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de
26 los límites de su jurisdicción territorial. 4. Que el cantón de Santa Bárbara se ubica
27 integralmente dentro de la Zona Especial de Protección Agrícola determinada por el
28 Plan Regional Metropolitano (GAM-82) restringiendo su desarrollo habitacional,
29 comercial, industrial y servicios, a los cuadrantes urbanos establecidos mediante
30 Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE, del 7 de abril de 1997 que modificó el



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11339

1 Plan Regional del Gran Área Metropolitana por medio del Decreto Ejecutivo N° 13583-
2 VAHOFIPLAN del 3 de mayo de 1982. 5. Que dichos cuadrantes requieren ampliarse
3 para albergar la creciente población, mediante un desarrollo urbano centralizado
4 dentro de las áreas de los cuadrantes urbanos, cumpliendo además con lo dispuesto
5 en Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE y la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según
6 la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso
7 Hídrico, aprobada por SENARA mediante acuerdo de Junta Directiva N° 3303, Sesión
8 Extraordinaria N° 239-06, del 26 setiembre del 2006. 6. Que la Directriz N° 35 -
9 MIVAH-PLAN que estipula: %En toda política, plan, programa o proyecto relacionado
10 con materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Gran Área
11 Metropolitana se deben tomar en consideración como insumos los productos
12 generados por el %Proyecto de Planificación Urbana Regional de la Gran Área
13 Metropolitana de Costa Rica (PRUGAM)+ 7. Que la Ley N° 7794 Código Municipal en
14 su Art. 43 establece: %Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o
15 derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su
16 trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los
17 reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo
18 someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles,
19 luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición
20 reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o
21 de la fecha posterior indicada en ella+. Resuelve: Mediante Acuerdo del Concejo
22 Municipal N°_____, Art._____, Inciso_____, celebrada el día _____ de Setiembre
23 del año 2013, mandar a publicar para consulta pública en el diario oficial La Gaceta, el
24 proyecto del Reglamento de Desarrollo Urbano junto con los mapas para los
25 Cuadrantes de las cabeceras de los distritos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan,
26 Jesús, Santo Domingo y Purabá, que se ubican en la zona Especial de Protección, los
27 cuales se detallan en los artículos 3º y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N°
28 25902. Artículo 1º. En concordancia con lo dispuesto en Decreto N° 25902 y por
29 encontrarse inmersa prácticamente la totalidad (0,12% equivalentes a 6,4 Ha del total
30 cantonal de 5.228,67 Ha) del cantón dentro del Área Especial de Protección del Plan



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11340

1 GAM-82, se establece un Área de Control Urbanístico sobre la cual se aplicaría las
2 disposiciones del presente Reglamento y que estará compuesta por las cabeceras de
3 distrito del cantón de Santa Bárbara de Heredia que a continuación se indican: Cantón
4 Santa Bárbara Distritos Santa Bárbara San Pedro San Juan Jesús Santo Domingo
5 Purabá Artículo 2°. Se establece en las cabeceras de distrito una "Zona de
6 Crecimiento Urbano" según planos que se publican como anexos a este acuerdo y
7 cuyos originales pueden ser consultados en la Municipalidad en el Departamento de
8 Ingeniería y en el siguiente sitio web www.santabarbara.go.cr Artículo 3°. La Zona
9 Especial de Protección tendrá un uso predominantemente agrícola y quedarán
10 sometidas a las siguientes regulaciones: 3.1. Dentro de esta zona sólo se permitirán
11 urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano en las áreas de expansión de los
12 cuadrantes de las cabeceras de los distritos. Las fincas deben estar adecuadamente
13 amarradas al sistema vial urbano existente. Se define como cuadrante urbano el
14 sistema de ciudades en forma de cuadrícula en donde se encuentra la mayoría de
15 bienes y servicios, la estructura vial y su área de influencia inmediata. 3.2. El INVU y
16 las Municipalidades podrán rechazar un permiso para urbanizar cuando consideren
17 que la urbanización propuesta no produzca una expansión urbana orgánica, o que
18 esta sea prematura por pretender dar un mayor crecimiento que el demandado por las
19 necesidades de la población local. A tal efecto, el INVU podrá denegar permisos para
20 urbanizar o fraccionar con base en lo establecido en las normas legales
21 correspondientes a la Ley de Planificación urbana. 3.3. Sólo se permitirá el
22 fraccionamiento frente a caminos públicos que consten en el Inventario Actualizado de
23 la Municipalidad, Se exceptúan los caminos dentro del área de expansión de los
24 poblados tal como se definió en el inciso uno de este Artículo. No obstante lo anterior,
25 para fines estrictamente agrícolas, se podrá permitir segregaciones con frente a
26 servidumbres o camino privado, en porciones resultantes no menores de siete mil
27 (7.000) metros cuadrados. 3.4. Corresponderá a la Dirección de Urbanismo del INVU
28 junto con el ingeniero encargado de la vialidad a nivel municipal, determinar si el
29 camino existente frente a fraccionamiento que se pretende iniciar, consten en el
30 inventario de caminos actualizado de la Municipalidad, para definir si procede o no la



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11341

1 autorización respectiva.3.5. Dentro de los cuadrantes urbanos consolidados de las
2 cabeceras de distrito y su área de influencia, podrán aceptarse fraccionamientos frente
3 a servidumbres siempre que las condiciones lo ameriten, de acuerdo con el
4 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones. 3.6. La
5 Municipalidad denegará los permisos de construcción en aquellos lotes cuya
6 segregación no haya sido autorizada o cuyo uso no sea conforme con las regulaciones
7 presentes. Artículo 4°. Aplicar a los cuadrantes urbanos de las cabeceras de distrito
8 mencionados con anterioridad, la variable ambiental tramitada por el extinto Proyecto
9 PRUGAM ante la SETENA bajo expediente N° EAE-014-2008-SETENA y que
10 mediante resolución N° 1308-2009 SETENA se le otorga la viabilidad ambiental al
11 ordenamiento territorial de la GAM presentado por PRUGAM. Aplicar también los
12 mapas de hidrogeología, recarga acuífera y vulnerabilidad acuífera confeccionados por
13 SENARA para el cantón de Santa Bárbara de Heredia, junto con la Matriz de Criterios
14 de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la
15 Protección del Recurso Hídrico, aprobada por SENARA mediante acuerdo de Junta
16 Directiva N° 3303, Sesión Extraordinaria N° 239-06, del 26 setiembre del 2006.
17 Procédase a publicar esta propuesta de Reglamento de conformidad con lo
18 establecido en el artículo 43 del Código Municipal sometiendo a consulta pública no
19 vinculante por diez días. TERCERO: prevenir al INVU a realizar los estudios
20 hidrogeológicos en el distrito de Jesús, ya que no constan en los avances entregados
21 por esta Institución a la Municipalidad. CUARTO: Instruir a la Secretaría del Concejo
22 para que proceda a publicar la propuesta de Reglamento, así como notificar al INVU la
23 prevención generada desde el apartado anterior.+
24 SEXTO: Que en La Gaceta Número 225 del jueves 21 de noviembre del 2013, se
25 publicó para consulta pública en el dicho diario, el proyecto del Reglamento de
26 Desarrollo Urbano junto con los mapas para los cuadrantes de las cabeceras de los
27 distritos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá,
28 que se ubican en la zona Especial de Protección, los cuales se detallan en los
29 artículos 3° y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 25902.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11342**

1 SETIMO: Que la comisión, conoció y analizó la propuesta de Reglamento de
2 Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las cabeceras de distritos habilitados
3 mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE y el Reglamento de
4 Vialidad y Transporte, que han transcurrido aproximadamente cuatro años y medio de
5 la consulta pública sin conocerse observaciones técnicas y legales de los habitantes
6 del cantón hasta la fecha, por lo que considera está comisión que deben de acogerse
7 y publicar de manera definitiva la nueva delimitación de los cuadrantes urbanos de las
8 cabeceras de distrito de forma definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. Así como
9 también el Reglamento de Vialidad y Transporte.

10 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

11 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y
12 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13
13 del Código Municipal, dictamina:

14 a) Que se rectifica la publicación de La Gaceta N° 225 del jueves 21 de noviembre
15 del 2013 y se adiciona al Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de
16 las cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-
17 MP-MINAE y se adicionan a este los mapas , el cual deberá de leerse de la siguiente
18 manera:

19 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**
20 **REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO**
21 **PARA LOS CUADRANTES DE LAS CABECERAS**
22 **DE DISTRITO HABILITADOS MEDIANTE DECRETO**
23 **EJECUTIVO N° 25902-MIVAH-MP-MINAE.**

24 Considerando:

25 1º. Con base al Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE, del 7 de abril de 1997 que
26 modificó el Plan Regional del Gran Área Metropolitana emitido por medio del Decreto
27 Ejecutivo N° 13583-VAH-OFIPLAN del 3 de mayo de 1982. La Municipalidad de Santa
28 Bárbara de Heredia procede a actualizar los cuadrantes de las cabeceras de distrito de
29 Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá, que se ubican
30 en la zona Especial de Protección Agrícola del GAM, los cuales se detallan en los



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11343**

- 1 artículos 3° y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 25902. Dicho reajuste
2 permitirá el Desarrollo Urbano por medio de criterios técnicos y legales establecidos
3 por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la Dirección de Urbanismo de
4 Urbanismo y Vivienda del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la
5 Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), el Servicio Nacional de Aguas
6 Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), en los nuevos planos de los
7 cuadrantes adjuntos a esta publicación.
- 8 2°. Que mediante convenio de Cooperación suscrito entre el INVU y la Municipalidad
9 de Santa Bárbara de Heredia, está realizar la actualización de los cuadrantes urbanos
10 integrándoles la variable ambiental y los estudios hidrogeológicos para cumplir con lo
11 dispuesto en los artículos 50 y 169 de nuestra Constitución Política: ~~La~~ administración
12 de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno
13 Municipal. En ese sentido la Municipalidad debe procurar que los requerimientos
14 para el desarrollo urbano del cantón, se logren satisfacer dentro del margen de
15 legalidad vigente.
- 16 3°. Que en aplicación de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Planificación
17 Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, se reconoce la competencia y
18 autoridad de los Gobiernos Municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano,
19 dentro de los límites de su jurisdicción territorial.
- 20 4°. Que el cantón de Santa Bárbara se ubica prácticamente en su totalidad dentro de
21 la Zona Especial de Protección Agrícola determinada por el Plan Regional
22 Metropolitano (GAM-82) restringiendo su desarrollo habitacional, comercial, industrial y
23 servicios, a los cuadrantes urbanos establecidos mediante Decreto Ejecutivo N°
24 25902-MIVAH-MP-MINAE, del 7 de abril de 1997 que modificó el Plan Regional del
25 Gran Área Metropolitana por medio del Decreto Ejecutivo N° 13583-VAH-OFIPLAN del
26 3 de mayo de 1982.
- 27 5°. Que dichos cuadrantes requieren ampliarse para albergar la creciente población
28 tanto local como externa, mediante un desarrollo urbano centralizado dentro de las
29 áreas de los cuadrantes urbanos, cumpliendo además con lo dispuesto en Decreto
30 Ejecutivo N° 32967-MINAE y la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11344**

1 Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso
2 Hídrico, aprobada por SENARA mediante acuerdo de Junta Directiva N° 3303, sesión
3 extraordinaria N° 239-06, del 26 setiembre del 2006.

4 6°. Que la Directriz N° 35-MIVAH-PLAN estipula: %En toda política, plan, programa o
5 proyecto relacionado con materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del
6 Gran Área Metropolitana se deben tomar en consideración como insumos los
7 productos generados por el %Proyecto de Planificación Urbana Regional de la Gran
8 Área Metropolitana de Costa Rica (PRUGAM)+

9 7°. Que la Ley N° 7794 Código Municipal en su artículo 43, establece: %Toda iniciativa
10 tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias,
11 deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de
12 los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar
13 el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo
14 mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.
15 Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de
16 su publicación o de la fecha posterior indicada en ella+.

17 RESUELVE.

18 Mediante acuerdo del Concejo Municipal N° 4637-2013, de la sesión ordinaria N° 182,
19 artículo N° 3, inciso a), celebrada el día 22 de octubre del 2013, se publicó para
20 consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta, el proyecto del Reglamento de
21 Desarrollo Urbano junto con los mapas para los Cuadrantes de las cabeceras de los
22 distritos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá,
23 que se ubican en la zona Especial de Protección, los cuates se detallan en artículos 3°
24 y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 25902.

25 Artículo 1°. Por haber transcurrido aproximadamente cuatro años y medio de consulta
26 pública sin observaciones técnicas y legales de los residentes del cantón a la fecha, el
27 presente Gobierno Municipal decide acoger y mandar a publicar definitivamente la
28 nueva delimitación de los cuadrantes urbanos de las cabeceras de distrito de forma
29 definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. En concordancia con lo dispuesto en Decreto
30 N° 25902, por encontrarse inmersa prácticamente la totalidad del territorio cantonal



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11345

1 dentro del Área Especial de Protección del Plan GAM-82, excepto un 0,12% dentro del
2 límite de contención urbana, ubicado en Río Segundo, equivalente a 6,4 Ha del total
3 cantonal de 5.228,67 Ha. Por tal razón, se establece un Área de Control Urbanístico
4 sobre la cual se aplicarán las disposiciones del presente Reglamento, que estará
5 compuesta por los cuadrantes de las cabeceras de distrito del cantón de Santa
6 Bárbara de Heredia que a continuación se indican:

7 Cantón: Santa Bárbara.

8 Distritos:

- 9 1) Santa Bárbara.
- 10 2) San Pedro.
- 11 3) San Juan.
- 12 4) Jesús.
- 13 5) Santo Domingo.
- 14 6) Purabá.

15 Artículo 2º. Se establece únicamente en los cuadrantes de las cabeceras de distrito
16 una Zona de Crecimiento Urbano según planos que se publican como anexos a este
17 acuerdo y cuyos originales pueden ser consultados en la Municipalidad en el
18 Departamento de Ingeniería y en el siguiente sitio web: www.santabarbara.go.cr.

19 Artículo 3º. La Zona Especial de Protección tendrá un uso predominantemente
20 agrícola y quedarán sometidas a las siguientes regulaciones:

21 3.1. Dentro de esta zona sólo se permitirán urbanizaciones y servidumbres de tipo
22 urbano en las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos.
23 Las fincas deben estar adecuadamente amarradas al sistema vial urbano existente. Se
24 define como cuadrante urbano el sistema de ciudades en forma de cuadrícula en
25 donde se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de
26 influencia inmediata.

27 3.2. El INVU y la Municipalidad podrán rechazar permisos para urbanizar terrenos
28 cuando consideren que la propuesta no produzca una expansión urbana orgánica, o
29 que esta sea prematura por pretender dar un mayor crecimiento que el demandado
30 por las necesidades de la población. A tal efecto, el INVU podrá denegar permisos



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11346

1 para urbanizar o fraccionar con base en lo establecido en las normas legales
2 correspondientes a la Ley de Planificación Urbana.

3 3.3. Fuera de los cuadrantes urbanos, sólo se permitirá el fraccionamiento frente a los
4 caminos públicos que consten en el Reglamento de Vialidad y Transporte del cantón
5 de Santa Bárbara, avalado por el INVU y el Concejo Municipal, documento que
6 acompaña la presente publicación, donde se recogen los parámetros de aplicación
7 para el diseño de la red vial cantonal competencia de la Municipalidad, lineamientos
8 que deberán respetarse para definir las características de los elementos viales. Se
9 exceptúan los futuros caminos dentro del área de expansión de los poblados tal como
10 se definió en el inciso (3.1) de este artículo, que se complementan con lo dispuesto en
11 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU,
12 junto con la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su Reglamento. No
13 obstante, lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, pecuarios o forestales dentro
14 del cantón, se podrán permitir segregaciones con frente a servidumbres agrícolas,
15 pecuarias o forestales, o camino privado, en porciones resultantes no menores de
16 siete mil (7.000) metros cuadrados.

17 3.4. Corresponderá a la Dirección de Urbanismo del INVU, previa consulta con el
18 profesional encargado de la vialidad a nivel municipal, determinar si el camino que
19 habilitará el fraccionamiento es público, y así conste en el inventario de caminos
20 actualizado de la Municipalidad, para definir si procede o no la autorización respectiva.

21 3.5. Dentro de los cuadrantes urbanos consolidados de las cabeceras de distrito y su
22 área de influencia, podrán aceptarse fraccionamientos habilitados por servidumbres
23 urbanas siempre que las condiciones lo ameriten, de acuerdo con el Reglamento para
24 el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU.

25 3.6. La Municipalidad denegará los permisos de construcción en aquellos lotes cuya
26 segregación no haya sido autorizada o cuyo uso no sea conforme con las regulaciones
27 presentes.

28 Artículo 4º. Aplicar a los mapas de los cuadrantes urbanos de las cabeceras de
29 distrito mencionados con anterioridad, la variable ambiental tramitada por el Proyecto
30 PRUGAM ante la SETENA bajo expediente N° EAE-014-2008-SETENA y que



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11347**

1 mediante resolución N° 1308-2009 SETENA se le otorga la viabilidad ambiental al
2 ordenamiento territorial de la GAM. Además, utilizar también los mapas
3 hidrogeológicos sobre recarga acuífera y vulnerabilidad acuífera confeccionados por
4 SENARA para el cantón de Santa Bárbara de Heredia, junto con la Matriz de Criterios
5 de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la
6 Protección del Recurso Hídrico, aprobada por SENARA mediante acuerdo de Junta
7 Directiva N° 3303, sesión extraordinaria N° 239-06, del 26 setiembre del 2006, según
8 detalle:

9 VARIABLE AMBIENTAL E HIDROGEOLOGÍA CON VULNERABILIDAD Y
10 RECARGA, RECOMENDACIONES PARA USOS DEL SUELO.

11 Artículo 5º. Muy Alta Fragilidad Ambiental:

12 Debido a la predominancia de relieves altos a muy pronunciados y la estabilidad de
13 ladera sumamente reducida, terrenos de esta categoría se califican como zonas con
14 altas limitaciones para la ocupación humana permanente. En la gran mayoría del
15 espacio geográfico de esta categoría de IFA el uso más recomendado es el desarrollo
16 de cobertura boscosa que retenga y proteja al suelo de los procesos erosivos.

17 Al mismo tiempo, de esta forma se puede mejorar la capacidad de recarga acuífera. La
18 cobertura boscosa aumenta el potencial de infiltración al subsuelo debido a la
19 permeabilidad aumentada provocada por la red bien desarrollada de raíces; por otro
20 lado, las copas de los árboles actúan como esponjas con el potencial de retener una
21 gran parte de las aguas pluviales que de lo contrario llegarían de forma directa a los
22 cauces fluviales.

23 Por la misma razón, es altamente recomendable el establecimiento de proyectos de
24 reforestación con especies nativas y pioneras. Obviamente estos proyectos deben ser
25 realizados en común acuerdo con los propietarios privados de la zona en cuestión. En
26 este contexto, el pago de servicios ambientales puede ser utilizado como una
27 herramienta muy útil para promover este cambio de uso de suelo. Con el fin de usar
28 los recursos naturales disponibles con más eficiencia se recomienda efectuar estudios
29 geomorfológicos-geológicos más detallados (escala 1:5.000 o menos) para definir las
30 zonas con mayor fragilidad ambiental, en las que un cambio de uso es más urgente.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11348

1 En su defecto, como alternativa a este elemento pueden seleccionarse para tal fin, los
2 sectores dentro de esta zona que califiquen en condición de sobreuso crítico.
3 Pese a que esta zona presenta importantes limitaciones para el desarrollo obras de
4 ocupación humana permanente (residencial, ecoturístico, turístico, principalmente),
5 cierto grado de ocupación de muy baja densidad (no mayor del 10 %) podría darse
6 para ciertos sectores en los que estudios técnicos ambientales (geotecnia, geología,
7 geomorfología, entre otros) definan con mayor precisión (escalas 1:5.000 o menos) las
8 limitantes técnicas del terreno y permitan generar diseños que las superen. Debido a
9 las condiciones ambientales señaladas las edificaciones de altura (más de 2 pisos) no
10 se recomiendan. El desarrollo de edificaciones no deberá contemplar la tala de
11 árboles, por el contrario, de forma paralela al desarrollo de baja densidad de
12 infraestructura deberán ejecutarse intensos programas de reforestación y
13 mejoramiento ambiental y paisajístico de esta zona. Otras obras humanas vinculadas
14 a este tipo de desarrollo deberán adaptarse a esta condición ambiental.
15 Debido a su alta importancia como zona de recarga acuífera, la aplicación de
16 plaguicidas debe ser realizado de forma controlada y restringida. Se recomienda el
17 desarrollo de actividades agrícolas de tipo agricultura orgánica, así como la aplicación
18 intensiva de buenas prácticas de uso, manejo y conservación del suelo.
19 El uso de tanques sépticos convencionales para el tratamiento de aguas negras no es
20 una solución recomendable. Deben utilizarse sistemas de tratamiento individuales o
21 colectivos (en el caso de zonas ya urbanizadas) que prevengan la contaminación del
22 suelo y de las aguas subterráneas.
23 En las áreas de cambios topográficos pronunciados dentro de esta zona es posible
24 que se presenten manantiales de diversos tipos y categorías. En consideración de ello,
25 todo tipo de desarrollo que se plantee debe considerar, como parte de su evaluación
26 ambiental, el análisis, tanto en su área del proyecto, como de su área de influencia
27 (hasta 500 metros) la existencia de manantiales y sus áreas de protección, en
28 particular los tubos de flujo, a fin de ajustar el uso del suelo a esas limitantes técnicas
29 hidrogeológicas.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11349

1 5.1. Recarga Acuífera y Vulnerabilidad Hidrogeológica para Vivienda Unifamiliar sin
2 alcantarillado sanitario:

3 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y
4 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea o
5 lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe sobrepasar
6 el 10%.

7 5.2. Sistemas Urbanísticos y Condominiales sin Alcantarillado y sin Planta de
8 Tratamiento:

9 Se pueden permitir sujetos al diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas
10 y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea
11 o lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe
12 sobrepasar el 10%. En todos los casos, la SETENA solicitara el estudio hidrogeológico
13 detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.

14 5.3. Sistemas urbanísticos y condominiales con alcantarillado y planta tratamiento:

15 Se puede permitir con densidades inferiores a 50 habitantes/hectárea o lotes de 1000
16 m². El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%.

17 5.4. Hoteles y similares para hospedaje:

18 Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de
19 impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 10%. El número de
20 habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 25 personas por hectárea.

21 Artículo 6º. Alta Fragilidad Ambiental:

22 Terrenos con relieve moderado e importancia considerable de procesos de erosión y
23 denudación no muestran condiciones muy favorables para la ocupación humana
24 permanente.

25 En el caso de zonas rurales, especialmente los terrenos con plantaciones anuales
26 representan un tipo de uso bastante cuestionable. En la mayoría de los casos existe
27 un alto peligro al respecto de la pérdida de la capa de suelo debido a la vulnerabilidad
28 a los procesos de erosión. En estos casos, la medida mínima a aplicar, se trata del
29 establecimiento de un conjunto de prácticas de conservación de suelos, siendo una de
30 las más importantes, la de orientar el arado del suelo de forma paralela al contorno del



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11350

1 terreno (es decir a las curvas de nivel) para evitar que los surcos de las tierras en
2 trabajo actúan como pasos preferibles para las corrientes de agua que producen la
3 erosión de suelos.

4 En los casos donde la erosión ya está afectando fuertemente la capa de suelo, es
5 necesario cambiar el tipo de uso de suelo a formas menos impactantes. Las mismas
6 recomendaciones cuentan en el caso de plantaciones permanentes, aunque en este
7 caso el peligro por la erosión de suelo es de menor gravedad.

8 Pastos con una densidad variable de árboles significan un peligro reducido al respecto
9 de la erosión de suelos y en su mayoría representan un tipo de uso aceptable para
10 terrenos de esta categoría de IFA.

11 El desarrollo de infraestructura de ocupación humana podría ser permitido, bajo la
12 condición de que se trate de una densidad baja (no mayor del 20 %) y que la
13 planificación y localización responda al desarrollo de un estudio geotécnico local de
14 estabilidad de taludes y que en el diseño y construcción de la obra se tomen en
15 cuenta, tanto las recomendaciones técnicas emanadas de esos estudios como las
16 limitantes técnicas definidas en el presente documento.

17 La edificación vertical, debida a las condiciones de topografía y condiciones de geo
18 aptitud de las formaciones, debe ser restringida, y cualquier caso no debería superar
19 los 2 pisos.

20 Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de
21 tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos podría ser viable
22 siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local
23 que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En todo caso, lo más
24 recomendable, en el caso de que no sea posible la instalación de plantas de
25 tratamiento de aguas residuales, instalar sistemas de tanques sépticos modificados, a
26 partir de los cuales no se de contaminación al suelo y las aguas subterráneas.

27 Los terrenos de estas zonas son áreas de recarga acuífera de valor intermedio, lo cual
28 requiere sea considerado en el uso del suelo que se planifique, en particular en lo
29 referente a usos humanos que impliquen actividades del moderado alto y alto riesgo
30 ambiental.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11351

1 6.1. Recarga Acuífera y Vulnerabilidad Hidrogeológica para Vivienda Unifamiliar sin
2 alcantarillado sanitario:

3 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y
4 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea o
5 lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe sobrepasar
6 el 20%.

7 6.2. Sistemas Urbanísticos y Condominiales sin Alcantarillado y sin Planta de
8 Tratamiento:

9 Se pueden permitir sujetos al diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas
10 y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea
11 o lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe
12 sobrepasar el 20%. En todos los casos, la SETENA solicitara el estudio hidrogeológico
13 detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.

14 6.3. Sistemas urbanísticos y condominiales con alcantarillado y planta tratamiento:

15 Se puede permitir con densidades inferiores a 50 habitantes/hectárea o lotes de 1000
16 m². El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%.

17 6.4. Hoteles y similares para hospedaje:

18 Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de
19 impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%. El número de
20 habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 50 personas por hectárea.

21 Artículo 7º. Moderada Fragilidad Ambiental:

22 Terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de
23 ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada
24 capacidad soportante incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que
25 existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera.

26 Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial,
27 mixto o similares. Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar
28 densidades poblacionales altas a muy altas, con porcentajes de ocupación con valores
29 de hasta un 60 % a 70%. Puede plantearse desarrollo vertical en 3 pisos, como



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11352

1 horizontal, siempre y cuando se establezcan medidas apropiadas para el manejo de
2 aguas de escorrentía superficial.

3 Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de
4 tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos sería viable
5 siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local
6 que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En este sentido, es
7 obligatorio analizar si existe un peligro que una contaminación de la capa superficial
8 puede afectar los acuíferos importantes que se encuentra abajo de la capa superficial
9 de los Lahares.

10 Es importante analizar el comportamiento geotécnico del suelo en el marco de
11 estudios geotécnicos para cualquier tipo de proyecto de construcción con el fin de
12 tomar medidas apropiadas que garanticen su estabilidad y seguridad a largo plazo.

13 Terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de tipo
14 industrial o comercial. Tampoco se presentan limitantes técnicas significativas, excepto
15 las ya señaladas sobre vulnerabilidad acuífera. Respecto al uso del suelo en
16 actividades agrícolas y agropecuarias, el uso de plaguicidas debe ser sujeto de un
17 control eficaz.

18 7.1. Recarga Acuífera y Vulnerabilidad Hidrogeológica para Vivienda Unifamiliar sin
19 alcantarillado sanitario:

20 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y
21 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 70 habitantes/hectárea o
22 lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por lote no debe
23 sobrepasar el 30%.

24 7.2. Sistemas Urbanísticos y Condominiales sin Alcantarillado y sin Planta de
25 Tratamiento:

26 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y
27 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 70 habitantes/hectárea o
28 lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por lote no debe
29 sobrepasar el 30%. En todos los casos, la SETENA solicitara el estudio hidrogeológico
30 detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11353

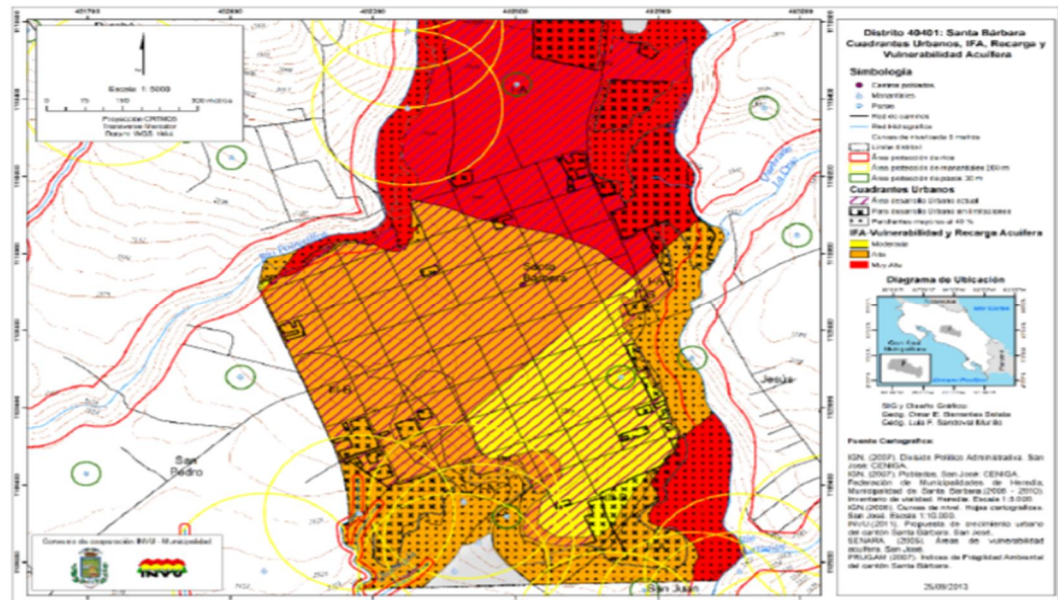
1 7.3. Sistemas urbanísticos y condominiales con alcantarillado y planta tratamiento:
2 Se puede permitir con densidades inferiores a 150 habitantes/hectárea o lotes de 330
3 metros cuadrados. El área de impermeabilización por lote no debe sobrepasar el 30%.

4 7.4. Hoteles y similares para hospedaje:

5 Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de
6 impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. El número de
7 habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 150 personas por hectárea

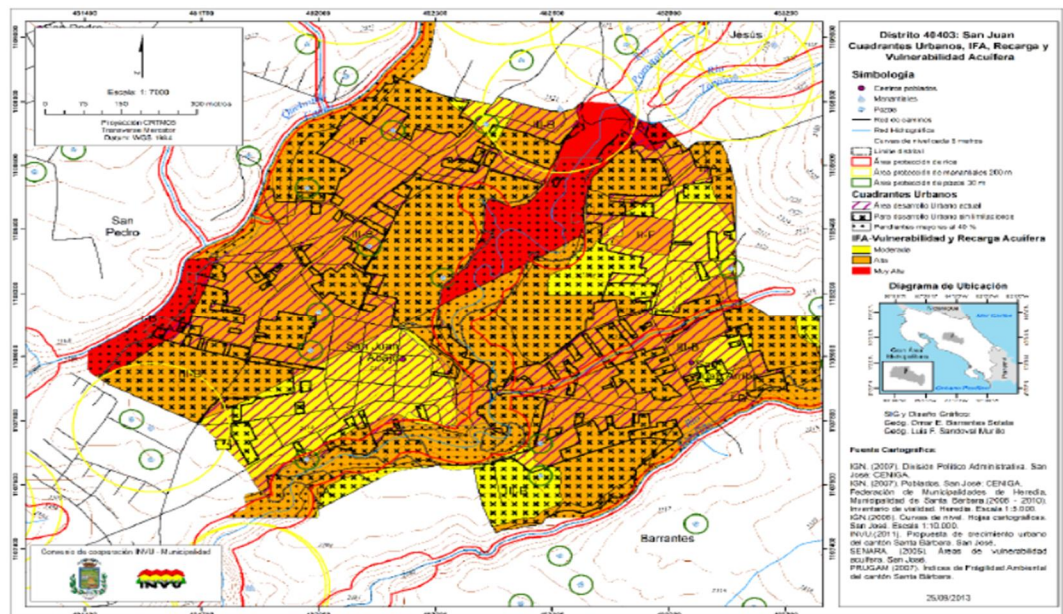
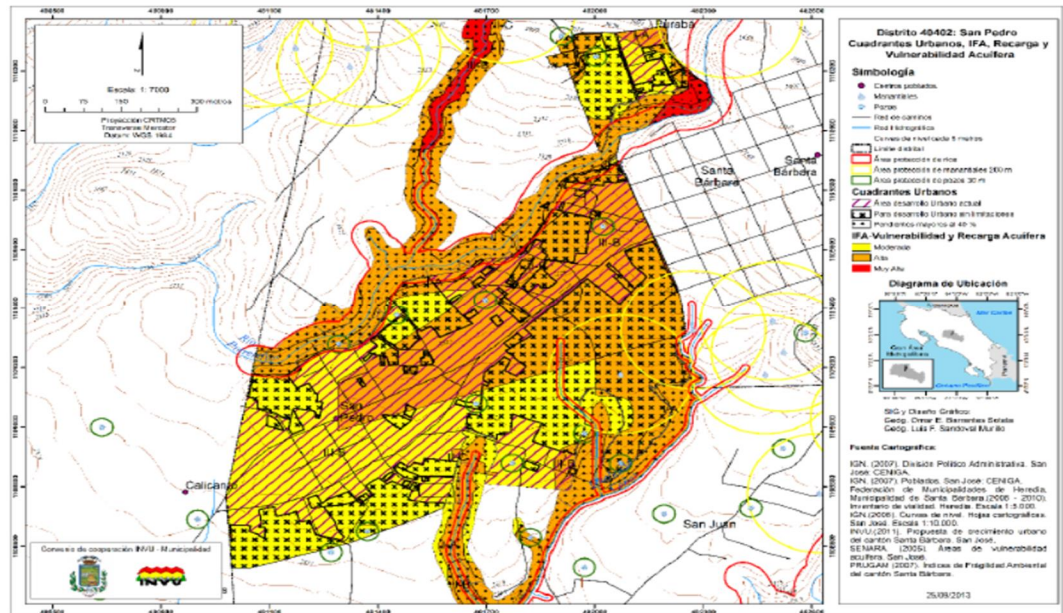
8 **Artículo 8: Mapas de los Cuadrantes Urbanos con su Simbología Explicativa.**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



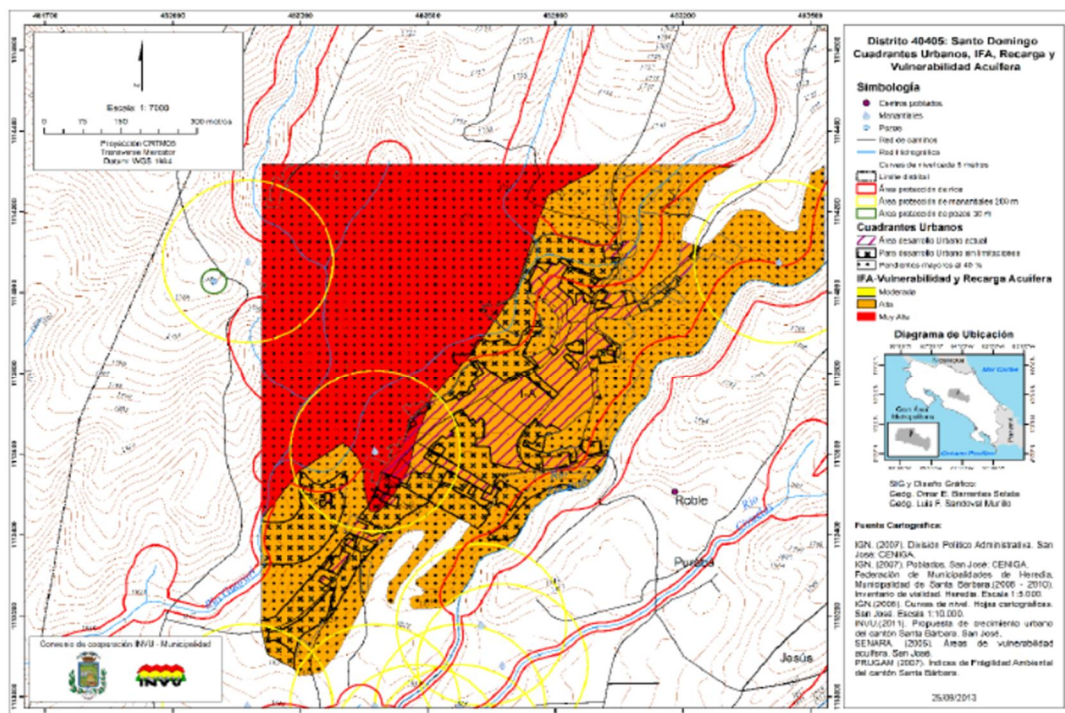
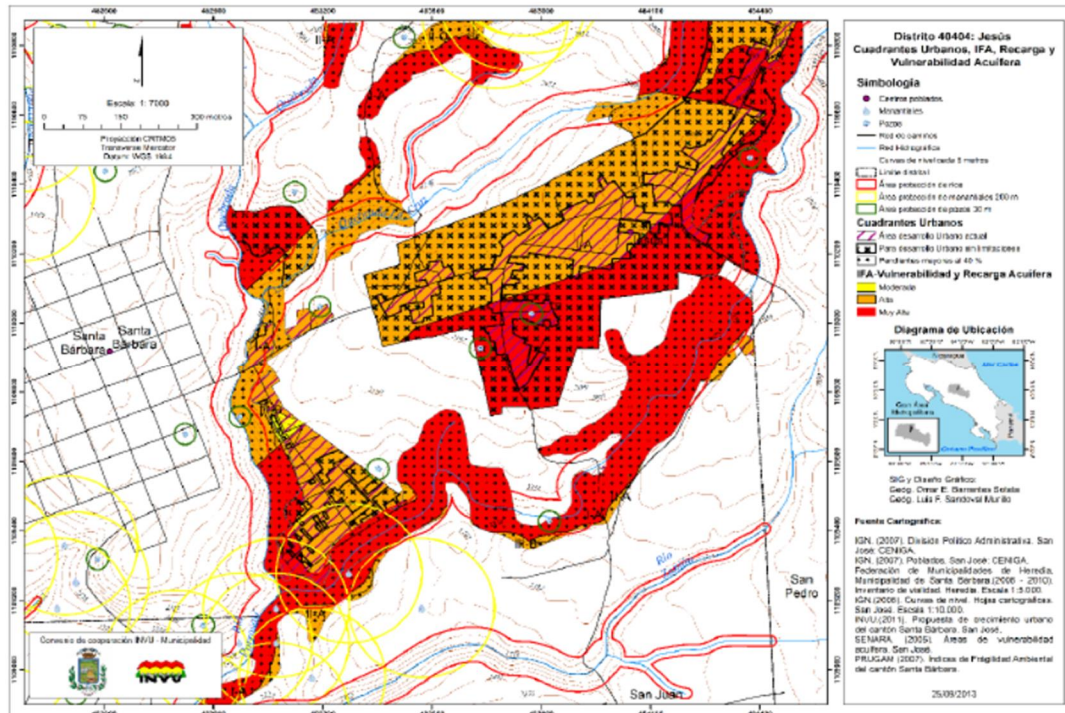


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



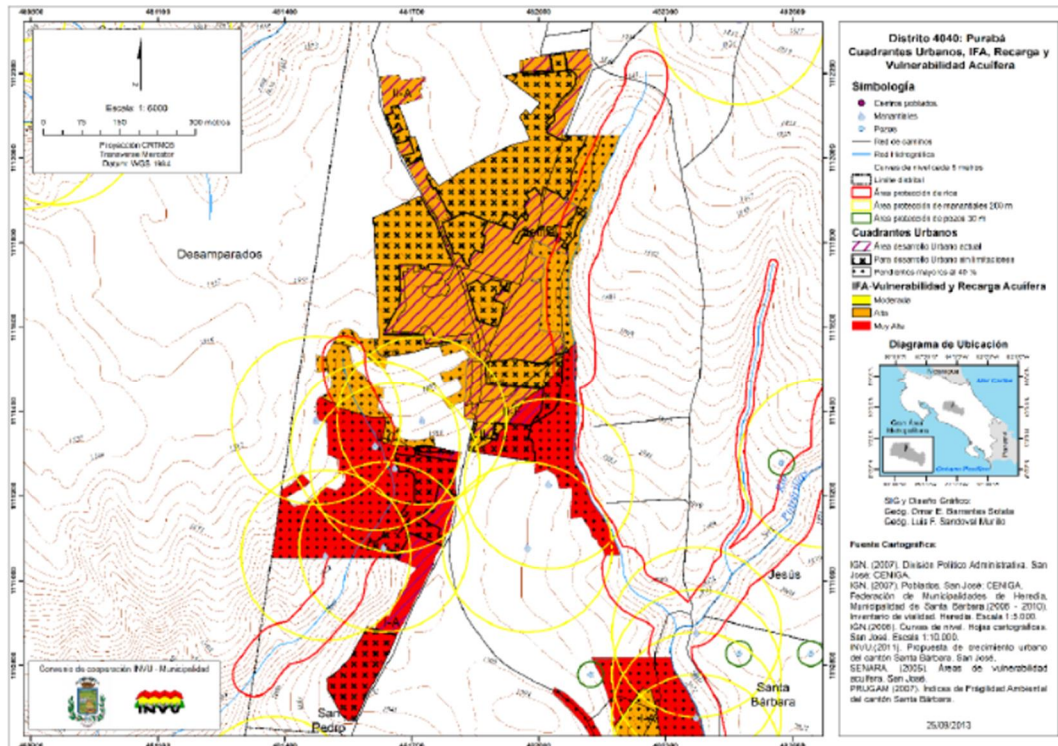


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22



23 Artículo 9°. Normativa complementaria.

24 La presente delimitación y reglamentación de los cuadrantes de las cabeceras de

25 distrito del cantón de Santa Bárbara de Heredia, se complementa con lo dispuesto en

26 la Ley de Planificación Urbana, el Reglamento para el Control Nacional de

27 Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, la Ley Reguladora de la Propiedad en

28 Condominio y su Reglamento, la Ley General de Caminos Públicos, Matriz

29 Hidrogeológica de SENARA, variable ambiental de SETENA y resto de normativa



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11358

- 1 relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida
- 2 entre los linderos que la separa de los terrenos públicos o privados adyacentes a la
- 3 vía.
- 4 Espacios de estacionamiento: Son aquellos lugares públicos o privados, ya sea en
- 5 edificios o en lotes, destinados a guardar vehículos incluyendo terminales de buses y
- 6 garajes para taxis. Bajo esta categoría también se contemplan los garajes privados de
- 7 las viviendas.
- 8 Estacionamiento de carga compartido: Son aquellos espacios de estacionamiento
- 9 destinados al uso de vehículos de carga en los horarios autorizados en el Plan
- 10 Regulador y que fuera de los mismos podrán ocuparse por vehículos particulares.
- 11 Estacionamiento en la vía pública: Es el estacionamiento temporal o prolongado de
- 12 vehículos sobre la calzada. Puede darse con varias configuraciones: paralelo a la vía,
- 13 perpendicular a esta o con algún ángulo respecto al alineamiento de la calle (cuasi
- 14 perpendicular).
- 15 Estacionamiento perpendicular y cuasi perpendicular dentro de la propiedad: Es el
- 16 estacionamiento dentro de una propiedad privada contigua a la vía pública, en el
- 17 espacio inmediatamente adyacente a la vía pública y en que el acceso a los espacios
- 18 de estacionamiento se hace directamente desde la vía pública. Se llama perpendicular
- 19 cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el vehículo estacionado es de 90°,
- 20 cuasi perpendicular cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el vehículo
- 21 estacionado tiene menos de 90° pero más de 45°.
- 22 Estacionamiento paralelo o lateral: Se llama paralelo o lateral cuando el vehículo se
- 23 encuentra paralelo al alineamiento de la calle.
- 24 Estacionamientos públicos: Lotes, edificaciones o partes de alguna edificación que se
- 25 dediquen a la venta del servicio de estacionamiento público general o al alquiler de
- 26 espacios de estacionamiento a locales comerciales por diferentes períodos de tiempo.
- 27 Estacionamientos privados: Lotes, edificaciones o partes de alguna edificación que
- 28 provean espacios de estacionamiento a los usuarios de locales comerciales
- 29 particulares.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11359

- 1 Manzana, cuadra o cuadrante: Espacio urbano, edificado o destinado a la edificación,
- 2 generalmente cuadrangular, delimitado por calles por todos sus lados.
- 3 Mobiliario urbano: Conjunto de elementos que ocupan un espacio público, con
- 4 publicidad o sin ella, entre los cuales se incluyen: basureros, letreros, arborización,
- 5 bancas, focos, faroles, hidrantes, tensores, paradas de buses, casetas o
- 6 Escampaderos, quioscos, teléfonos públicos, cabinas para taxis y todo tipo de
- 7 señalamiento y nomenclatura urbana, ya sea de carácter público o privado.
- 8 Parqueo temporal o transitorio: Se refiere a los casos donde los vehículos permanecen
- 9 estacionados por lapsos cortos de tiempo no mayores a 1 hora.
- 10 Retiros: Espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los
- 11 linderos del respectivo predio.
- 12 Retiro frontal: Espacio comprendido entre la línea de la propiedad y la de construcción.
- 13 Término equivalente al de antejardín.
- 14 Retiro lateral: Espacio abierto no edificable, comprendido entre el lindero lateral del
- 15 inmueble (lote) y la parte más cercana de la estructura física (construcción).
- 16 Retiro posterior: Espacio abierto no edificable comprendido entre el lindero posterior
- 17 del inmueble (lote) y la parte más cercana de la estructura física (construcción).
- 18 Servidumbre: Derecho real que afecta el dominio de un bien inmueble, limitando el
- 19 derecho de propiedad, en busca de la satisfacción de necesidades de otro bien
- 20 inmueble, existiendo varios tipos. Para efectos del presente Reglamento se entenderá
- 21 por servidumbre las servidumbres de paso, que permiten el acceso de un inmueble
- 22 enclavado o carente de acceso a la vía pública, a través de otro inmueble que si tiene
- 23 acceso directo a la vía pública.
- 24 Terminal: Es el espacio físico donde ocurren transferencias de personas, vehículos o
- 25 carga entre los diferentes modos de transportes. Su funcionalidad y especificidad
- 26 determinan su concepción y diseño, ya que establece el tipo, magnitud y la
- 27 organización del sitio destinado para tal fin.
- 28 Vía peatonal: Aquella que es de uso exclusivo para transeúntes, y en las cuales el uso
- 29 de vehículos motorizados está prohibido.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11360**

1 Vía o camino público: Todo terreno de dominio público y uso común, que por
2 disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad
3 con las leyes y reglamentos; incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya a
4 ese uso público.

5 Urbanización: Fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos,
6 mediante la construcción de calles y provisión de servicios.

7 Artículo 2. Otras definiciones.

8 Para efectos del presente Reglamento también se utilizará las definiciones presentes
9 en la Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, número 5060 del 22 de agosto
10 de 1972 y sus reformas, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad
11 Vial, número 9078, así como del Decreto Ejecutivo 34624-MOPT y cualquier otra
12 normativa vigente relacionada.

13 Artículo 3. Ámbito y carácter del Reglamento

14 El presente reglamento es de aplicación para el cantón de Santa Bárbara, provincia de
15 Heredia, sin perjuicio de lo que estipula y reglamenta la Ley General de Caminos
16 Públicos (Ley N° 5060), el %Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos
17 y Urbanizaciones+y el %Reglamento de Construcciones+del INVU.

18 El %Reglamento de Vialidad en el cantón de Santa Bárbara+, establece los parámetros
19 de aplicación para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de la red vial cantonal
20 competencia de la Municipalidad, documento al que habrán de ajustarse todos los
21 planes y proyectos en los que se definan las características de los elementos viales.

22 Artículo 4. Marco normativo

23 Todo lo correspondiente a vialidad cantonal se complementa con la normativa emitida
24 por los órganos competentes a nivel nacional, regional y local. Tales como: Ley
25 General de Caminos Públicos, No. 5060; Ley Especial para la Transferencia de
26 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, No. 9329; Ley de
27 Administración Vial, N° 6324; Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad
28 Vial, No. 9078; Reglamento a la Ley 9329, decreto N° 40137-MOPT, entre otros.
29 Regirá lo establecido en este Plan Regulador y sus Reglamentos de Zonificación,
30 Fraccionamientos y Urbanizaciones y el Reglamento de Construcciones.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11361

1 Artículo 5. Carácter e interpretación de las normas

2 La Municipalidad denegará la aprobación a aquellos planes y proyectos que no
3 cumplan las instrucciones incluidas en el presente reglamento, en caso de proponer
4 soluciones alternativas se denegara si no se demuestra fehacientemente su idoneidad
5 para el caso concreto en que se utilizarían.

6 Asimismo, la Municipalidad podrá denegar la aprobación de proyectos urbanísticos o
7 fraccionamientos que resulten en clara oposición a los criterios e indicaciones
8 recogidos en el presente reglamento. En el caso en que se observaran discrepancias,
9 en cuanto a parámetros cuantitativos o especificaciones técnicas, entre el articulado
10 del presente reglamento y otra disposición reglamentaria o las condiciones
11 establecidas por la Municipalidad, prevalecerán los valores establecidos por este
12 último, salvo en los casos, en que expresamente se indique en este Reglamento.

13 La aprobación por la Municipalidad de modificaciones o actualizaciones de estos
14 documentos exigirá la inmediata modificación de los artículos correspondientes del
15 presente Reglamento.

16 Artículo 6. Fines y objetivos

17 De acuerdo al Plan Regional GAM de 1982, el cantón de Santa Bárbara se encuentra
18 en un 99.88% fuera del anillo de crecimiento urbano establecido en el Decreto
19 Ejecutivo 13583-VAH-OFIPLAN. Es decir, la mayoría del territorio del cantón se
20 encuentra bajo un régimen de protección agrícola, por lo que después del año de 1982
21 el desarrollo de la actividad urbanística debió concentrarse dentro de los cuadrantes
22 urbanos, o en segregaciones frente a calles públicas existentes, según el decreto
23 No.25902-MIVAH-MP-MINAE.

24 Estas directrices regionales de ordenamiento territorial, aparentemente no fueron
25 acatadas y mucho menos aplicadas, fomentando un crecimiento urbano espontáneo y
26 desordenado, desarrollándose a lo largo de calles no integradas al registro vial del
27 cantón según el GAM 82, y con un fraccionamiento urbano menor a lo establecido en
28 la ley, decretos y reglamentos vigentes.

29 Provocando el incremento en las densidades e intensidades del uso urbano, aparición
30 de servidumbres en los centros urbanos, desorganización y crecimiento prematuro con



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11362

1 ausencia de infraestructura y visión a futuro, invasión a áreas con limitantes
2 ambientales tales como zonas de protección de ríos, quebradas y zonas propensas a
3 amenazas naturales.

4 Por tanto, el presente Reglamento busca establecer un adecuado sistema vial que
5 asegure la funcionalidad del cantón, en estrecha coordinación con los municipios
6 colindantes y el MOPT. Mediante la aplicación de un conjunto de parámetros y normas
7 para el ordenamiento y la operatividad de los sistemas de vialidad del Cantón de Santa
8 Bárbara y encauzar los flujos motorizados de acuerdo a las necesidades del cantón.

9 A continuación, se determinan los fines del presente Reglamento, con objeto de
10 proporcionar a la Municipalidad y al desarrollador un panorama general de las
11 exigencias en cuanto a planificación y diseño:

12 a) Lograr una relación directa entre el sistema vial y los diferentes usos del suelo,
13 establecidos inicialmente en la publicación de los cuadrantes urbanos de las
14 cabeceras de distrito y posteriormente con el Reglamento de Zonificación del Plan
15 Regulador, cuando este se emita.

16 b) Mejorar el flujo de tránsito vehicular entre cada una de las zonas del cantón,
17 mediante un sistema de desplazamientos integrado y eficiente, que contemple los
18 intereses de todos los usuarios del espacio público: peatones, transporte público,
19 transporte privado.

20 c) Servir de cauce al tráfico rodado local y conexión interurbana entre los distritos de
21 Santa Bárbara y sus cantones vecinos.

22 d) Contribuir a formalizar, integrar y armonizar el paisaje y el ambiente al que se abre
23 el crecimiento urbano.

24 e) Establecer con base en parámetros de ingeniería de tránsito y de desarrollo urbano
25 controlado una mayor eficiencia del sistema de transportes, circulación peatonal y
26 trazados para las bicicletas, mediante adecuados sistemas de movilidad urbana,
27 respetando los derechos de vía, sus dimensiones e infraestructura permitida.

28 f) Garantizar el tránsito seguro de vehículos y peatones.

29 g) Servir de referencia al fraccionamiento y la disposición de la edificación.

30 h) Acoger el estacionamiento de vehículos, en sitios adecuados.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11363

1 i) Las actuaciones sobre la red vial nacional (MOPT o CONAVI) dentro de los límites
2 municipales deberá realizarse en coordinación conjunta con la Municipalidad, y del
3 INVU para caracterizar la vialidad en zonas especiales de protección del GAM.

4 CAPITULO II

5 Jerarquización vial.

6 Artículo 7. Deslinde de las Competencias.

7 Corresponderá la administración de la Red Vial Nacional al Ministerio de Obras
8 Públicas y Transportes (MOPT) y los caminos públicos pertenecientes a la Red Vial
9 Cantonal a la Municipalidad de Santa Bárbara.

10 La Municipalidad deberá mantener una adecuada y sana comunicación directa con el
11 CONAVI que agilice tramites y provea una asistencia a los vecinos que deseen
12 interponer alguna solicitud ante el CONAVI.

13 Artículo 8. Jerarquía de la Red Vial:

14 La red vial de Costa Rica, tanto Nacional como Cantonal, se jerarquiza de forma
15 administrativa según lo estipulado en la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060,
16 sin embargo, haciendo alusión al artículo 15, criterios de clasificación para calles
17 locales, del Decreto N° 40137-MOPT, Reglamento a la Primera Ley Especial para la
18 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal
19 se indica que todas aquellas calles o caminos públicos incluidos en esta categoría, se
20 clasificarán con base en los criterios que al efecto establecerá cada municipalidad,
21 cuando exista el respectivo Reglamento aprobado; de lo contrario se regirán por lo
22 dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
23 Urbanizaciones vigente emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Tal
24 como se indica en la siguiente figura:

25

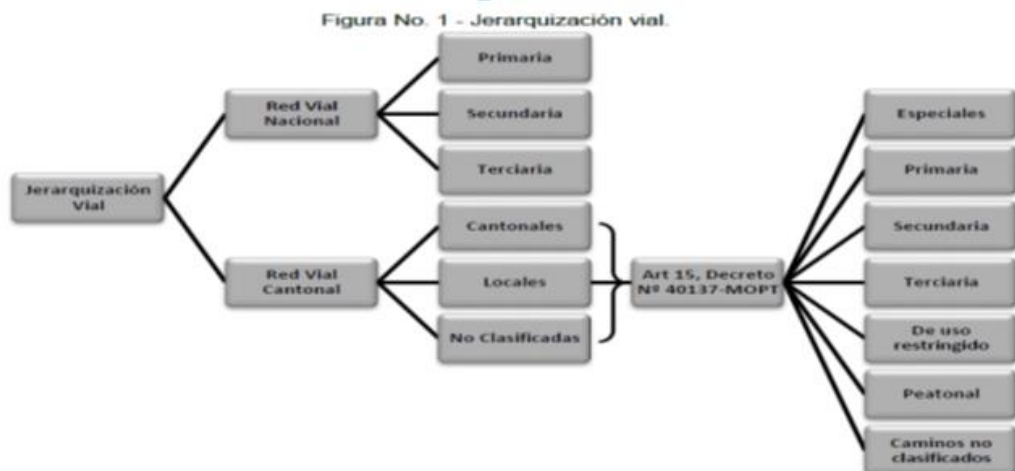
26

27

28

29

30





Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11364

1

2

3

4

5

6 Artículo 9. Condiciones de diseño

7 Se deberá normalizar la red vial fundamentados en la realidad del cantón, por lo cual
8 la jerarquización vial pretende iniciar este proceso brindando características técnicas
9 de acatamiento obligatorio, de ninguna manera se pretende normar irregularidades, ya
10 que se estaría incurriendo en un error al estar violando la legislación nacional, en la
11 tabla No. 1, Se presentan los estándares operativos y de diseño característico de la
12 red vial cantonal según la jerarquía:

13

Tabla No.1 - Características de la red vial cantonal según jerarquía.

	Primarias	Secundarias	Terciarias	De uso restringido	Peatonales
Número mínimo de carriles	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	ninguno
Derecho de vía mínimo	14,00 m	10,00 m	8,50 m	7,40 m	6,00 m
Ancho de Calzada	9,00 m	7,00 m	5,50 m	5,00 m	No hay
Aceras	1,50 m	1,20 m	1,20 m	1,20 m	2,00 m
Zonas Verdes / cordón y caño	1,00 m	0,30 m	0,30 m	0,00 m	4,00 m
Cruces peatonales	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel
Vías Marginales	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas
Paradas de transporte público	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Estacionamiento Lateral	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Prohibido parqueo fijo, solo temporal o transitorio	Prohibido	Prohibido
Circulación y estacionamiento de transporte pesado	Permitida con regulación horaria	Permitida con regulación horaria	Prohibida	Prohibida	Prohibida

26

Fuente: INVUJ 2017.

27

28

29

En el caso de parques industriales, las calles serán consideradas como vías especiales, y estarán fuera de esta jerarquización, considerándose para sus derechos de vías los siguientes datos: Vías primarias, 24 metros; Vías secundarias; 17 metros;



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11365

- 1 Vías terciarias, 10 metros. Las vías no clasificadas se guiarán por lo establecido en la
2 Ley General de Caminos Públicos, N°5060.
- 3 Además, se debe considerar en el diseño de las vías los siguientes parámetros:
- 4 a) El cordón y caño en las esquinas de las calles se proyectarán en forma circular con
5 un radio mínimo de 6 m.
- 6 b) En los tramos curvos, en las zonas industriales y comerciales que permitan circular
7 y maniobrar a los vehículos pesados, debe quedar delimitado por la traza de una
8 corona circular cuyos radios mínimos deben ser de 10 m.
- 9 c) En todo cruce de calle se recortarán las esquinas en el límite de propiedad,
10 mediante un ochavo de dos metros cincuenta centímetros (2,50m), por cada lado.
- 11 d) Igualmente, se respetarán los criterios anteriores en el diseño de la vialidad para
12 permitir el acceso de vehículos pesados a éstas, sin rebasar líneas continuas ni
13 infringir otras normas, como las definidas en el Reglamento para el Control Nacional
14 de Fraccionamiento y Urbanizaciones realizado por el INVU.
- 15 e) Además, los criterios para diseñar las vías destinadas para el transporte de carga
16 de materiales peligrosos se establecen por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y el
17 Decreto N° 24715-S-MINAE-MOPT-MEIC en el Reglamento para el Transporte
18 Terrestre de Productos Peligrosos+.
- 19 Artículo 10. Rutas Nacionales
- 20 Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:
- 21 a) Primarias. Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por
22 volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes
23 internacionales, interprovinciales o de larga distancia.
- 24 b) Secundarias. Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes . no servidas
25 por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo,
26 que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonal.
- 27 c) Terciarias. Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias
28 y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una
29 región, o entre distritos importantes.
- 30 Artículo 11. Caracterización de la red vial Nacional existente



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11366

- 1 La red vial nacional existente en el Cantón de Santa Bárbara está conformada por seis
2 rutas las cuales son: 114, 119, 123, 126, 127 y 128. Estas vías permiten el acceso a
3 los centros urbanos de cantones como Alajuela (rutas nacionales 123 y 119), Flores
4 (ruta nacional 123) y Barva (ruta nacional 128 y 126), siendo hacia este último cantón
5 donde se presentan mayores dificultades debido a que las vías presentan algún grado
6 de deterioro. A continuación, se detalla cada una de ellas, y se describe su
7 importancia, así como sus actuales limitaciones.
- 8 a) Ruta 114: Empieza en el centro urbano Jesús (cabecera de distrito del mismo
9 nombre) en conexión con la ruta 128. Toma rumbo norte-este de forma paralela al
10 límite entre los cantones Santa Bárbara y Barva, hasta que efectivamente en las
11 coordenadas métricas CRTM05 (486156 m E 1113443 m N) empieza a conformar el
12 límite entre los dos cantones antes señalados. Esta ruta llega hasta las coordenadas
13 métricas CRTM05 (485781 m E, 1114665 m N) en la localidad de Finca Alpina en el
14 cantón Santa Bárbara y donde se conecta con el camino cantonal 404024,
15 desviándose al este hasta el poblado Porrosatí en Barva. También a la altura del
16 centro poblado de Birrí esta ruta se enlaza a la ruta nacional 126. La importancia de
17 esta vía radica en que es una vía que sirve para dar conexión a la ruta 126 y 128 (Sector
18 5), además de que ofrece tránsito entre la dirección norte y sur en el cantón Santa
19 Bárbara.
- 20 b) Ruta 119: Esta ruta atraviesa el sector sur del cantón Santa Bárbara, en el distrito
21 San Juan de este a oeste y comunica a los cantones Flores (Barrantes), Santa
22 Bárbara y Alajuela (Río Segundo). Es una importante vía alterna de la ruta nacional
23 primaria 3 (Sector 4) y que además atraviesa y da sentido a un importante corredor
24 urbano al sur del cantón.
- 25 c) Ruta 123: La ruta 123 es una de las vías más importantes del cantón Santa
26 Bárbara, conecta al distrito Barrantes con el centro urbano de Santa Bárbara (Sector
27 2) en el sentido sur-norte, así como este último con el centro urbano San Pedro (Distrito
28 San Pedro) y Alajuela (Distrito Desamparados) (Sector 3) en rumbo suroeste. Además
29 de servir como conector entre las rutas nacionales 127 y 128. Es tal la importancia de



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11367

1 esta vía que sirve como conector interno y conforma el corredor urbano central del
2 cantón.

3 d) Ruta 126: Atraviesa al cantón Santa Bárbara en el sentido este a oeste y va desde
4 el límite con el cantón Barva (Distrito San Pedro) hasta el límite con Alajuela (Distrito
5 Carrizal) cercano al río Porrosatí (Sector 3). También da acceso a las localidades de
6 Carrizal (Alajuela), La Concordia, Cartagos, Nueva Cinchona (Vara Blanca) en el
7 Sector 5 de la ruta, en la parte norte del cantón Santa Bárbara. Es una importante vía
8 alterna que da comunicación inter-cantonal (Barva-Santa Bárbara-Alajuela) e
9 interregional (Sector Vara Blanca- Zona Norte de Costa Rica).

10 e) Ruta 127: La ruta 127 va en el sentido sur-norte del centro urbano Santa Bárbara
11 (Distrito Central) hacia el poblado Setillal, y conecta la ruta 123 con la ruta 126, con lo
12 cual se constituye como un eje transversal de conectividad.

13 f) Ruta 128: Esta ruta forma parte del corredor urbano central del cantón, en conjunto
14 con la ruta 123, y da servicio a los poblados San Pedro de Barva, Jesús y Santa
15 Bárbara, en sentido este-oeste.

16 Artículo 11. Red Vial Cantonal

17 Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras
18 Públicas y Transporte dentro de la Red Vial Nacional.

19 a) Especiales: Aquellas que se indican en los Planes Reguladores o en proyectos
20 especiales o parciales debidamente aprobados por el INVU, tales como zonas
21 industriales. Su sección será la
22 indicada en cada caso y deberán integrarse adecuadamente a la vialidad existente o
23 propuesta para la zona.

24 b) Primarias: Aquellas que constituyen una red vial continua, sirven para canalizar las
25 vías locales hacia sectores de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace entre el
26 desarrollo propuesto y otros núcleos poblados o que se considere que puedan llegar a
27 tener esa función.

28 c) Secundarias: Aquellas vías colectoras de las vías internas de la urbanización.

29 d) Terciarias: Aquellas que sirvan a 100 o menos unidades de vivienda o lotes.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11368**

1 e) De uso restringido: Son las vías terciarias que por sus características de continuidad
2 limitada tendrán un derecho de vía menor.

3 f) Peatonales: Alamedas o senderos peatonales.

4 g) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías
5 descritas anteriormente, tales como, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy
6 pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.
7 Dicha clasificación, está indicada en el mapa de la propuesta vial, e incluye aquellas
8 vías o segmentos de vías que no cumplen con los parámetros de las categorías
9 anteriores.

10 Artículo 12. Caracterización de la red vial cantonal

11 La red vial del cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y codificada por la
12 Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara e incluido en el
13 registro vial del departamento de Planificación Sectorial del MOPT, quienes
14 documentan dentro de sus registros un listado de 136 caminos, para una extensión de
15 108,8 kilómetros lineales de red vial cantonal.

16 Estos caminos conforman la red vial del cantón de Santa Bárbara, los mismos
17 obedecen a las vialidades inventariadas, todos ellos revisados y evaluados por la
18 Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad en conjunto con el INVU, por lo
19 que las jerarquías propuestas contemplan factores como anchos de derecho de vía y
20 la posibilidad de ampliación de los mismos de acuerdo a las características dadas en
21 la Tabla No. 1.

22 **Tabla No. 2 - Listado de caminos pertenecientes a la red vial cantonal.**

Código	Nombre	Longitud (m)	Tipo de superficie de ruedo ¹	Estado de superficie de ruedo	Ancho de derecho de vía (m)	TPDa	Jerarquía
404001	Calle La Meseta	1973	1	3	12,15	380	Primaria
404002	Calle Rincón	1011	1	3	11,20	960	Acceso Irregular
404003	Calle El Cerrito	55	1	4	7,00	10	Acceso Irregular
404004	Calle María Auxiliadora	609	1	2	7,00	480	Uso Restringido
404005	Calle Quirós	1812	1	4	9,30	320	Secundaria
404006	Calle Arena	1379	1	4	10,00	130	Terciana
404007	Calle Los Ahogados	2472	1	4	10,00	210	Terciana
404008	Calle El Derrumbe	5520	5	4	12,00	36	Secundaria
404009	Calle Los Mora	1654	5	1	10,80	42	Secundaria
404010	Calle Solís	2183	1	3	9,50	130	Secundaria
404011	Calle El Cerro	1537	1	4	10,00	260	Secundaria
404012	Calle Potentilos-Simón	1667	4	3	10,50	100	Secundaria
404013	Calle Rosa Blanca	2797	4	3	11,00	240	Secundaria
404014	Calle Lajas	4540	1	4	8,90	120	Terciana
404015	Calle Los Víquez	715	5	1	8,30	16	Terciana
404016	Calle La Paulina	433	1	4	9,00	320	Uso Restringido
404017	Calle Loria	964	5	1	6,50	-999	Secundaria
404018	Calle Chagüte	4104	1	4	8,80	400	Secundaria



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11369

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

404019	Calle Bajo Los Cachos	1040	1	4	13,00	200	Secundaria
404020	Calle Amapola	4846	1	4	7,50	140	Uso Restringido
404021	Calle Cajón	1320	1	4	8,00	38	Terciaria
404022	Calle La Catalina	1357	1	4	8,00	120	Secundaria
404023	Calle Montero	939	1	4	8,80	200	Secundaria
404024	Calle Quitanza	2847	1	4	9,50	280	Secundaria
404025	Calle Guachipelín	2527	1	4	13,20	1120	Primaria
404026	Calle Los Bueyes	484	4	2	10,00	56	Secundaria
404027	Santa Bárbara	10666	2	4	13,00	1930	Primaria
404028	San Pedro	1800	1	4	15,00	800	Primaria
404029	San Juan	1905	1	3	15,00	980	Primaria
404030	Barrio Jesús	845	1	4	12,80	760	Secundaria
404031	Santo Domingo El Roble	688	1	4	9,00	840	Secundaria
404032	Zetillal	394	1	4	9,30	38	Secundaria
404033	Calle Taconazo	65	4	1	12,00	10	Secundaria
404034	Calle El Parquecito	156	2	4	4,80	32	Acceso Irregular
404035	Calle Tafitt	248	4	2	8,00	36	Terciaria
404036	Calle Ramírez-El Trapiche	112	5	3	5,00	14	Alameda
404037	Calle Salazar	260	1	3	8,00	56	Terciaria
404038	Calle Los Patos	319	1	2	9,00	160	Secundaria
404039	Calle Bajo Cruz	179	1	4	5,80	84	Alameda
404040	Calle Salesiano	698	4	2	4,20	82	Alameda
404041	Calle Pirrus-Méndez	294	4	1	6,60	20	Uso Restringido
404042	Calle Picado	136	4	4	7,10	-999	Acceso Irregular
404043	Calle La Claudia	955	1	3	12,00	1120	Secundaria
404044	Calle Ojo de Agua	302	1	4	11,00	56	Secundaria
404045	Calle Los Araya	332	4	2	4,50	26	Alameda
404046	Calle Muñoz	314	2	4	3,20	92	Acceso Irregular
404047	Urbanización Roma Azul	577	1	4	7,20	96	Uso Restringido
404048	Calle Arias	237	1	4	7,00	36	Uso Restringido
404049	Calle Miramar	622	1	4	7,00	52	Uso Restringido
404050	Calle Jiménez	194	1	4	6,80	30	Uso Restringido
404051	Calle Betania-Rosales	530	4	3	7,00	24	Uso Restringido
404052	Calle Los Alfaro	248	4	4	7,00	28	Uso Restringido
404053	Calle Los Pajaritos	192	1	4	3,50	22	Alameda
404054	Calle Fernando Herrera (Los Gallos)	350	1	4	8,80	28	Secundaria
404055	Calle Monte Campaña	776	1	5	8,00	90	Terciaria
404056	Calle El Higuérón	672	1	4	7,50	34	Acceso Irregular
404057	Calle El Tanque	351	4	3	7,20	28	Uso Restringido
404058	Urbanización Marbella	750	1	3	11,00	198	Secundaria
404059	Calle Hidalgo	83	4	2	7,70	8	Terciaria
404060	Calle Viquez	277	4	4	7,20	10	Terciaria
404061	Calle Viesa	934	1	3	16,00	400	Primaria
404062	Urbanización La Teófila	147	2	4	8,50	50	Terciaria
404063	Calle Albergue Ancianos (Calle Papas)	153	1	4	7,50	40	Terciaria
404064	Calle Doña Trinidad	737	1	4	14,00	120	Terciaria
404065	Urbanización Samarkanda	1670	1	4	11,00	274	Secundaria
404066	Urbanización Villa Margarita	243	1	3	7,00	96	Uso Restringido
404067	Urbanización Lotes Sequeira	418	1	4	10,40	120	Secundaria
404068	Urbanización Las Rosas	474	1	3	7,00	154	Uso Restringido
404069	Urbanización San Juan	116	1	4	10,00	30	Secundaria
404070	Urbanización Lotes Moreira	217	4	1	10,00	74	Acceso Irregular
404071	Urbanización Betania 1	1882	1	3	8,00	480	Terciaria
404072	Urbanización Ufuentes	1967	1	4	14,00	320	Secundaria
404073	Urbanización IMAS-Birrí	404	1	1	8,50	128	Terciaria
404074	Urbanización Florecilla	140	1	4	10,00	50	Terciaria
404075	Urbanización Santa Clara	200	1	4	7,00	86	Acceso Irregular
404076	Urbanización Ramiba	221	1	4	11,80	50	Terciaria
404077	Urbanización Quirós	365	2	3	8,50	100	Terciaria
404078	Urbanización San Bosco	130	1	4	10,80	40	Terciaria



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11370

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

404079	Urbanización IMAS de la Guaracha	172	5	1	6,70	50	Uso Restringido
404080	Calle La Gruta	434	1	4	5,30	50	Alameda
404081	Calle María Ramos	417	1	3	6,00	64	Alameda
404082	Calle Sánchez 2	159	4	2	5,90	34	Acceso Irregular
404083	Calle La Cruz	451	1	4	8,00	160	Terciaria
404084	Calle Mesen	214	1	4	7,00	78	Acceso Irregular
404085	Calle Los Ramírez	174	2	4	4,50	28	Alameda
404086	Calle Esc. San Bosco	120	1	4	6,70	200	Uso Restringido
404087	Urbanización Vista Flor	406	1	4	12,00	66	Secundaria
404088	Calle Chavarría	207	5	1	6,00	26	Alameda
404089	Calle Don Eduardo	139	5	2	8,50	24	Acceso Irregular
404090	Calle El Paraíso	270	4	2	8,00	34	Terciaria
404091	Calle Salas	215	4	3	8,30	25	Uso Restringido
404092	Calle Jocote	265	4	2	10,00	34	Terciaria
404093	Calle Sub Estación ICE	60	4	4	10,00	16	Acceso Irregular
404094	Calle Alvarado (Cocho)	66	1	5	10,00	-999	Acceso Irregular
404095	Calle Momo	101	1	3	5,00	28	Alameda
404096	Calle Asdrúbal Viquez-Madero Negro	314	4	1	4,00	4	Acceso Irregular
404097	Calle Cementerio	221	4	2	4,70	8	Acceso Irregular
404098	Calle Recibidor	122	1	4	4,00	16	Acceso Irregular
404099	Calle Ferretería	69	4	4	4,20	18	Servidumbre
404100	Calle Itálica	87	2	4	5,00	16	Acceso Irregular
404101	Calle Molina	86	1	4	4,60	46	Alameda
404102	Calle Melechos (Funeraria)	492	1	3	13,00	88	Terciaria
404103	Calle Villegas	623	1	4	6,50	28	Acceso Irregular
404104	Urbanización Grano de Oro	127	2	5	10,50	14	Terciaria
404105	Calle Ramírez	98	2	4	3,50	28	Acceso Irregular
404106	Calle Miranda	239	4	4	6,30	22	Alameda
404107	Urbanización Ruiz Señor	470	1	3	10,00	134	Terciaria
404108	Calle La Balina Godofredo	550	4	1	5,50	8	Alameda
404109	Calle Salas	80	4	3	6,00	24	Alameda
404110	Calle Cordero	108	4	3	4,10	8	Acceso Irregular
404111	Calle Cabezas	156	5	3	6,40	18	Acceso Irregular
404112	Urbanización Girasoles	224	1	4	9,80	84	Terciaria
404113	Calle Cipreses-Las Papas	265	4	4	5,20	22	Alameda
404114	Calle Tiquicia	94	4	4	6,50	14	Acceso Irregular
404115	Urbanización Carvajal	395	1	4	5,60	80	Uso Restringido
404116	Calle Jilguero-Lemoy	159	1	4	8,80	50	Terciaria
404117	Calle Carreta	172	2	4	4,00	36	Alameda
404118	Calle Sánchez	172	2	4	3,70	42	Alameda
404119	Calle Cortes	337	4	4	4,50	52	Alameda
404120	Calle Palestra	135	4	2	4,30	32	Acceso Irregular
404121	Calle La Campesina	617	5	1	9,60	4	Secundaria
404122	Calle Antiguo Trapiche	298	1	4	7,40	14	Uso Restringido
404123	Calle Ruiz	227	1	4	10,50	3	Terciaria
404124	Calle La Tranquera	268	4	3	11,00	10	Terciaria
404125	Calle Gron Gallo	67	1	4	7,50	6	Acceso Irregular
404126	Calle Vieja El Roble	305	1	4	7,20	40	Terciaria
404127	Calle Antigua El Roble	1225	4	4	8,00	24	Terciaria
404128	Calle Campos	207	1	4	5,50	40	Alameda
404129	Calle Yiguero	371	4	2	5,00	12	Alameda
404130	Calle Rodríguez	689	1	4	5,50	52	Alameda
404131	Calle Las Moras	3559	1	4	10,00	32	Terciaria
404132	Calle Montaña	1401	1	4	7,80	14	Uso Restringido
404133	Urbanización Villa Joseph	418	1	4	10,00	240	Terciaria
404134	Calle Palos Verdes	1400	1	4	9,50	20	Terciaria
404135	Los Cartagos	110	1	4	5,00	16	Alameda
404136	Calle La Suiza	248	4	3	11,30	20	Secundaria
Total de km de RVC		108805					

Fuente: Inventario Vial, Municipalidad de Santa Bárbara, 2017.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11371

1

2

3

4

5

6

*TPD = Transito Promedio Diario.

7

**Tipo de superficie de ruedo:

1 = Carpeta de concreto asfáltico

2 = Hormigón o concreto hidráulico

3 = Tratamiento superficial bituminosos

8

Es

4 = Material granular (lastre)

competencia de la Municipalidad el

9

uso

5 = Tierra

racional de las vías pertenecientes a

10 la Red Vial Cantonal y los caminos vecinales, así como dictar las medidas necesarias
11 tendientes a lograr que el espacio público ofrezca seguridad, salubridad, comodidad y
12 ornato, para lo cual: dictará el alineamiento sobre éstas y concesionará los permisos
13 de ocupación de la vía pública con mobiliario urbano (casetas, bancas, basureros,
14 teléfonos públicos, árboles, entre otros), la nomenclatura, los mensajes publicitarios,
15 las obras provisionales, las ferias y los espectáculos públicos.

16 La red vial Cantonal prevista por el Plan Regulador deberá quedar integrada en el
17 dominio público mediante los mecanismos de gestión legalmente establecidos. En
18 consecuencia, tanto el uso de su superficie como del subsuelo estarán sujetos al
19 régimen general del dominio público:

20 a) En superficie únicamente podrán autorizarse, además de las instalaciones propias
21 de la vialidad rodada y peatonal, las relativas al mobiliario urbano, tales como
22 lámparas de iluminación, semáforos, bancos, jardineras, marquesinas de transporte
23 colectivo, etc., y, excepcionalmente otras de uso especial y privativo tales como
24 buzones de correos, instalaciones de teléfonos, quioscos de venta de prensa o de
25 cupones para el transporte público, etc., siempre que respondan a un programa
26 general para todo el municipio.

27 b) En el subsuelo del dominio público únicamente podrán autorizarse los usos relativos
28 a infraestructura urbana, transportes colectivos y estacionamientos en régimen de
29 concesión.

30 CAPITULO III



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11372

1 Propuesta Vial.

2 Artículo 13. Continuidad Vial

3 La Municipalidad de Santa Bárbara debe establecer canales de comunicación y
4 coordinación con las municipalidades, instituciones estatales y ministerios involucrados
5 e interesados en el mejorar la conectividad y movilidad, tanto para aquellas rutas
6 cantonales con dinámica o influencia inter-cantonal, como para aquellos casos de
7 administración conjunta; mediante las capacidades y responsabilidades otorgadas por
8 la ley.

9 La continuidad y propuestas viales deben garantizar una movilidad fluida entre áreas
10 urbanas manteniendo condiciones de seguridad y accesibilidad para una adecuada
11 integración cantonal y regional que permita la comunicación interdistrital e
12 intercantonal.

13 Considerando los mapas de zonificación identificaremos la tendencia de desarrollo del
14 cantón, las preferencias en distribución de población, actividades y nuevas
15 oportunidades de desarrollo, que servirán de base para valorar la necesidad de
16 mejorar o crear rutas transversales que den versatilidad a la red.

17 Tabla No. 3 - Rutas con continuidad vial.

Código	Nombre	Longitud (Km)	Continuidad entre		Nivel de importancia
			Ruta o Poblado 1	Ruta o Poblado 2	
4-04-001	Calle La Meseta	1,97	Ruta 123	Ruta 119	ALTO
4-04-008	Calle El Derrumbe	5,52	Ruta 126	Limite cantonal Barva	MEDIO
4-04-009	Calle Los Mora	1,65	Ruta 123	Limite cantonal Barva	MEDIO
4-04-010	Calle Solís	2,18	Limite cantonal Barva	Limite cantonal Flores	MEDIO
4-04-011	Calle El Cerro	1,54	Limite cantonal Alajuela	Ruta 127	ALTO
4-04-012	Calle Potrerillos-Simón	1,67	Ruta 127	Ruta 127	MEDIO
4-04-013	Calle Rosa Blanca	2,80	Ruta 128	4-04-025 Guachipelín	MEDIO
4-04-014	Calle Lajas	4,54	Ruta 126	Limite cantonal Barva	BAJO
4-04-018	Calle Chagüite	4,10	Ruta 126	Cuadrante Zetillal	MEDIO

4-04-019	Calle Bajo Los Cachos	1,04	4-04-018 Chagüites	Cuadrantes El Roble	MEDIO
4-04-023	Calle Montero	0,94	Ruta 128	4-04-010 Solís	MEDIO
4-04-024	Calle Quizaiza	2,85	Ruta 126	Limite cantonal Barva	MEDIO
4-04-025	Calle Guachipelín	2,53	4-04-027 Cuadrante Santa Bárbara	Ruta 126	ALTO
4-04-026	Calle Los Bueyes	0,48	Ruta 123	Ruta 119	MEDIO
4-04-043	Calle La Claudia	0,96	Ruta 119	Ruta 119	MEDIO
4-04-054	Calle Fernando Herrera (Los Gallos)	0,35	Ruta 127	4-04-012 Potrerillos – Simón	MEDIO
4-04-059	Calle Hidalgo	0,08	Ruta 128	Ruta 114	BAJO
4-04-061	Calle Viesa	0,93	Ruta 123	Ruta 123	ALTO
4-04-126	Calle Vieja El Roble	0,31	Ruta 126	Ruta 126	BAJO
4-04-127	Calle Antigua El Roble	1,23	Ruta 127	4-04-019 Bajo los cachos	BAJO

28 Fuente: INVU, 2017.

29 Artículo 14. Nueva vialidad.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11373**

- 1 La Municipalidad de Santa Bárbara, buscara con las propuestas viales liberar y activar
- 2 la unión de sectores, potenciando rutas cantonales subutilizadas, creando enlaces
- 3 entre vías existentes principales a través de vías secundarias y terciarias, proponiendo
- 4 dar continuidad a algunos tramos viales existentes y de esta manera completar la
- 5 malla vial cantonal.
- 6 Las propuestas viales estarán sujetas al desarrollo paralelo de los servicios que brinde
- 7 la Municipalidad, así como de la necesidad de terrenos generados por cada uno de
- 8 esos asentamientos. Las propuestas viales no son de acatamiento obligatorio, pues
- 9 deben de existir previo a la apertura de estas, anuencia y aprobación de los
- 10 propietarios de los terrenos, en donar la franja de terreno y realizar las mejoras
- 11 necesarias para la puesta en marcha de los caminos. Las cuales deben cumplir con lo
- 12 establecido en el artículo 4 de la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias Número
- 13 8114 y el Decreto Ejecutivo 37908 MOPT.
- 14 Por ningún motivo las propuestas viales funcionaran como un gravamen a la propiedad
- 15 privada, por lo que la Municipalidad no podrá obligar a un propietario a donar la franja
- 16 de terreno correspondiente, salvo que el administrado por beneficio propio acceda a
- 17 donar y habilitar la vía y ceda el correspondiente porcentaje de área pública, según lo
- 18 establece el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
- 19 Urbanizaciones del INVU, en su Artículo II.2.2.
- 20 Las propuestas viales se establecen como proyectos a futuro, los cuales para ser
- 21 ejecutados deberán de contar con una evaluación técnica, social y legal por parte de la
- 22 Municipalidad de Santa Bárbara. las propuestas intercantonales deben ser
- 23 coordinadas con las Municipalidades o Ministerios involucrados.
- 24 Mejorar la conectividad externa mediante la Ruta nacional 123 hacia los cantones de
- 25 Flores y Alajuela y la ruta nacional 128 hacia el cantón de Barva.
- 26 Conectar la Ruta nacional 119 con la Ruta nacional 123 mediante las vías cantonales
- 27 4-04-002 y 4-04-001, con el objetivo de habilitar una alternativa que sirva para
- 28 conectar de forma directa los cantones de Santa Bárbara, Flores y Alajuela; evitando
- 29 el ingreso del tránsito al cuadrante urbano central de Santa Bárbara, además, se podrá



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11374

1 aprovechar para desahogar el tránsito que se pueda originar en la zona industrial
2 propuesta por el Plan Regulador.
3 Mejorar internamente la red cantonal reforzando la conectividad entre el cuadrante
4 central de Santa Bárbara y el de San Juan, potenciando la Ruta nacional 123.
5 Potenciar la vía cantonal 4-04-012, para que ofrezca una alternativa a la ruta nacional
6 127 y que comunique Setillal y San Bosco con el cuadrante central de Santa Bárbara,
7 que en conjunto con la Ruta nacional 126 forman un circuito vial que enlaza el
8 cuadrante urbano central de Santa Bárbara, Setillal, San Bosco, La Basconia y Birrú;
9 de ahí la importancia de la propuesta. Las vías cantonales 4-04-018 (Calle Chagüite),
10 4-04-019 (Calle Bajo Los Cachos) que comunican el cuadrante Santa Bárbara con el
11 Roble, al ser rutas alternas importantes que influirían en la reducción de tiempos de
12 desplazamientos, se propone reforzar su capacidad.
13 Mejorar y potenciar las vías cantonales 4-04-025 y 4-04-024, que conectan los
14 poblados de Santa Bárbara, Jesús y Común.
15 La necesidad de mejorar las propiedades topológicas (conectividad y accesibilidad) de
16 la red del cantón de Santa Bárbara, necesitara de la intervención y modificación de la
17 organización del territorio y así mejorar la movilidad de los usuarios y sus habitantes.
18 Estas acciones se realizan de manera conjunta entre el rediseño de la estructura
19 urbana (Zonificación Urbana) y una redistribución en la dotación de infraestructuras y
20 equipamientos relacionados a la red vial (Propuesta Vial), lo que coincide en forma
21 intencionada con la creación de vías o ampliación de segmentos de vías en ciertas
22 rutas cantonales, cuyo propósito es favorecer el enlazamiento de la red.
23 Las propuestas de nueva vialidad en el cantón de Santa Bárbara, se indican en la
24 tabla No. 4. Mismas que cuentan con una jerarquía o clasificación propuesta, según la
25 condición de diseño especificadas en el 0.

Tabla No. 4 – Propuesta de nueva vialidad.

Identificación	Propuesta	Jerarquía
01	Santa Bárbara – Flores	Primaria
02	Urbanización Katsi – Flores	Secundaria
03	Urbanización contiguo al Colegio New Hope	Secundaria
04	Unir Calle Loria con la Urbanización Samarkanda	Secundaria
05	Unir Calle Loria con Calle Salazar	Secundaria
06	Unir Calle Tafitt con Calle Loria	Secundaria
07	Calle Claret (únicamente lo que está dentro del cuadrante)	Secundaria
08	Unir Cuadrante Santa Bárbara con la Calle Rincón.	Primaria
09	Calle Hermanos Araya	Primaria
10	Calle Espárragos 1	Secundaria
11	Calle Loria – Limite con Desamparados de Alajuela	Secundaria

Fuente. Autor.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11375

1

2

3 Artículo 15. Servidumbres.

4 Las servidumbres son un gravamen que se le hace a una propiedad particular,
5 conservando su condición de propiedad privada en donde el dueño paga impuestos
6 sobre la misma, por lo que únicamente quien tenga un derecho sobre ese terreno tiene
7 también un derecho a utilizarla.

8 Un camino que atraviesa una propiedad privada no puede considerarse entregado de
9 hecho al uso público pues no cumple con el principio de la demanialidad.

10 Las servidumbres de paso y las agrícolas no podrán por ningún motivo ser parte de la
11 red vial del cantón de Santa Bárbara.

12 Es responsabilidad de la Municipalidad y los técnicos encargados del visado de planos
13 y el ordenamiento territorial dar un adecuado cumplimiento a esta disposición.

14 Artículo 16. Recuperación de derechos viales en la red vial cantonal.

15 Es responsabilidad de la Municipalidad velar por el respeto a los derechos viales del
16 cantón, quien deberá de aplicar los procedimientos administrativos correspondientes a
17 quien imposibilite el paso, cierre o estreche total o parcialmente una vía pública.

18 Se aplicará la jerarquía vial establecida en este reglamento a la red vial del cantón de
19 Santa Bárbara, por lo que la municipalidad deberá paulatinamente ir recuperando los
20 derechos viales, estandarizando la medida respectiva a su jerarquía como futuras
21 ampliaciones viales a todo plano que requiera del visado municipal tanto para
22 segregación, remodelación, reconstrucción o construcción de edificaciones.

23 Esta directriz será de acatamiento obligatorio y serán los departamentos encargados
24 del control urbano quienes deban hacer valer esta solicitud.

25 Artículo 17. Inclusión en Planes de Desarrollo, Conservación y Seguridad Vial
26 Cantonal.

27 El gobierno local y sus unidades técnicas, deberán realizar las acciones pertinentes
28 para poner en práctica las propuestas anteriores, mediante la realización de estudios
29 que determinen la factibilidad técnica, prioridad de intervención y presupuestaria de las
30 obras. Incorporando los principales alcances y resultados de estos estudios al Plan de



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11376**

1 Desarrollo, Conservación y Seguridad Vial Cantonal incluyendo procesos de
2 participación ciudadana que garanticen la transparencia necesaria al proceso.

3 Las propuestas de mejora y potenciación a la red vial nacional deberán de ser
4 coordinadas con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ya sea por
5 medio de convenios, propuestas de cooperación, cartas de entendimiento o similares.

6 La municipalidad deberá sistematizar la información correspondiente al inventario de
7 vialidad, utilizando un sistema de información geográfica, que le permita dar
8 seguimiento y establecer prioridades de intervención, según la información actualizada
9 y generada en primera instancia para la redacción de este reglamento.

10 c) Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a publicar las
11 propuestas de los reglamentos aprobados en el punto a y b de este por tanto.

12 **ACUERDO No.2145-2018**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
14 **Rojas; Patricia Monge Núñez, Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
15 **Solórzano, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
16 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-036-2018, a saber:**

17 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
18 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
19 **Pública y 13 del Código Municipal, dictamina:**

20 **a) Que se rectifica la publicación de La Gaceta N° 225 del jueves 21 de**
21 **noviembre del 2013 y se adiciona al Reglamento de Desarrollo Urbano para los**
22 **Cuadrantes de las cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto**
23 **Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE y se adicionan a este los mapas , el cual**
24 **deberá de leerse de la siguiente manera:**

25 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**
26 **REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO**
27 **PARA LOS CUADRANTES DE LAS CABECERAS**
28 **DE DISTRITO HABILITADOS MEDIANTE DECRETO**
29 **EJECUTIVO N° 25902-MIVAH-MP-MINAE.**

30 Considerando:



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11377

1 1°. Con base al Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE, del 7 de abril de 1997 que
2 modificó el Plan Regional del Gran Área Metropolitana emitido por medio del Decreto
3 Ejecutivo N° 13583-VAH-OFIPLAN del 3 de mayo de 1982. La Municipalidad de Santa
4 Bárbara de Heredia procede a actualizar los cuadrantes de las cabeceras de distrito de
5 Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá, que se ubican
6 en la zona Especial de Protección Agrícola del GAM, los cuales se detallan en los
7 artículos 3° y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 25902. Dicho reajuste
8 permitirá el Desarrollo Urbano por medio de criterios técnicos y legales establecidos
9 por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la Dirección de Urbanismo de
10 Urbanismo y Vivienda del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la
11 Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), el Servicio Nacional de Aguas
12 Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), en los nuevos planos de los
13 cuadrantes adjuntos a esta publicación.

14 2°. Que mediante convenio de Cooperación suscrito entre el INVU y la Municipalidad
15 de Santa Bárbara de Heredia, está realizar la actualización de los cuadrantes urbanos
16 integrándoles la variable ambiental y los estudios hidrogeológicos para cumplir con lo
17 dispuesto en los artículos 50 y 169 de nuestra Constitución Política: ~~La~~ administración
18 de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno
19 Municipal. En ese sentido la Municipalidad debe procurar que los requerimientos
20 para el desarrollo urbano del cantón, se logren satisfacer dentro del margen de
21 legalidad vigente.

22 3°. Que en aplicación de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Planificación
23 Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, se reconoce la competencia y
24 autoridad de los Gobiernos Municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano,
25 dentro de los límites de su jurisdicción territorial.

26 4°. Que el cantón de Santa Bárbara se ubica prácticamente en su totalidad dentro de
27 la Zona Especial de Protección Agrícola determinada por el Plan Regional
28 Metropolitano (GAM-82) restringiendo su desarrollo habitacional, comercial, industrial y
29 servicios, a los cuadrantes urbanos establecidos mediante Decreto Ejecutivo N°
30 25902-MIVAH-MP-MINAE, del 7 de abril de 1997 que modificó el Plan Regional del



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11378

1 Gran Área Metropolitana por medio del Decreto Ejecutivo N° 13583-VAH-OFIPLAN del
2 3 de mayo de 1982.

3 5°. Que dichos cuadrantes requieren ampliarse para albergar la creciente población
4 tanto local como externa, mediante un desarrollo urbano centralizado dentro de las
5 áreas de los cuadrantes urbanos, cumpliendo además con lo dispuesto en Decreto
6 Ejecutivo N° 32967-MINAE y la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la
7 Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso
8 Hídrico, aprobada por SENARA mediante acuerdo de Junta Directiva N° 3303, sesión
9 extraordinaria N° 239-06, del 26 setiembre del 2006.

10 6°. Que la Directriz N° 35-MIVAH-PLAN estipula: %En toda política, plan, programa o
11 proyecto relacionado con materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del
12 Gran Área Metropolitana se deben tomar en consideración como insumos los
13 productos generados por el %Proyecto de Planificación Urbana Regional de la Gran
14 Área Metropolitana de Costa Rica (PRUGAM)+

15 7°. Que la Ley N° 7794 Código Municipal en su artículo 43, establece: %Toda iniciativa
16 tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias,
17 deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de
18 los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar
19 el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo
20 mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.
21 Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de
22 su publicación o de la fecha posterior indicada en ella+.

23 RESUELVE.

24 Mediante acuerdo del Concejo Municipal N° 4637-2013, de la sesión ordinaria N° 182,
25 artículo N° 3, inciso a), celebrada el día 22 de octubre del 2013, se publicó para
26 consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta, el proyecto del Reglamento de
27 Desarrollo Urbano junto con los mapas para los Cuadrantes de las cabeceras de los
28 distritos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá,
29 que se ubican en la zona Especial de Protección, los cuates se detallan en artículos 3°
30 y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 25902.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11379

1 Artículo 1º. Por haber transcurrido aproximadamente cuatro años y medio de consulta
2 pública sin observaciones técnicas y legales de los residentes del cantón a la fecha, el
3 presente Gobierno Municipal decide acoger y mandar a publicar definitivamente la
4 nueva delimitación de los cuadrantes urbanos de las cabeceras de distrito de forma
5 definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. En concordancia con lo dispuesto en Decreto
6 N° 25902, por encontrarse inmersa prácticamente la totalidad del territorio cantonal
7 dentro del Área Especial de Protección del Plan GAM-82, excepto un 0,12% dentro del
8 límite de contención urbana, ubicado en Río Segundo, equivalente a 6,4 Ha del total
9 cantonal de 5.228,67 Ha. Por tal razón, se establece un Área de Control Urbanístico
10 sobre la cual se aplicarán las disposiciones del presente Reglamento, que estará
11 compuesta por los cuadrantes de las cabeceras de distrito del cantón de Santa
12 Bárbara de Heredia que a continuación se indican:

13 Cantón: Santa Bárbara.

14 Distritos: 1) Santa Bárbara.

15 2) San Pedro.

16 3) San Juan.

17 4) Jesús.

18 5) Santo Domingo.

19 6) Purabá.

20 Artículo 2º. Se establece únicamente en los cuadrantes de las cabeceras de distrito
21 una Zona de Crecimiento Urbano según planos que se publican como anexos a este
22 acuerdo y cuyos originales pueden ser consultados en la Municipalidad en el
23 Departamento de Ingeniería y en el siguiente sitio web: www.santabarbara.go.cr.

24 Artículo 3º. La Zona Especial de Protección tendrá un uso predominantemente
25 agrícola y quedarán sometidas a las siguientes regulaciones:

26 3.1. Dentro de esta zona sólo se permitirán urbanizaciones y servidumbres de tipo
27 urbano en las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos.
28 Las fincas deben estar adecuadamente amarradas al sistema vial urbano existente. Se
29 define como cuadrante urbano el sistema de ciudades en forma de cuadrícula en



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11380

1 donde se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de
2 influencia inmediata.

3 3.2. El INVU y la Municipalidad podrán rechazar permisos para urbanizar terrenos
4 cuando consideren que la propuesta no produzca una expansión urbana orgánica, o
5 que esta sea prematura por pretender dar un mayor crecimiento que el demandado
6 por las necesidades de la población. A tal efecto, el INVU podrá denegar permisos
7 para urbanizar o fraccionar con base en lo establecido en las normas legales
8 correspondientes a la Ley de Planificación Urbana.

9 3.3. Fuera de los cuadrantes urbanos, sólo se permitirá el fraccionamiento frente a los
10 caminos públicos que consten en el Reglamento de Vialidad y Transporte del cantón
11 de Santa Bárbara, avalado por el INVU y el Concejo Municipal, documento que
12 acompaña la presente publicación, donde se recogen los parámetros de aplicación
13 para el diseño de la red vial cantonal competencia de la Municipalidad, lineamientos
14 que deberán respetarse para definir las características de los elementos viales. Se
15 exceptúan los futuros caminos dentro del área de expansión de los poblados tal como
16 se definió en el inciso (3.1) de este artículo, que se complementan con lo dispuesto en
17 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU,
18 junto con la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y su Reglamento. No
19 obstante, lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, pecuarios o forestales dentro
20 del cantón, se podrán permitir segregaciones con frente a servidumbres agrícolas,
21 pecuarias o forestales, o camino privado, en porciones resultantes no menores de
22 siete mil (7.000) metros cuadrados.

23 3.4. Corresponderá a la Dirección de Urbanismo del INVU, previa consulta con el
24 profesional encargado de la vialidad a nivel municipal, determinar si el camino que
25 habilitará el fraccionamiento es público, y así conste en el inventario de caminos
26 actualizado de la Municipalidad, para definir si procede o no la autorización respectiva.

27 3.5. Dentro de los cuadrantes urbanos consolidados de las cabeceras de distrito y su
28 área de influencia, podrán aceptarse fraccionamientos habilitados por servidumbres
29 urbanas siempre que las condiciones lo ameriten, de acuerdo con el Reglamento para
30 el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11381

1 3.6. La Municipalidad denegará los permisos de construcción en aquellos lotes cuya
2 segregación no haya sido autorizada o cuyo uso no sea conforme con las regulaciones
3 presentes.

4 Artículo 4º. Aplicar a los mapas de los cuadrantes urbanos de las cabeceras de
5 distrito mencionados con anterioridad, la variable ambiental tramitada por el Proyecto
6 PRUGAM ante la SETENA bajo expediente N° EAE-014-2008-SETENA y que
7 mediante resolución N° 1308-2009 SETENA se le otorga la viabilidad ambiental al
8 ordenamiento territorial de la GAM. Además, utilizar también los mapas
9 hidrogeológicos sobre recarga acuífera y vulnerabilidad acuífera confeccionados por
10 SENARA para el cantón de Santa Bárbara de Heredia, junto con la Matriz de Criterios
11 de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la
12 Protección del Recurso Hídrico, aprobada por SENARA mediante acuerdo de Junta
13 Directiva N° 3303, sesión extraordinaria N° 239-06, del 26 setiembre del 2006, según
14 detalle:

15 VARIABLE AMBIENTAL E HIDROGEOLOGÍA CON VULNERABILIDAD Y
16 RECARGA, RECOMENDACIONES PARA USOS DEL SUELO.

17 Artículo 5º. Muy Alta Fragilidad Ambiental:

18 Debido a la predominancia de relieves altos a muy pronunciados y la estabilidad de
19 ladera sumamente reducida, terrenos de esta categoría se califican como zonas con
20 altas limitaciones para la ocupación humana permanente. En la gran mayoría del
21 espacio geográfico de esta categoría de IFA el uso más recomendado es el desarrollo
22 de cobertura boscosa que retenga y proteja al suelo de los procesos erosivos.

23 Al mismo tiempo, de esta forma se puede mejorar la capacidad de recarga acuífera. La
24 cobertura boscosa aumenta el potencial de infiltración al subsuelo debido a la
25 permeabilidad aumentada provocada por la red bien desarrollada de raíces; por otro
26 lado, las copas de los árboles actúan como esponjas con el potencial de retener una
27 gran parte de las aguas pluviales que de lo contrario llegarían de forma directa a los
28 cauces fluviales.

29 Por la misma razón, es altamente recomendable el establecimiento de proyectos de
30 reforestación con especies nativas y pioneras. Obviamente estos proyectos deben ser



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11382

1 realizados en común acuerdo con los propietarios privados de la zona en cuestión. En
2 este contexto, el pago de servicios ambientales puede ser utilizado como una
3 herramienta muy útil para promover este cambio de uso de suelo. Con el fin de usar
4 los recursos naturales disponibles con más eficiencia se recomienda efectuar estudios
5 geomorfológicos-geológicos más detallados (escala 1:5.000 o menos) para definir las
6 zonas con mayor fragilidad ambiental, en las que un cambio de uso es más urgente.
7 En su defecto, como alternativa a este elemento pueden seleccionarse para tal fin, los
8 sectores dentro de esta zona que califiquen en condición de sobreuso crítico.
9 Pese a que esta zona presenta importantes limitaciones para el desarrollo obras de
10 ocupación humana permanente (residencial, ecoturístico, turístico, principalmente),
11 cierto grado de ocupación de muy baja densidad (no mayor del 10 %) podría darse
12 para ciertos sectores en los que estudios técnicos ambientales (geotecnia, geología,
13 geomorfología, entre otros) definan con mayor precisión (escalas 1:5.000 o menos) las
14 limitantes técnicas del terreno y permitan generar diseños que las superen. Debido a
15 las condiciones ambientales señaladas las edificaciones de altura (más de 2 pisos) no
16 se recomiendan. El desarrollo de edificaciones no deberá contemplar la tala de
17 árboles, por el contrario, de forma paralela al desarrollo de baja densidad de
18 infraestructura deberán ejecutarse intensos programas de reforestación y
19 mejoramiento ambiental y paisajístico de esta zona. Otras obras humanas vinculadas
20 a este tipo de desarrollo deberán adaptarse a esta condición ambiental.
21 Debido a su alta importancia como zona de recarga acuífera, la aplicación de
22 plaguicidas debe ser realizado de forma controlada y restringida. Se recomienda el
23 desarrollo de actividades agrícolas de tipo agricultura orgánica, así como la aplicación
24 intensiva de buenas prácticas de uso, manejo y conservación del suelo.
25 El uso de tanques sépticos convencionales para el tratamiento de aguas negras no es
26 una solución recomendable. Deben utilizarse sistemas de tratamiento individuales o
27 colectivos (en el caso de zonas ya urbanizadas) que prevengan la contaminación del
28 suelo y de las aguas subterráneas.
29 En las áreas de cambios topográficos pronunciados dentro de esta zona es posible
30 que se presenten manantiales de diversos tipos y categorías. En consideración de ello,



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11383

1 todo tipo de desarrollo que se plantee debe considerar, como parte de su evaluación
2 ambiental, el análisis, tanto en su área del proyecto, como de su área de influencia
3 (hasta 500 metros) la existencia de manantiales y sus áreas de protección, en
4 particular los tubos de flujo, a fin de ajustar el uso del suelo a esas limitantes técnicas
5 hidrogeológicas.

6 5.1. Recarga Acuífera y Vulnerabilidad Hidrogeológica para Vivienda Unifamiliar sin
7 alcantarillado sanitario:

8 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y
9 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea o
10 lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe sobrepasar
11 el 10%.

12 5.2. Sistemas Urbanísticos y Condominiales sin Alcantarillado y sin Planta de
13 Tratamiento:

14 Se pueden permitir sujetos al diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas
15 y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea
16 o lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe
17 sobrepasar el 10%. En todos los casos, la SETENA solicitará el estudio hidrogeológico
18 detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.

19 5.3. Sistemas urbanísticos y condominiales con alcantarillado y planta tratamiento:

20 Se puede permitir con densidades inferiores a 50 habitantes/hectárea o lotes de 1000
21 m². El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%.

22 5.4. Hoteles y similares para hospedaje:

23 Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de
24 impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 10%. El número de
25 habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 25 personas por hectárea.

26 Artículo 6º. Alta Fragilidad Ambiental:

27 Terrenos con relieve moderado e importancia considerable de procesos de erosión y
28 denudación no muestran condiciones muy favorables para la ocupación humana
29 permanente.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11384**

1 En el caso de zonas rurales, especialmente los terrenos con plantaciones anuales
2 representan un tipo de uso bastante cuestionable. En la mayoría de los casos existe
3 un alto peligro al respecto de la pérdida de la capa de suelo debido a la vulnerabilidad
4 a los procesos de erosión. En estos casos, la medida mínima a aplicar, se trata del
5 establecimiento de un conjunto de prácticas de conservación de suelos, siendo una de
6 las más importantes, la de orientar el arado del suelo de forma paralela al contorno del
7 terreno (es decir a las curvas de nivel) para evitar que los surcos de las tierras en
8 trabajo actúan como pasos preferibles para las corrientes de agua que producen la
9 erosión de suelos.

10 En los casos donde la erosión ya está afectando fuertemente la capa de suelo, es
11 necesario cambiar el tipo de uso de suelo a formas menos impactantes. Las mismas
12 recomendaciones cuentan en el caso de plantaciones permanentes, aunque en este
13 caso el peligro por la erosión de suelo es de menor gravedad.

14 Pastos con una densidad variable de árboles significan un peligro reducido al respecto
15 de la erosión de suelos y en su mayoría representan un tipo de uso aceptable para
16 terrenos de esta categoría de IFA.

17 El desarrollo de infraestructura de ocupación humana podría ser permitido, bajo la
18 condición de que se trate de una densidad baja (no mayor del 20 %) y que la
19 planificación y localización responda al desarrollo de un estudio geotécnico local de
20 estabilidad de taludes y que en el diseño y construcción de la obra se tomen en
21 cuenta, tanto las recomendaciones técnicas emanadas de esos estudios como las
22 limitantes técnicas definidas en el presente documento.

23 La edificación vertical, debida a las condiciones de topografía y condiciones de geo
24 aptitud de las formaciones, debe ser restringida, y cualquier caso no debería superar
25 los 2 pisos.

26 Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de
27 tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos podría ser viable
28 siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local
29 que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En todo caso, lo más
30 recomendable, en el caso de que no sea posible la instalación de plantas de



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11385

1 tratamiento de aguas residuales, instalar sistemas de tanques sépticos modificados, a
2 partir de los cuales no se de contaminación al suelo y las aguas subterráneas.

3 Los terrenos de estas zonas son áreas de recarga acuífera de valor intermedio, lo cual
4 requiere sea considerado en el uso del suelo que se planifique, en particular en lo
5 referente a usos humanos que impliquen actividades del moderado alto y alto riesgo
6 ambiental.

7 6.1. Recarga Acuífera y Vulnerabilidad Hidrogeológica para Vivienda Unifamiliar sin
8 alcantarillado sanitario:

9 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y
10 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea o
11 lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe sobrepasar
12 el 20%.

13 6.2. Sistemas Urbanísticos y Condominiales sin Alcantarillado y sin Planta de
14 Tratamiento:

15 Se pueden permitir sujetos al diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas
16 y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 habitantes/hectárea
17 o lotes mínimos de 2000 m². El área de impermeabilización por lote no debe
18 sobrepasar el 20%. En todos los casos, la SETENA solicitara el estudio hidrogeológico
19 detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.

20 6.3. Sistemas urbanísticos y condominiales con alcantarillado y planta tratamiento:

21 Se puede permitir con densidades inferiores a 50 habitantes/hectárea o lotes de 1000
22 m². El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%.

23 6.4. Hoteles y similares para hospedaje:

24 Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de
25 impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%. El número de
26 habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 50 personas por hectárea.

27 Artículo 7º. Moderada Fragilidad Ambiental:

28 Terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de
29 ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11386**

1 capacidad soportante incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que
2 existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera.

3 Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial,
4 mixto o similares. Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar
5 densidades poblacionales altas a muy altas, con porcentajes de ocupación con valores
6 de hasta un 60 % a 70%. Puede plantearse desarrollo vertical en 3 pisos, como
7 horizontal, siempre y cuando se establezcan medidas apropiadas para el manejo de
8 aguas de escorrentía superficial.

9 Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de
10 tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos sería viable
11 siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local
12 que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En este sentido, es
13 obligatorio analizar si existe un peligro que una contaminación de la capa superficial
14 puede afectar los acuíferos importantes que se encuentra abajo de la capa superficial
15 de los Lahares.

16 Es importante analizar el comportamiento geotécnico del suelo en el marco de
17 estudios geotécnicos para cualquier tipo de proyecto de construcción con el fin de
18 tomar medidas apropiadas que garanticen su estabilidad y seguridad a largo plazo.

19 Terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de tipo
20 industrial o comercial. Tampoco se presentan limitantes técnicas significativas, excepto
21 las ya señaladas sobre vulnerabilidad acuífera. Respecto al uso del suelo en
22 actividades agrícolas y agropecuarias, el uso de plaguicidas debe ser sujeto de un
23 control eficaz.

24 7.1. Recarga Acuífera y Vulnerabilidad Hidrogeológica para Vivienda Unifamiliar sin
25 alcantarillado sanitario:

26 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y
27 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 70 habitantes/hectárea o
28 lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por lote no debe
29 sobrepasar el 30%.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11387**

1 7.2. Sistemas Urbanísticos y Condominiales sin Alcantarillado y sin Planta de
2 Tratamiento:

3 Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y
4 aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 70 habitantes/hectárea o
5 lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por lote no debe
6 sobrepasar el 30%. En todos los casos, la SETENA solicitara el estudio hidrogeológico
7 detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.

8 7.3. Sistemas urbanísticos y condominiales con alcantarillado y planta tratamiento:

9 Se puede permitir con densidades inferiores a 150 habitantes/hectárea o lotes de 330
10 metros cuadrados. El área de impermeabilización por lote no debe sobrepasar el 30%.

11 7.4. Hoteles y similares para hospedaje:

12 Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de
13 impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. El número de
14 habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 150 personas por hectárea.

15 Artículo 8°. Mapas de los Cuadrantes Urbanos con su Simbología Explicativa.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

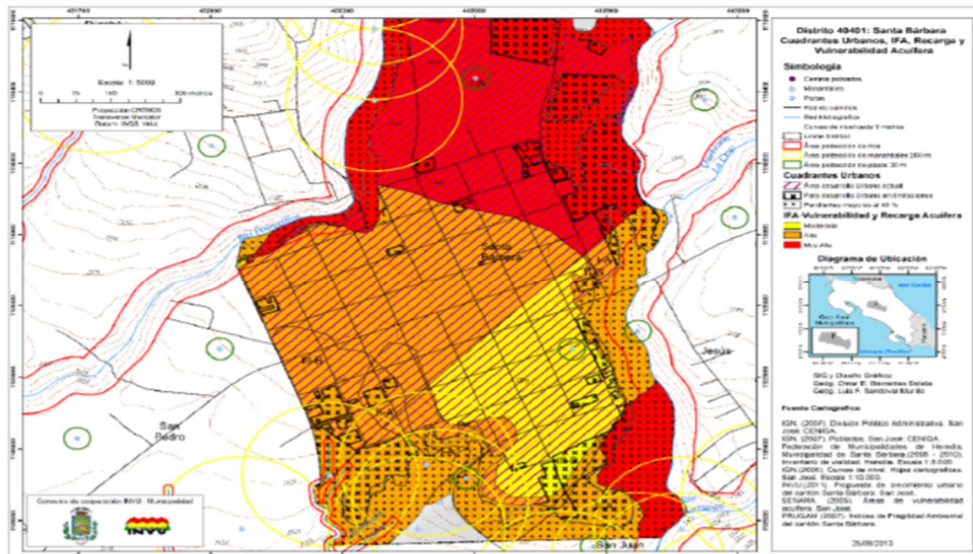
26

27

28

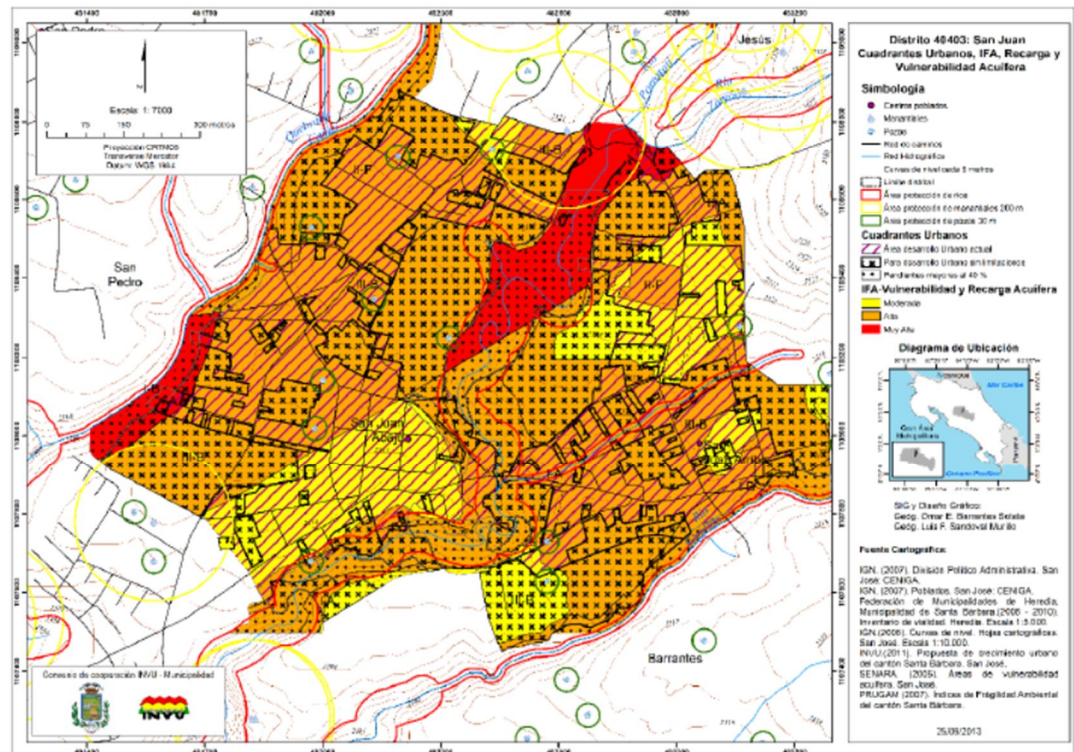
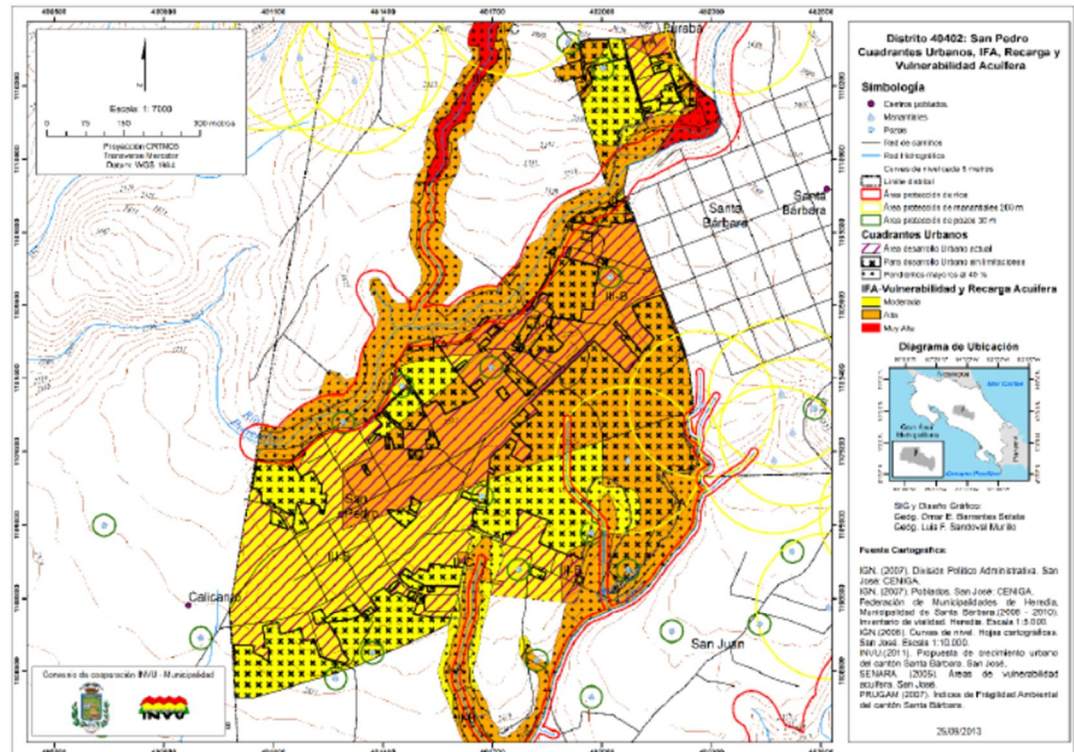
29

30



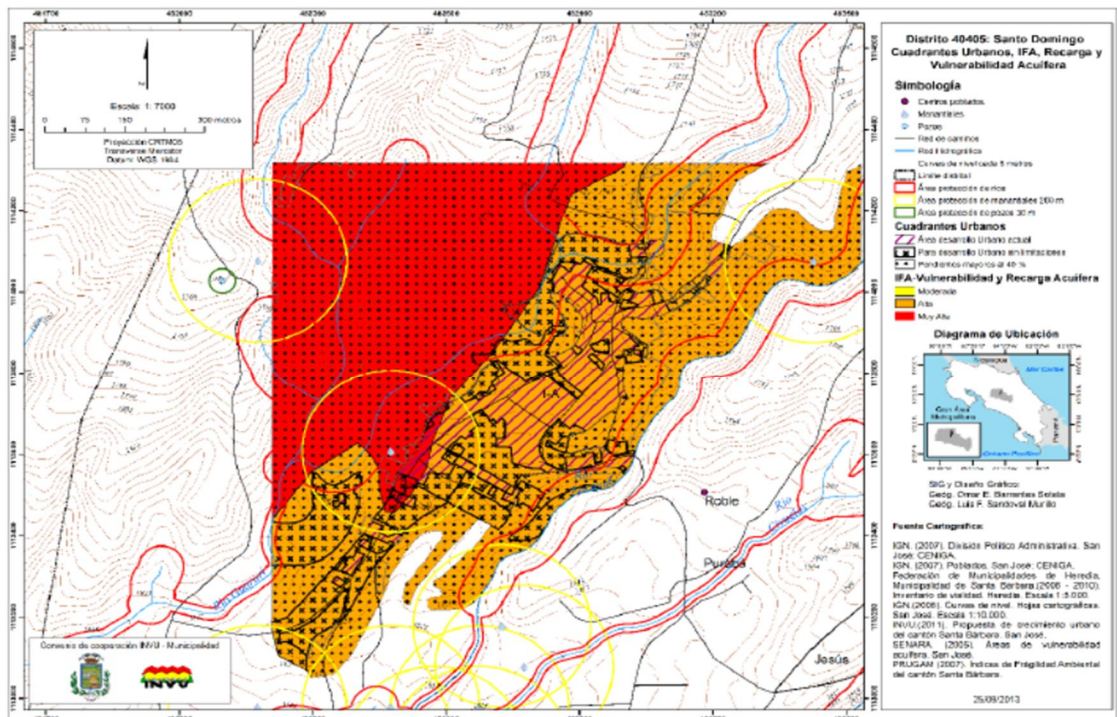
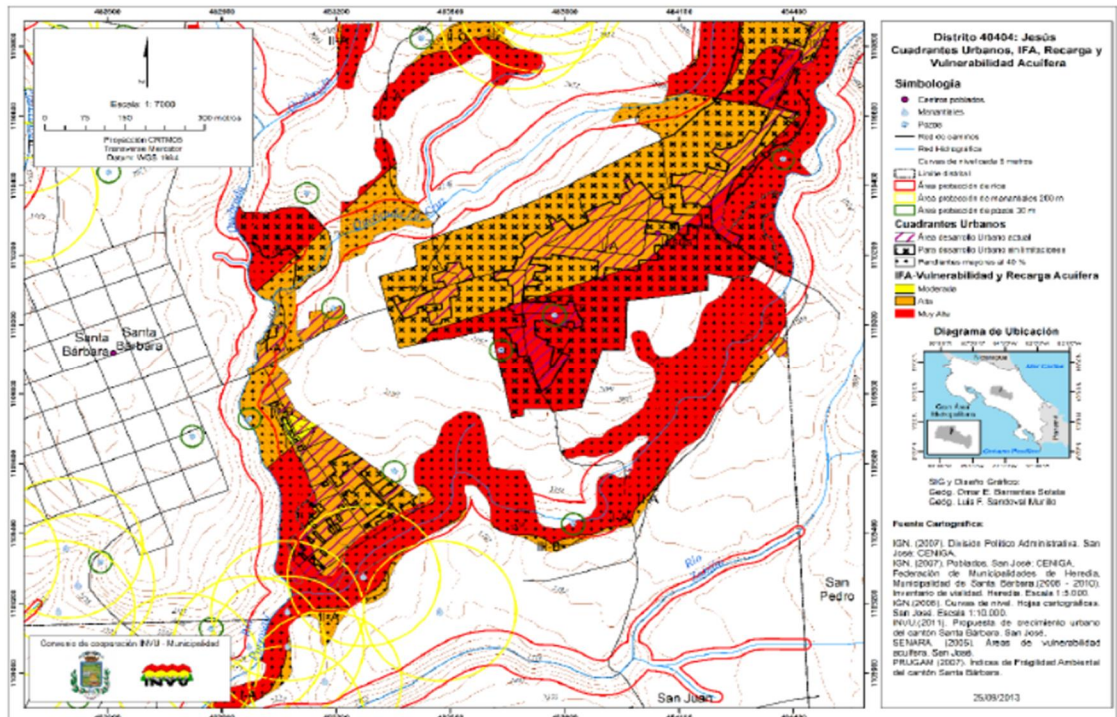


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



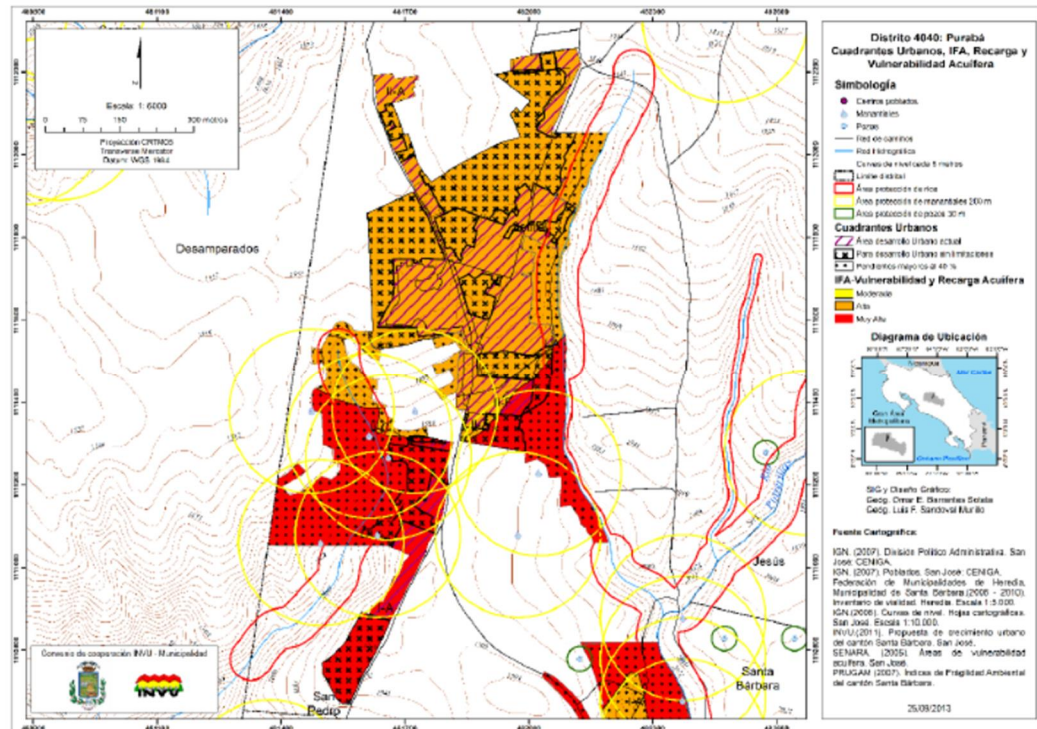


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



24 Artículo 9°. Normativa complementaria.

25 La presente delimitación y reglamentación de los cuadrantes de las cabeceras de

26 distrito del cantón de Santa Bárbara de Heredia, se complementa con lo dispuesto en

27 la Ley de Planificación Urbana, el Reglamento para el Control Nacional de

28 Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, la Ley Reguladora de la Propiedad en

29 Condominio y su Reglamento, la Ley General de Caminos Públicos, Matriz

30 Hidrogeológica de SENARA, variable ambiental de SETENA y resto de normativa



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11391

1 vigente sobre planificación urbana y ordenamiento territorial a nivel nacional, regional y
2 local.

3 Artículo 10°. Aprobado por acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Santa
4 Bárbara de Heredia N°____, de la Sesión Ordinaria N° _____Artículo _____,
5 Inciso N° _____del _____enero 2018. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta,
6 para su aplicación a nivel cantonal.

7

8 **b) Se aprueba el Reglamento de Vialidad y Transporte que se leerá de la**
9 **siguiente manera:**

10

CANTÓN DE SANTA BÁRBARA

11

REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

12

Capítulo I

13

Generalidades

14

Artículo 1. Definiciones.

15

Para objeto del presente reglamento se definen los siguientes términos:

16

Alineamiento: Línea fijada por la Municipalidad, o por el Ministerio de Obras Públicas y
17 Transportes, como límite o proximidad máxima de ubicación de la construcción con
18 respecto a la vía pública.

19

Calles marginales: Calles secundarias paralelas a carreteras de altos flujos vehiculares
20 y separadas de estas; permiten separar flujos vehiculares locales y las maniobras de
21 acceso a propiedades aledañas a la vía de la carretera principal. A criterio del
22 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cualquier calle nacional, regional o
23 especial, puede requerir calles marginales para acceso de las propiedades que den
24 frente a ella.

25

Calles locales: Se clasifican según la Ley General de Caminos Públicos (Ley N° 5060)
26 de acuerdo a su importancia. Para más detalles ver 01 sobre la Jerarquía de la red
27 vial.

28

Calzada: Es la franja comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje,
29 destinada al tránsito de vehículos.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11392

- 1 Derecho de vía: Franja de terreno propiedad del Estado, de dominio público, destinada
- 2 para la construcción de obras viales, para la circulación de vehículos y otras obras
- 3 relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida
- 4 entre los linderos que la separa de los terrenos públicos o privados adyacentes a la
- 5 vía.
- 6 Espacios de estacionamiento: Son aquellos lugares públicos o privados, ya sea en
- 7 edificios o en lotes, destinados a guardar vehículos incluyendo terminales de buses y
- 8 garajes para taxis. Bajo esta categoría también se contemplan los garajes privados de
- 9 las viviendas.
- 10 Estacionamiento de carga compartido: Son aquellos espacios de estacionamiento
- 11 destinados al uso de vehículos de carga en los horarios autorizados en el Plan
- 12 Regulador y que fuera de los mismos podrán ocuparse por vehículos particulares.
- 13 Estacionamiento en la vía pública: Es el estacionamiento temporal o prolongado de
- 14 vehículos sobre la calzada. Puede darse con varias configuraciones: paralelo a la vía,
- 15 perpendicular a esta o con algún ángulo respecto al alineamiento de la calle (cuasi
- 16 perpendicular).
- 17 Estacionamiento perpendicular y cuasi perpendicular dentro de la propiedad: Es el
- 18 estacionamiento dentro de una propiedad privada contigua a la vía pública, en el
- 19 espacio inmediatamente adyacente a la vía pública y en que el acceso a los espacios
- 20 de estacionamiento se hace directamente desde la vía pública. Se llama perpendicular
- 21 cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el vehículo estacionado es de 90°,
- 22 cuasi perpendicular cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el vehículo
- 23 estacionado tiene menos de 90° pero más de 45°.
- 24 Estacionamiento paralelo o lateral: Se llama paralelo o lateral cuando el vehículo se
- 25 encuentra paralelo al alineamiento de la calle.
- 26 Estacionamientos públicos: Lotes, edificaciones o partes de alguna edificación que se
- 27 dediquen a la venta del servicio de estacionamiento público general o al alquiler de
- 28 espacios de estacionamiento a locales comerciales por diferentes períodos de tiempo.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11393

- 1 Estacionamientos privados: Lotes, edificaciones o partes de alguna edificación que
- 2 provean espacios de estacionamiento a los usuarios de locales comerciales
- 3 particulares.
- 4 Manzana, cuadra o cuadrante: Espacio urbano, edificado o destinado a la edificación,
- 5 generalmente cuadrangular, delimitado por calles por todos sus lados.
- 6 Mobiliario urbano: Conjunto de elementos que ocupan un espacio público, con
- 7 publicidad o sin ella, entre los cuales se incluyen: basureros, letreros, arborización,
- 8 bancas, focos, faroles, hidrantes, tensores, paradas de buses, casetas o
- 9 Escampaderos, quioscos, teléfonos públicos, cabinas para taxis y todo tipo de
- 10 señalamiento y nomenclatura urbana, ya sea de carácter público o privado.
- 11 Parqueo temporal o transitorio: Se refiere a los casos donde los vehículos permanecen
- 12 estacionados por lapsos cortos de tiempo no mayores a 1 hora.
- 13 Retiros: Espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los
- 14 linderos del respectivo predio.
- 15 Retiro frontal: Espacio comprendido entre la línea de la propiedad y la de construcción.
- 16 Término equivalente al de antejardín.
- 17 Retiro lateral: Espacio abierto no edificable, comprendido entre el lindero lateral del
- 18 inmueble (lote) y la parte más cercana de la estructura física (construcción).
- 19 Retiro posterior: Espacio abierto no edificable comprendido entre el lindero posterior
- 20 del inmueble (lote) y la parte más cercana de la estructura física (construcción).
- 21 Servidumbre: Derecho real que afecta el dominio de un bien inmueble, limitando el
- 22 derecho de propiedad, en busca de la satisfacción de necesidades de otro bien
- 23 inmueble, existiendo varios tipos. Para efectos del presente Reglamento se entenderá
- 24 por servidumbre las servidumbres de paso, que permiten el acceso de un inmueble
- 25 enclavado o carente de acceso a la vía pública, a través de otro inmueble que si tiene
- 26 acceso directo a la vía pública.
- 27 Terminal: Es el espacio físico donde ocurren transferencias de personas, vehículos o
- 28 carga entre los diferentes modos de transportes. Su funcionalidad y especificidad
- 29 determinan su concepción y diseño, ya que establece el tipo, magnitud y la
- 30 organización del sitio destinado para tal fin.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11394

1 Vía peatonal: Aquella que es de uso exclusivo para transeúntes, y en las cuales el uso
2 de vehículos motorizados está prohibido.

3 Vía o camino público: Todo terreno de dominio público y uso común, que por
4 disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad
5 con las leyes y reglamentos; incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya a
6 ese uso público.

7 Urbanización: Fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos,
8 mediante la construcción de calles y provisión de servicios.

9 Artículo 2. Otras definiciones.

10 Para efectos del presente Reglamento también se utilizará las definiciones presentes
11 en la Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, número 5060 del 22 de agosto
12 de 1972 y sus reformas, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad
13 Vial, número 9078, así como del Decreto Ejecutivo 34624-MOPT y cualquier otra
14 normativa vigente relacionada.

15 Artículo 3. Ámbito y carácter del Reglamento

16 El presente reglamento es de aplicación para el cantón de Santa Bárbara, provincia de
17 Heredia, sin perjuicio de lo que estipula y reglamenta la Ley General de Caminos
18 Públicos (Ley N° 5060), el ~~%~~Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos
19 y Urbanizaciones+y el ~~%~~Reglamento de Construcciones+del INVU.

20 El ~~%~~Reglamento de Vialidad en el cantón de Santa Bárbara+, establece los parámetros
21 de aplicación para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de la red vial cantonal
22 competencia de la Municipalidad, documento al que habrán de ajustarse todos los
23 planes y proyectos en los que se definan las características de los elementos viales.

24 Artículo 4. Marco normativo

25 Todo lo correspondiente a vialidad cantonal se complementa con la normativa emitida
26 por los órganos competentes a nivel nacional, regional y local. Tales como: Ley
27 General de Caminos Públicos, No. 5060; Ley Especial para la Transferencia de
28 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, No. 9329; Ley de
29 Administración Vial, N° 6324; Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad
30 Vial, No. 9078; Reglamento a la Ley 9329, decreto N° 40137-MOPT, entre otros.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11395**

1 Regirá lo establecido en este Plan Regulator y sus Reglamentos de Zonificación,
2 Fraccionamientos y Urbanizaciones y el Reglamento de Construcciones.

3 Artículo 5. Carácter e interpretación de las normas

4 La Municipalidad denegará la aprobación a aquellos planes y proyectos que no
5 cumplan las instrucciones incluidas en el presente reglamento, en caso de proponer
6 soluciones alternativas se denegara si no se demuestra fehacientemente su idoneidad
7 para el caso concreto en que se utilizarían.

8 Asimismo, la Municipalidad podrá denegar la aprobación de proyectos urbanísticos o
9 fraccionamientos que resulten en clara oposición a los criterios e indicaciones
10 recogidos en el presente reglamento. En el caso en que se observaran discrepancias,
11 en cuanto a parámetros cuantitativos o especificaciones técnicas, entre el articulado
12 del presente reglamento y otra disposición reglamentaria o las condiciones
13 establecidas por la Municipalidad, prevalecerán los valores establecidos por este
14 último, salvo en los casos, en que expresamente se indique en este Reglamento.

15 La aprobación por la Municipalidad de modificaciones o actualizaciones de estos
16 documentos exigirá la inmediata modificación de los artículos correspondientes del
17 presente Reglamento.

18 Artículo 6. Fines y objetivos

19 De acuerdo al Plan Regional GAM de 1982, el cantón de Santa Bárbara se encuentra
20 en un 99.88% fuera del anillo de crecimiento urbano establecido en el Decreto
21 Ejecutivo 13583-VAH-OFIPLAN. Es decir, la mayoría del territorio del cantón se
22 encuentra bajo un régimen de protección agrícola, por lo que después del año de 1982
23 el desarrollo de la actividad urbanística debió concentrarse dentro de los cuadrantes
24 urbanos, o en segregaciones frente a calles públicas existentes, según el decreto
25 No.25902-MIVAH-MP-MINAE.

26 Estas directrices regionales de ordenamiento territorial, aparentemente no fueron
27 acatadas y mucho menos aplicadas, fomentando un crecimiento urbano espontáneo y
28 desordenado, desarrollándose a lo largo de calles no integradas al registro vial del
29 cantón según el GAM 82, y con un fraccionamiento urbano menor a lo establecido en
30 la ley, decretos y reglamentos vigentes.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11396**

- 1 Provocando el incremento en las densidades e intensidades del uso urbano, aparición
2 de servidumbres en los centros urbanos, desorganización y crecimiento prematuro con
3 ausencia de infraestructura y visión a futuro, invasión a áreas con limitantes
4 ambientales tales como zonas de protección de ríos, quebradas y zonas propensas a
5 amenazas naturales.
- 6 Por tanto, el presente Reglamento busca establecer un adecuado sistema vial que
7 asegure la funcionalidad del cantón, en estrecha coordinación con los municipios
8 colindantes y el MOPT. Mediante la aplicación de un conjunto de parámetros y normas
9 para el ordenamiento y la operatividad de los sistemas de vialidad del Cantón de Santa
10 Bárbara y encauzar los flujos motorizados de acuerdo a las necesidades del cantón.
- 11 A continuación, se determinan los fines del presente Reglamento, con objeto de
12 proporcionar a la Municipalidad y al desarrollador un panorama general de las
13 exigencias en cuanto a planificación y diseño:
- 14 a) Lograr una relación directa entre el sistema vial y los diferentes usos del suelo,
15 establecidos inicialmente en la publicación de los cuadrantes urbanos de las
16 cabeceras de distrito y posteriormente con el Reglamento de Zonificación del Plan
17 Regulador, cuando este se emita.
- 18 b) Mejorar el flujo de tránsito vehicular entre cada una de las zonas del cantón,
19 mediante un sistema de desplazamientos integrado y eficiente, que contemple los
20 intereses de todos los usuarios del espacio público: peatones, transporte público,
21 transporte privado.
- 22 c) Servir de cauce al tráfico rodado local y conexión interurbana entre los distritos de
23 Santa Bárbara y sus cantones vecinos.
- 24 d) Contribuir a formalizar, integrar y armonizar el paisaje y el ambiente al que se abre
25 el crecimiento urbano.
- 26 e) Establecer con base en parámetros de ingeniería de tránsito y de desarrollo urbano
27 controlado una mayor eficiencia del sistema de transportes, circulación peatonal y
28 trazados para las bicicletas, mediante adecuados sistemas de movilidad urbana,
29 respetando los derechos de vía, sus dimensiones e infraestructura permitida.
- 30 f) Garantizar el tránsito seguro de vehículos y peatones.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11397**

- 1 g) Servir de referencia al fraccionamiento y la disposición de la edificación.
- 2 h) Acoger el estacionamiento de vehículos, en sitios adecuados.
- 3 i) Las actuaciones sobre la red vial nacional (MOPT o CONAVI) dentro de los límites
- 4 municipales deberá realizarse en coordinación conjunta con la Municipalidad, y del
- 5 INVU para caracterizar la vialidad en zonas especiales de protección del GAM.

6 CAPITULO II

7 Jerarquización vial.

8 Artículo 7. Deslinde de las Competencias.

9 Corresponderá la administración de la Red Vial Nacional al Ministerio de Obras
10 Públicas y Transportes (MOPT) y los caminos públicos pertenecientes a la Red Vial
11 Cantonal a la Municipalidad de Santa Bárbara.

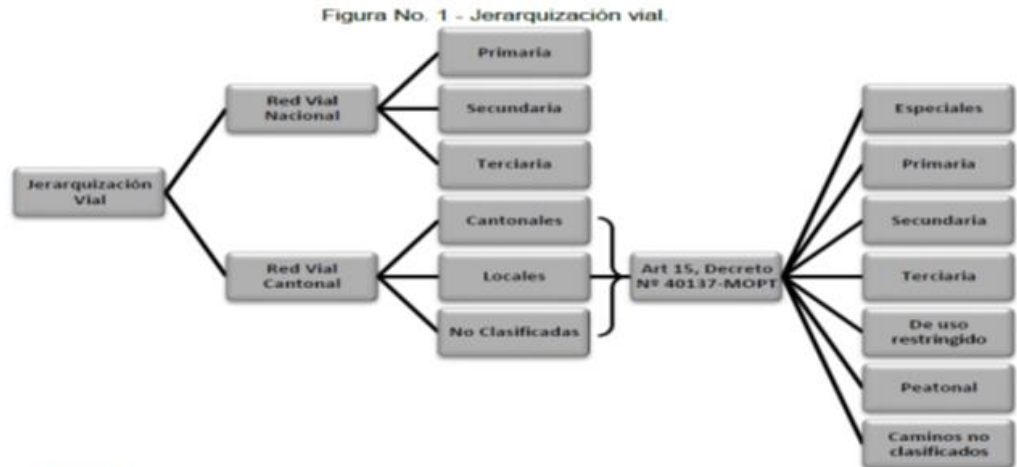
12 La Municipalidad deberá mantener una adecuada y sana comunicación directa con el
13 CONAVI que agilice tramites y provea una asistencia a los vecinos que deseen
14 interponer alguna solicitud ante el CONAVI.

15 Artículo 8. Jerarquía de la Red Vial:

16 La red vial de Costa Rica, tanto Nacional como Cantonal, se jerarquiza de forma
17 administrativa según lo estipulado en la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060,
18 sin embargo, haciendo alusión al artículo 15, criterios de clasificación para calles
19 locales, del Decreto N° 40137-MOPT, Reglamento a la Primera Ley Especial para la
20 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal
21 se indica que todas aquellas calles o caminos públicos incluidos en esta categoría, se
22 clasificarán con base en los criterios que al efecto establecerá cada municipalidad,
23 cuando exista el respectivo Reglamento aprobado; de lo contrario se regirán por lo
24 dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
25 Urbanizaciones vigente emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Tal
26 como se indica en la siguiente figura:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Fuente: INVU, 2017.

Artículo 9. Condiciones de diseño

Se deberá normalizar la red vial fundamentados en la realidad del cantón, por lo cual la jerarquización vial pretende iniciar este proceso brindando características técnicas de acatamiento obligatorio, de ninguna manera se pretende normar irregularidades, ya que se estaría incurriendo en un error al estar violando la legislación nacional, en la tabla No. 1, Se presentan los estándares operativos y de diseño característico de la red vial cantonal según la jerarquía:

Tabla No.1 - Características de la red vial cantonal según jerarquía.

	Primarias	Secundarias	Terciarias	De uso restringido	Peatonales
Número mínimo de carriles	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido	ninguno
Derecho de vía mínimo	14,00 m	10,00 m	8,50 m	7,40 m	6,00 m
Ancho de Calzada	9,00 m	7,00 m	5,50 m	5,00 m	No hay
Aceras	1,50 m	1,20 m	1,20 m	1,20 m	2,00 m
Zonas Verdes / cordón y caño	1,00 m	0,30 m	0,30 m	0,00 m	4,00 m
Cruces peatonales	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel	A nivel
Vías Marginales	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas	No requeridas
Paradas de transporte público	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	A través de bahías obligatorias en carriles derechos o izquierdos.	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Estacionamiento Lateral	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Permitido sólo en vías con dos carriles en un mismo sentido.	Prohibido parqueo fijo, solo temporal transitorio	Prohibido	Prohibido
Circulación y estacionamiento de transporte pesado	Permitida con regulación horaria	Permitida con regulación horaria	Prohibida	Prohibida	Prohibida

Fuente: INVU, 2017.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11399

1

2 En el caso de parques industriales, las calles serán consideradas como vías
3 especiales, y estarán fuera de esta jerarquización, considerándose para sus derechos
4 de vías los siguientes datos: Vías primarias, 24 metros; Vías secundarias; 17 metros;
5 Vías terciarias, 10 metros. Las vías no clasificadas se guiarán por lo establecido en la
6 Ley General de Caminos Públicos, N°5060.

7 Además, se debe considerar en el diseño de las vías los siguientes parámetros:

- 8 a) El cordón y caño en las esquinas de las calles se proyectarán en forma circular con
9 un radio mínimo de 6 m.
- 10 b) En los tramos curvos, en las zonas industriales y comerciales que permitan circular
11 y maniobrar a los vehículos pesados, debe quedar delimitado por la traza de una
12 corona circular cuyos radios mínimos deben ser de 10 m.
- 13 c) En todo cruce de calle se recortarán las esquinas en el límite de propiedad,
14 mediante un ochavo de dos metros cincuenta centímetros (2,50m), por cada lado.
- 15 d) Igualmente, se respetarán los criterios anteriores en el diseño de la vialidad para
16 permitir el acceso de vehículos pesados a éstas, sin rebasar líneas continuas ni
17 infringir otras normas, como las definidas en el Reglamento para el Control Nacional
18 de Fraccionamiento y Urbanizaciones realizado por el INVU.
- 19 e) Además, los criterios para diseñar las vías destinadas para el transporte de carga
20 de materiales peligrosos se establecen por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y el
21 Decreto N° 24715-S-MINAE-MOPT-MEIC en el Reglamento para el Transporte
22 Terrestre de Productos Peligrosos+.

23 Artículo 10. Rutas Nacionales

24 Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

- 25 a) Primarias. Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por
26 volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes
27 internacionales, interprovinciales o de larga distancia.
- 28 b) Secundarias. Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes . no servidas
29 por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo,
30 que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonal.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11400

1 c) Terciarias. Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias
2 y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una
3 región, o entre distritos importantes.

4 Artículo 11. Caracterización de la red vial Nacional existente

5 La red vial nacional existente en el Cantón de Santa Bárbara está conformada por seis
6 rutas las cuales son: 114, 119, 123, 126, 127 y 128. Estas vías permiten el acceso a
7 los centros urbanos de cantones como Alajuela (rutas nacionales 123 y 119), Flores
8 (ruta nacional 123) y Barva (ruta nacional 128 y 126), siendo hacia este último cantón
9 donde se presentan mayores dificultades debido a que las vías presentan algún grado
10 de deterioro. A continuación, se detalla cada una de ellas, y se describe su
11 importancia, así como sus actuales limitaciones.

12 a) Ruta 114: Empieza en el centro urbano Jesús (cabecera de distrito del mismo
13 nombre) en conexión con la ruta 128. Toma rumbo norte-este de forma paralela al
14 límite entre los cantones Santa Bárbara y Barva, hasta que efectivamente en las
15 coordenadas métricas CRTM05 (486156 m E 1113443 m N) empieza a conformar el
16 límite entre los dos cantones antes señalados. Esta ruta llega hasta las coordenadas
17 métricas CRTM05 (485781 m E, 1114665 m N) en la localidad de Finca Alpina en el
18 cantón Santa Bárbara y donde se conecta con el camino cantonal 404024,
19 desviándose al este hasta el poblado Porrosatí en Barva. También a la altura del
20 centro poblado de Birrí esta ruta se enlaza a la ruta nacional 126. La importancia de
21 esta vía radica en que es una vía que sirve para dar conexión a la ruta 126 y 128 (Sector
22 5), además de que ofrece tránsito entre la dirección norte y sur en el cantón Santa
23 Bárbara.

24 b) Ruta 119: Esta ruta atraviesa el sector sur del cantón Santa Bárbara, en el distrito
25 San Juan de este a oeste y comunica a los cantones Flores (Barrantes), Santa
26 Bárbara y Alajuela (Río Segundo). Es una importante vía alterna de la ruta nacional
27 primaria 3 (Sector 4) y que además atraviesa y da sentido a un importante corredor
28 urbano al sur del cantón.

29 c) Ruta 123: La ruta 123 es una de las vías más importantes del cantón Santa
30 Bárbara, conecta al distrito Barrantes con el centro urbano de Santa Bárbara (Sector



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11401

1 2) en el sentido sur-norte, así como este último con centro urbano San Pedro (Distrito
2 San Pedro) y Alajuela (Distrito Desamparados) (Sector 3) en rumbo suroeste. Además
3 de servir como conector entre las rutas nacionales 127 y 128. Es tal la importancia de
4 esta vía que sirve como conector interno y conforma el corredor urbano central del
5 cantón.

6 d) Ruta 126: Atraviesa al cantón Santa Bárbara en el sentido este a oeste y va desde
7 el límite con el cantón Barva (Distrito San Pedro) hasta el límite con Alajuela (Distrito
8 Carrizal) cercano al río Porrosatí (Sector 3). También da acceso a las localidades de
9 Carrizal (Alajuela), La Concordia, Cartagos, Nueva Cinchona (Vara Blanca) en el
10 Sector 5 de la ruta, en la parte norte del cantón Santa Bárbara. Es una importante vía
11 alterna que da comunicación inter-cantonal (Barva-Santa Bárbara-Alajuela) e
12 interregional (Sector Vara Blanca- Zona Norte de Costa Rica).

13 e) Ruta 127: La ruta 127 va en el sentido sur-norte del centro urbano Santa Bárbara
14 (Distrito Central) hacia el poblado Setillal, y conecta la ruta 123 con la ruta 126, con lo
15 cual se constituye como un eje transversal de conectividad.

16 f) Ruta 128: Esta ruta forma parte del corredor urbano central del cantón, en conjunto
17 con la ruta 123, y da servicio a los poblados San Pedro de Barva, Jesús y Santa
18 Bárbara, en sentido este-oeste.

19 Artículo 11. Red Vial Cantonal

20 Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras
21 Públicas y Transporte dentro de la Red Vial Nacional.

22 a) Especiales: Aquellas que se indican en los Planes Reguladores o en proyectos
23 especiales o parciales debidamente aprobados por el INVU, tales como zonas
24 industriales. Su sección será la
25 indicada en cada caso y deberán integrarse adecuadamente a la vialidad existente o
26 propuesta para la zona.

27 b) Primarias: Aquellas que constituyen una red vial continua, sirven para canalizar las
28 vías locales hacia sectores de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace entre el
29 desarrollo propuesto y otros núcleos poblados o que se considere que puedan llegar a
30 tener esa función.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11402

- 1 c) Secundarias: Aquellas vías colectoras de las vías internas de la urbanización.
- 2 d) Terciarias: Aquellas que sirvan a 100 o menos unidades de vivienda o lotes.
- 3 e) De uso restringido: Son las vías terciarias que por sus características de continuidad
- 4 limitada tendrán un derecho de vía menor.
- 5 f) Peatonales: Alamedas o senderos peatonales.
- 6 g) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías
- 7 descritas anteriormente, tales como, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy
- 8 pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.
- 9 Dicha clasificación, está indicada en el mapa de la propuesta vial, e incluye aquellas
- 10 vías o segmentos de vías que no cumplen con los parámetros de las categorías
- 11 anteriores.

12 Artículo 12. Caracterización de la red vial cantonal

13 La red vial del cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y codificada por la

14 Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara e incluido en el

15 registro vial del departamento de Planificación Sectorial del MOPT, quienes

16 documentan dentro de sus registros un listado de 136 caminos, para una extensión de

17 108,8 kilómetros lineales de red vial cantonal.

18 Estos caminos conforman la red vial del cantón de Santa Bárbara, los mismos

19 obedecen a las vialidades inventariadas, todos ellos revisados y evaluados por la

20 Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad en conjunto con el INVU, por lo

21 que las jerarquías propuestas contemplan factores como anchos de derecho de vía y

22 la posibilidad de ampliación de los mismos de acuerdo a las características dadas en

23 la

24 Tabla

25 No.

26 1.

27

28

29

30

Tabla No. 2 - Listado de caminos pertenecientes a la red vial cantonal.

Código	Nombre	Longitud (m)	Tipo de superficie de rúedo ¹	Estado de superficie de rúedo	Ancho de derecho de vía (m)	TPDa	Jerarquia
404001	Calle La Meseta	1973	1	3	12,15	380	Primaria
404002	Calle Rincón	1011	1	3	11,20	960	Acceso Irregular
404003	Calle El Cerrito	55	1	4	7,00	10	Acceso Irregular
404004	Calle María Auxiliadora	609	1	2	7,00	480	Uso Restringido
404005	Calle Quirós	1812	1	4	9,30	320	Secundaria
404006	Calle Arena	1379	1	4	10,00	130	Terciana
404007	Calle Los Ahogados	2472	1	4	10,00	210	Terciana
404008	Calle El Derrumbe	5520	5	4	12,00	36	Secundaria
404009	Calle Los Mora	1654	5	1	10,80	42	Secundaria
404010	Calle Soñis	2183	1	3	9,50	130	Secundaria
404011	Calle El Cerro	1537	1	4	10,00	260	Secundaria
404012	Calle Potrenillos-Simón	1667	4	3	10,50	100	Secundaria
404013	Calle Rosa Blanca	2797	4	3	11,00	240	Secundaria
404014	Calle Lajas	4540	1	4	8,90	120	Terciana
404015	Calle Los Víquez	715	5	1	8,30	16	Terciana
404016	Calle La Paulina	433	1	4	9,00	320	Uso Restringido
404017	Calle Loria	964	5	1	6,50	-999	Secundaria
404018	Calle Chaguíte	4104	1	4	8,80	400	Secundaria



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11403

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

404019	Calle Bajo Los Cachos	1040	1	4	13,00	200	Secundaria
404020	Calle Amapola	4846	1	4	7,50	140	Uso Restringido
404021	Calle Cajón	1320	1	4	8,00	38	Terciaria
404022	Calle La Catalina	1357	1	4	8,00	120	Secundaria
404023	Calle Montero	939	1	4	8,80	200	Secundaria
404024	Calle Quitanza	2847	1	4	9,50	280	Secundaria
404025	Calle Guachipelín	2527	1	4	13,20	1120	Primaria
404026	Calle Los Bueyes	484	4	2	10,00	56	Secundaria
404027	Santa Bárbara	10666	2	4	13,00	1930	Primaria
404028	San Pedro	1800	1	4	15,00	800	Primaria
404029	San Juan	1905	1	3	15,00	980	Primaria
404030	Barrio Jesús	845	1	4	12,80	760	Secundaria
404031	Santo Domingo El Roble	688	1	4	9,00	840	Secundaria
404032	Zetillal	394	1	4	9,30	38	Secundaria
404033	Calle Taconazo	65	4	1	12,00	10	Secundaria
404034	Calle El Parquecito	156	2	4	4,80	32	Acceso Irregular
404035	Calle Tafitt	248	4	2	8,00	36	Terciaria
404036	Calle Ramírez-El Trapiche	112	5	3	5,00	14	Alameda
404037	Calle Salazar	260	1	3	8,00	56	Terciaria
404038	Calle Los Patos	319	1	2	9,00	160	Secundaria
404039	Calle Bajo Cruz	179	1	4	5,80	84	Alameda
404040	Calle Salesiano	698	4	2	4,20	82	Alameda
404041	Calle Pirrus-Méndez	294	4	1	6,60	20	Uso Restringido
404042	Calle Picado	136	4	4	7,10	-999	Acceso Irregular
404043	Calle La Claudia	955	1	3	12,00	1120	Secundaria
404044	Calle Ojo de Agua	302	1	4	11,00	56	Secundaria
404045	Calle Los Araya	332	4	2	4,50	26	Alameda
404046	Calle Muñoz	314	2	4	3,20	92	Acceso Irregular
404047	Urbanización Roma Azul	577	1	4	7,20	96	Uso Restringido
404048	Calle Arias	237	1	4	7,00	36	Uso Restringido
404049	Calle Miramar	622	1	4	7,00	52	Uso Restringido
404050	Calle Jiménez	194	1	4	6,80	30	Uso Restringido
404051	Calle Betania-Rosales	530	4	3	7,00	24	Uso Restringido
404052	Calle Los Alfaro	248	4	4	7,00	28	Uso Restringido
404053	Calle Los Pajaritos	192	1	4	3,50	22	Alameda
404054	Calle Fernando Herrera (Los Gallos)	350	1	4	8,80	28	Secundaria
404055	Calle Monte Campaña	776	1	5	8,00	90	Terciaria
404056	Calle El Higuérón	672	1	4	7,50	34	Acceso Irregular
404057	Calle El Tanque	351	4	3	7,20	28	Uso Restringido
404058	Urbanización Marbella	750	1	3	11,00	198	Secundaria
404059	Calle Hidalgo	83	4	2	7,70	8	Terciaria
404060	Calle Víquez	277	4	4	7,20	10	Terciaria
404061	Calle Viesa	934	1	3	16,00	400	Primaria
404062	Urbanización La Teófila	147	2	4	8,50	50	Terciaria
404063	Calle Albergue Ancianos (Calle Papas)	153	1	4	7,50	40	Terciaria
404064	Calle Doña Trinidad	737	1	4	14,00	120	Terciaria
404065	Urbanización Samarkanda	1670	1	4	11,00	274	Secundaria
404066	Urbanización Villa Margarita	243	1	3	7,00	96	Uso Restringido
404067	Urbanización Lotes Sequeira	418	1	4	10,40	120	Secundaria
404068	Urbanización Las Rosas	474	1	3	7,00	154	Uso Restringido
404069	Urbanización San Juan	116	1	4	10,00	30	Secundaria
404070	Urbanización Lotes Moreira	217	4	1	10,00	74	Acceso Irregular
404071	Urbanización Betania 1	1882	1	3	8,00	480	Terciaria
404072	Urbanización Ufuentes	1967	1	4	14,00	320	Secundaria
404073	Urbanización IMAS-Birri	404	1	1	8,50	128	Terciaria
404074	Urbanización Florecilla	140	1	4	10,00	50	Terciaria
404075	Urbanización Santa Clara	200	1	4	7,00	86	Acceso Irregular
404076	Urbanización Ramiba	221	1	4	11,80	50	Terciaria
404077	Urbanización Quirós	365	2	3	8,50	100	Terciaria
404078	Urbanización San Bosco	130	1	4	10,80	40	Terciaria



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11404

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

404079	Urbanización IMAS de la Guaracha	172	5	1	6,70	50	Uso Restringido
404080	Calle La Gruta	434	1	4	5,30	50	Alameda
404081	Calle María Ramos	417	1	3	6,00	64	Alameda
404082	Calle Sánchez 2	159	4	2	5,90	34	Acceso Irregular
404083	Calle La Cruz	451	1	4	8,00	160	Terciaria
404084	Calle Mesen	214	1	4	7,00	78	Acceso Irregular
404085	Calle Los Ramírez	174	2	4	4,50	28	Alameda
404086	Calle Esc. San Bosco	120	1	4	6,70	200	Uso Restringido
404087	Urbanización Vista Flor	406	1	4	12,00	66	Secundaria
404088	Calle Chavarria	207	5	1	6,00	26	Alameda
404089	Calle Don Eduardo	139	5	2	8,50	24	Acceso Irregular
404090	Calle El Paraíso	270	4	2	8,00	34	Terciaria
404091	Calle Salas	215	4	3	8,30	25	Uso Restringido
404092	Calle Jocote	265	4	2	10,00	34	Terciaria
404093	Calle Sub Estación ICE	60	4	4	10,00	16	Acceso Irregular
404094	Calle Alvarado (Cocho)	66	1	5	10,00	-999	Acceso Irregular
404095	Calle Momo	101	1	3	5,00	28	Alameda
404096	Calle Asdrúbal Viquez-Madero Negro	314	4	1	4,00	4	Acceso Irregular
404097	Calle Cementerio	221	4	2	4,70	8	Acceso Irregular
404098	Calle Recibidor	122	1	4	4,00	16	Acceso Irregular
404099	Calle Ferreteria	69	4	4	4,20	18	Servidumbre
404100	Calle Itálica	87	2	4	5,00	16	Acceso Irregular
404101	Calle Molina	86	1	4	4,60	46	Alameda
404102	Calle Melechos (Funeraria)	492	1	3	13,00	88	Terciaria
404103	Calle Villegas	623	1	4	6,50	28	Acceso Irregular
404104	Urbanización Grano de Oro	127	2	5	10,50	14	Terciaria
404105	Calle Ramirez	98	2	4	3,50	28	Acceso Irregular
404106	Calle Miranda	239	4	4	6,30	22	Alameda
404107	Urbanización Ruiz Señor	470	1	3	10,00	134	Terciaria
404108	Calle La Balina Godofredo	550	4	1	5,50	8	Alameda
404109	Calle Salas	80	4	3	6,00	24	Alameda
404110	Calle Cordero	108	4	3	4,10	8	Acceso Irregular
404111	Calle Cabezas	156	5	3	6,40	18	Acceso Irregular
404112	Urbanización Girasoles	224	1	4	9,80	84	Terciaria
404113	Calle Cipreses-Las Papas	265	4	4	5,20	22	Alameda
404114	Calle Tiquicia	94	4	4	6,50	14	Acceso Irregular
404115	Urbanización Carvajal	395	1	4	5,60	80	Uso Restringido
404116	Calle Jilguero-Lemoy	159	1	4	8,80	50	Terciaria
404117	Calle Carreta	172	2	4	4,00	36	Alameda
404118	Calle Sánchez	172	2	4	3,70	42	Alameda
404119	Calle Cortes	337	4	4	4,50	52	Alameda
404120	Calle Palestra	135	4	2	4,30	32	Acceso Irregular
404121	Calle La Campesina	617	5	1	9,60	4	Secundaria
404122	Calle Antiguo Trapiche	298	1	4	7,40	14	Uso Restringido
404123	Calle Ruiz	227	1	4	10,50	3	Terciaria
404124	Calle La Tranquera	268	4	3	11,00	10	Terciaria
404125	Calle Gron Gallo	67	1	4	7,50	6	Acceso Irregular
404126	Calle Vieja El Roble	305	1	4	7,20	40	Terciaria
404127	Calle Antigua El Roble	1225	4	4	8,00	24	Terciaria
404128	Calle Campos	207	1	4	5,50	40	Alameda
404129	Calle Yiquiro	371	4	2	5,00	12	Alameda
404130	Calle Rodríguez	689	1	4	5,50	52	Alameda
404131	Calle Las Moras	3559	1	4	10,00	32	Terciaria
404132	Calle Montaña	1401	1	4	7,80	14	Uso Restringido
404133	Urbanización Villa Joseph	418	1	4	10,00	240	Terciaria
404134	Calle Palos Verdes	1400	1	4	9,50	20	Terciaria
404135	Los Cartagos	110	1	4	5,00	16	Alameda
404136	Calle La Suiza	248	4	3	11,30	20	Secundaria
Total de km de RVC		108805					

Fuente: Inventario Vial, Municipalidad de Santa Bárbara, 2017.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11405

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

*TPD = Transito Promedio Diario.

**Tipo de superficie de ruedo:

1 = Carpeta de concreto asfaltico

2 = Hormigón o concreto hidráulico

3 = Tratamiento superficial bituminosos

4 = Material granular (lastre)

5 = Tierra

16

17 Es competencia de la Municipalidad el uso racional de las vías pertenecientes a la Red
18 Vial Cantonal y los caminos vecinales, así como dictar las medidas necesarias
19 tendientes a lograr que el espacio público ofrezca seguridad, salubridad, comodidad y
20 ornato, para lo cual: dictará el alineamiento sobre éstas y concesionará los permisos
21 de ocupación de la vía pública con mobiliario urbano (casetas, bancas, basureros,
22 teléfonos públicos, árboles, entre otros), la nomenclatura, los mensajes publicitarios,
23 las obras provisionales, las ferias y los espectáculos públicos.

24 La red vial Cantonal prevista por el Plan Regulador deberá quedar integrada en el
25 dominio público mediante los mecanismos de gestión legalmente establecidos. En
26 consecuencia, tanto el uso de su superficie como del subsuelo estarán sujetos al
27 régimen general del dominio público:

28 a) En superficie únicamente podrán autorizarse, además de las instalaciones propias
29 de la vialidad rodada y peatonal, las relativas al mobiliario urbano, tales como
30 lámparas de iluminación, semáforos, bancos, jardineras, marquesinas de transporte



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11406**

1 colectivo, etc., y, excepcionalmente otras de uso especial y privativo tales como
2 buzones de correos, instalaciones de teléfonos, quioscos de venta de prensa o de
3 cupones para el transporte público, etc., siempre que respondan a un programa
4 general para todo el municipio.

5 b) En el subsuelo del dominio público únicamente podrán autorizarse los usos relativos
6 a infraestructura urbana, transportes colectivos y estacionamientos en régimen de
7 concesión.

8 CAPITULO III

9 Propuesta Vial.

10 Artículo 13. Continuidad Vial

11 La Municipalidad de Santa Bárbara debe establecer canales de comunicación y
12 coordinación con las municipalidades, instituciones estatales y ministerios involucrados
13 e interesados en el mejorar la conectividad y movilidad, tanto para aquellas rutas
14 cantonales con dinámica o influencia inter-cantonal, como para aquellos casos de
15 administración conjunta; mediante las capacidades y responsabilidades otorgadas por
16 la ley.

17 La continuidad y propuestas viales deben garantizar una movilidad fluida entre áreas
18 urbanas manteniendo condiciones de seguridad y accesibilidad para una adecuada
19 integración cantonal y regional que permita la comunicación interdistrital e
20 intercantonal.

21 Considerando los mapas de zonificación identificaremos la tendencia de desarrollo del

Tabla No. 3 - Rutas con continuidad vial.

Código	Nombre	Longitud (Km)	Continuidad entre		Nivel de importancia
			Ruta o Poblado 1	Ruta o Poblado 2	
4-04-001	Calle La Meseta	1,97	Ruta 123	Ruta 119	ALTO
4-04-008	Calle El Derrumbe	5,52	Ruta 126	Limite cantonal Barva	MEDIO
4-04-009	Calle Los Mora	1,65	Ruta 123	Limite cantonal Barva	MEDIO
4-04-010	Calle Solís	2,18	Limite cantonal Barva	Limite cantonal Flores	MEDIO
4-04-011	Calle El Cerro	1,54	Limite cantonal Alajuela	Ruta 127	ALTO
4-04-012	Calle Potrerillos-Simón	1,67	Ruta 127	Ruta 127	MEDIO
4-04-013	Calle Rosa Blanca	2,80	Ruta 128	4-04-025 Guachipelin	MEDIO
4-04-014	Calle Lajas	4,54	Ruta 126	Limite cantonal Barva	BAJO
4-04-018	Calle Chaguite	4,10	Ruta 126	Cuadrante Zetibal	MEDIO

4-04-019	Calle Bajo Los Cachos	1,04	4-04-018 Chagüites	Cuadrantes El Roble	MEDIO
4-04-023	Calle Montero	0,94	Ruta 128	4-04-010 Solís	MEDIO
4-04-024	Calle Quizaiza	2,85	Ruta 126	Limite cantonal Barva	MEDIO
4-04-025	Calle Guachipelin	2,53	4-04-027 Cuadrante Santa Bárbara	Ruta 126	ALTO
4-04-026	Calle Los Bueyes	0,48	Ruta 123	Ruta 119	MEDIO
4-04-043	Calle La Claudia	0,96	Ruta 119	Ruta 119	MEDIO
4-04-054	Calle Fernando Herrera (Los Gallos)	0,35	Ruta 127	4-04-012 Potrerillos - Simón	MEDIO
4-04-059	Calle Hidalgo	0,08	Ruta 128	Ruta 114	BAJO
4-04-061	Calle Viesa	0,93	Ruta 123	Ruta 123	ALTO
4-04-126	Calle Vieja El Roble	0,31	Ruta 126	Ruta 126	BAJO
4-04-127	Calle Antigua El Roble	1,23	Ruta 127	4-04-019 Bajo los cachos	BAJO

Fuente: INVU, 2017.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11407

1 cantón, las preferencias en distribución de población, actividades y nuevas
2 oportunidades de desarrollo, que servirán de base para valorar la necesidad de
3 mejorar o crear rutas transversales que den versatilidad a la red.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 Artículo 14. Nueva vialidad.

19 La Municipalidad de Santa Bárbara, buscara con las propuestas viales liberar y activar
20 la unión de sectores, potenciando rutas cantonales subutilizadas, creando enlaces
21 entre vías existentes principales a través de vías secundarias y terciarias, proponiendo
22 dar continuidad a algunos tramos viales existentes y de esta manera completar la
23 malla vial cantonal.

24 Las propuestas viales estarán sujetas al desarrollo paralelo de los servicios que brinde
25 la Municipalidad, así como de la necesidad de terrenos generados por cada uno de
26 esos asentamientos.

27 Las propuestas viales no son de acatamiento obligatorio, pues deben de existir previo
28 a la apertura de estas, anuencia y aprobación de los propietarios de los terrenos, en
29 donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha
30 de los caminos. Las cuales deben cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11408

1 de Eficiencia y Simplificación Tributarias Número 8114 y el Decreto Ejecutivo 37908
2 MOPT.

3 Por ningún motivo las propuestas viales funcionaran como un gravamen a la propiedad
4 privada, por lo que la Municipalidad no podrá obligar a un propietario a donar la franja
5 de terreno correspondiente, salvo que el administrado por beneficio propio acceda a
6 donar y habilitar la vía y ceda el correspondiente porcentaje de área pública, según lo
7 establece el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
8 Urbanizaciones del INVU, en su Artículo II.2.2.

9 Las propuestas viales se establecen como proyectos a futuro, los cuales para ser
10 ejecutados deberán de contar con una evaluación técnica, social y legal por parte de la
11 Municipalidad de Santa Bárbara. las propuestas intercantonales deben ser
12 coordinadas con las Municipalidades o Ministerios involucrados.

13 Mejorar la conectividad externa mediante la Ruta nacional 123 hacia los cantones de
14 Flores y Alajuela y la ruta nacional 128 hacia el cantón de Barva.

15 Conectar la Ruta nacional 119 con la Ruta nacional 123 mediante las vías cantonales
16 4-04-002 y 4-04-001, con el objetivo de habilitar una alternativa que sirva para
17 conectar de forma directa los cantones de Santa Bárbara, Flores y Alajuela; evitando
18 el ingreso del tránsito al cuadrante urbano central de Santa Bárbara, además, se podrá
19 aprovechar para desahogar el transito que se pueda originar en la zona industrial
20 propuesta por el Plan Regulador.

21 Mejorar internamente la red cantonal reforzando la conectividad entre el cuadrante
22 central de Santa Bárbara y el de San Juan, potenciando la Ruta nacional 123.

23 Potenciar la vía cantonal 4-04-012, para que ofrezca una alternativa a la ruta nacional
24 127 y que comunique Setillal y San Bosco con el cuadrante central de Santa Bárbara,
25 que en conjunto con la Ruta nacional 126 forman un circuito vial que enlaza el
26 cuadrante urbano central de Santa Bárbara, Setillal, San Bosco, La Basconia y Birrí;
27 de ahí la importancia de la propuesta.

28 Las vías cantonales 4-04-018 (Calle Chagüite), 4-04-019 (Calle Bajo Los Cachos) que
29 comunican el cuadrante Santa Bárbara con el Roble, al ser rutas alternas importantes



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11409

1 que influirían en la reducción de tiempos de desplazamientos, se propone reforzar su
2 capacidad.

3 Mejorar y potenciar las vías cantonales 4-04-025 y 4-04-024, que conectan los
4 poblados de Santa Bárbara, Jesús y Común.

5 La necesidad de mejorar las propiedades topológicas (conectividad y accesibilidad) de
6 la red del cantón de Santa Bárbara, necesitara de la intervención y modificación de la
7 organización del territorio y así mejorar la movilidad de los usuarios y sus habitantes.
8 Estas acciones se realizan de manera conjunta entre el rediseño de la estructura
9 urbana (Zonificación Urbana) y una redistribución en la dotación de infraestructuras y
10 equipamientos relacionados a la red vial (Propuesta Vial), lo que coincide en forma
11 intencionada con la creación de vías o ampliación de segmentos de vías en ciertas
12 rutas cantonales, cuyo propósito es favorecer el enlazamiento de la red.

13 Las propuestas de nueva vialidad en el cantón de Santa Bárbara, se indican en la
14 tabla No. 4. Mismas que cuentan con una jerarquía o clasificación propuesta, según la
15 condición de diseño especificadas en el 0.

16 **Tabla No. 4 – Propuesta de nueva vialidad.**

Identificación	Propuesta	Jerarquía
01	Santa Bárbara – Flores	Primaria
02	Urbanización Katsi – Flores	Secundaria
03	Urbanización contiguo al Colegio New Hope	Secundaria
04	Unir Calle Loria con la Urbanización Samarkanda	Secundaria
05	Unir Calle Loria con Calle Salazar	Secundaria
06	Unir Calle Tafitt con Calle Loria	Secundaria
07	Calle Claret (únicamente lo que está dentro del cuadrante)	Secundaria
08	Unir Cuadrante Santa Bárbara con la Calle Rincón.	Primaria
09	Calle Hermanos Araya	Primaria
10	Calle Espárragos 1	Secundaria
11	Calle Loria – Limite con Desamparados de Alajuela	Secundaria

17 Fuente. Autor.

18 Artículo 15. Servidumbres.

19 Las servidumbres son un gravamen que se le hace a una propiedad particular,
20 conservando su condición de propiedad privada en donde el dueño paga impuestos
21 sobre la misma, por lo que únicamente quien tenga un derecho sobre ese terreno tiene
22 también un derecho a utilizarla.

23 Un camino que atraviesa una propiedad privada no puede considerarse entregado de
24 hecho al uso público pues no cumple con el principio de la demanialidad.
25
26
27
28



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11410

1 Las servidumbres de paso y las agrícolas no podrán por ningún motivo ser parte de la
2 red vial del cantón de Santa Bárbara.

3 Es responsabilidad de la Municipalidad y los técnicos encargados del visado de planos
4 y el ordenamiento territorial dar un adecuado cumplimiento a esta disposición.

5 Artículo 16. Recuperación de derechos viales en la red vial cantonal.

6 Es responsabilidad de la Municipalidad velar por el respeto a los derechos viales del
7 cantón, quien deberá de aplicar los procedimientos administrativos correspondientes a
8 quien imposibilite el paso, cierre o estreche total o parcialmente una vía pública.

9 Se aplicará la jerarquía vial establecida en este reglamento a la red vial del cantón de
10 Santa Bárbara, por lo que la municipalidad deberá paulatinamente ir recuperando los
11 derechos viales, estandarizando la medida respectiva a su jerarquía como futuras
12 ampliaciones viales a todo plano que requiera del visado municipal tanto para
13 segregación, remodelación, reconstrucción o construcción de edificaciones.

14 Esta directriz será de acatamiento obligatorio y serán los departamentos encargados
15 del control urbano quienes deban hacer valer esta solicitud.

16 Artículo 17. Inclusión en Planes de Desarrollo, Conservación y Seguridad Vial
17 Cantonal.

18 El gobierno local y sus unidades técnicas, deberán realizar las acciones pertinentes
19 para poner en práctica las propuestas anteriores, mediante la realización de estudios
20 que determinen la factibilidad técnica, prioridad de intervención y presupuestaria de las
21 obras. Incorporando los principales alcances y resultados de estos estudios al Plan de
22 Desarrollo, Conservación y Seguridad Vial Cantonal incluyendo procesos de
23 participación ciudadana que garanticen la transparencia necesaria al proceso.

24 Las propuestas de mejora y potenciación a la red vial nacional deberán de ser
25 coordinadas con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ya sea por
26 medio de convenios, propuestas de cooperación, cartas de entendimiento o similares.

27 La municipalidad deberá sistematizar la información correspondiente al inventario de
28 vialidad, utilizando un sistema de información geográfica, que le permita dar
29 seguimiento y establecer prioridades de intervención, según la información actualizada
30 y generada en primera instancia para la redacción de este reglamento.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11411

1 **c) Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a publicar**
2 **la propuestas de los reglamentos aprobados en el punto a y b de este por tanto.Î**

3 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

4 **A.- El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos,** presente la siguiente moción:

5 %6) RESULTANDO

6 PRIMERO: Que el Concejo Municipal del Cantón de Santa Bárbara ha aprobado la
7 ampliación de cuadrantes mediante propuesta realizada por el INVU, enviado al señor
8 Alcalde Municipal, en nota DU-UCTOT-OOI- 2018 del 08 de enero del 2018,
9 debidamente sellado y firmado digitalmente por MAG Jorge Ricardo Mora Ramírez,
10 jefe ai del Departamento de Urbanismo, en las condiciones propuestas originalmente
11 por el INVU.

12 SEGUNDO: Que asimismo, este Concejo Municipal del Cantón de Santa Bárbara ha
13 iniciado trámites para la realización de nuevos estudios de índices de Fragilidad
14 Ambiental, pues los que existen son de valoración general, todo en lo pertinente a
15 inmuebles de requerimiento y necesidades cantonales.

16 TERCERO: Que no se tienen de forma definitiva las dimensiones y densidades para el
17 otorgamiento de usos de suelos en el Cantón.

18 **CONSIDERANDO**

19 PRIMERO: Que de análisis y observancia de este Concejo Municipal, se determina
20 que no ha habido violación de normas o violación del decreto número 25902-MIVAH-
21 MP-MINAE de restricciones constructivas del GAM.

22 SEGUNDO: Que técnicamente la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia no tiene
23 las dimensiones y densidades definitivas, determinándose una condición transitoria
24 para el otorgamiento de usos de suelos, conforme lo establece el Reglamento de
25 Construcciones, publicado en La Gaceta número 56, alcance 17 del 22 de marzo de
26 1983.

27 TERCERO: Que el departamento de Catastro, al no existir restricciones y limitaciones
28 propias de este Cantón ha estado aplicando lo establecido por el Reglamento de
29 Construcciones supra citado.

30 **SE PROPONE PARA APROBACIÓN**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11412

1 Que este Concejo Municipal autorice al Departamento de Catastro para que siga
2 aplicando las dimensiones y densidades en las solicitudes de usos de suelos como
3 hasta ahora los ha aplicado, siempre que no contravenga la ley y la normativa
4 aplicable para estos efectos.+

5 **ACUERDO No.2046-2018**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
7 **Rojas; Patricia Monge Núñez, Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
8 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Dispensar de Comisión y se aprueba la**
9 **Moción presentada por el Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas, a saber:**

10 **Í Este Concejo Municipal autorice al Departamento de Catastro para que siga**
11 **aplicando las dimensiones y densidades en las solicitudes de usos de suelos**
12 **como hasta ahora los ha aplicado, siempre que no contravenga la ley y la**
13 **normativa para estos efectos.Î**

14 **B.- El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos, presente la siguiente moción:**

15 **¶) RESULTANDO**

16 PRIMERO: Que el Concejo Municipal del Cantón de Santa Bárbara ha aprobado la
17 vialidad de la ampliación de cuadrantes mediante propuesta realizada por el INVU,
18 enviado al señor Alcalde Municipal, en nota DUUCTOT-001-2018 del 08 de enero del
19 2018, debidamente sellado y firmado digitalmente por MAG Jorge Ricardo Mora
20 Ramírez, jefe ai del Departamento de Urbanismo, en las condiciones propuestas
21 originalmente por el INVU.

22 SEGUNDO: Que dentro de esta vialidad aprobada por el INVU y enviada a esta
23 Municipalidad, existe la denominada calle Loria o calle Claret como es conocida por
24 algunos vecinos que se encuentra inconclusa. Con la expectativa de los vecinos de
25 dicha Calle Loria o Calle Claret, ya tienen derechos adquiridos y con construcciones ya
26 edificadas con frente a dicha calle.

27 TERCERO: Que con frente a esta calle se encuentran construcciones de casas con
28 visados municipales y con la condición de que existe la resolución número 512-2012
29 del Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José, con
30 relación al expediente número 11-005745-1027-CA, que indica que el Concejo



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11413

1 Municipal de Santa Bárbara debe incluir dentro del inventario de calles públicas y del
2 Mapa Catastral del cantón dicha calle.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Santa
5 Bárbara número 4329-2013-CM que declaró calle pública a la Calle Loria o Calle
6 Claret referida.

7 SEGUNDO: Que de no aprobarse la vialidad para incluir como calle Pública a Calle
8 Loria o Calle Claret, se corre el riesgo de que la mayoría de los vecinos con frente a
9 dicha calle acudan al Tribunal Contencioso Administrativo y pueda encontrarse esta
10 Municipalidad en condición perdedora, incluso podría demandarse al IIWU por parte de
11 los vecinos, que ya han adquirido derechos y ello puede ser más oneroso para la
12 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

13 TERCERO: Que existe un principio de necesidad y utilidad que ha sido empleado por
14 los Tribunales de Justicia de Costa Rica, en virtud para este caso de marras, de darle
15 una salida alterna a los vecinos que habitan dicha zona, lo que significa que es de
16 mejoramiento vial, de tránsito supletorio y de mejor convenir para la Municipalidad de
17 Santa Bárbara el que se incluya la totalidad de dicha calle en el mapa catastral
18 cantonal.

19 CUARTO: Que la vialidad de estas condiciones para calle Loria o Calle Claret se
20 determinará por los puntos del Departamento de Catastro de que se declare calle
21 Pública a Calle Loria o Calle Claret, continuando por el punto A con la hacia el noreste
22 hacia el punto B con distancia de 143.4 metros, para llegar a calle Loria y continuar
23 rumbo sureste al denominado punto C, luego al sur por la misma calle al denominado
24 punto D y virando por la misma calle al este hasta el denominado punto E, para una
25 distancia total de 496.6 metros, en el que las coordenadas de las referencias son:
26 Punto A: X=481306,1; Y= 1108616,4; punto B: X= 481370,7; Y= 1108732,3, punto C:
27 X=481510; Y=1108690,0; punto D: X= 481483,4; Y= 1108500,0; y finalmente punto E:
28 X=481331,0; Y=1108479,9. Ello implica continuar con la lógica de la totalidad de la
29 calle para la declaración de calle pública de Calle Loria o Calle Claret, como calle
30 terciaria con un ancho de 8.5 metros.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11414**

1 SE PROPONE PARA APROBACIÓN

2 Que este Concejo Municipal declare como calle pública a la totalidad de la
3 denominada calle Loria o Calle Claret como calle terciaria con un ancho de 8.5
4 metros, tal y como se describe en el considerando

5 CUARTO, siempre que no contravenga la ley y la normativa aplicable para estos
6 efectos. Instrúyase a la Administración para que se incorpore al mapa vial cantonal y al
7 mapa catastral del Cantón de Santa Bárbara dicha calle.+

8 **ACUERDO No.2147-2018**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
10 **Rojas; Patricia Monge Núñez, Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
11 **Solórzano, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar la moción presentada**
12 **por el Sr. Ronald Fco. Salas Campos, a saber:**

13 **1.- Dispensar de Comisión**

14 **2.- Que este Concejo Municipal declare como Calle Pública a la totalidad de la**
15 **denominada Calle Loría o Calle Claret como la conocen algunos vecinos, como**
16 **calle terciaria, con un ancho de 8.5 metros, tal y como se describe en el**
17 **considerando CUARTO, siempre que no contravenga la ley y la normativa**
18 **aplicable para estos efectos.**

19 **3.- Instrúyase a la Administración para que se incorpore al mapa vial cantonal**
20 **y al mapa catastral del Cantón de Santa Bárbara dicha calle.**

21 **C.- El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos, presenta la siguiente moción:**

22 **¶) RESULTANDO**

23 **PRIMERO: Que la Auditoría Interna Municipal no ha realizado estudios de pagos de**
24 **horas extra desde hace un tiempo considerable.**

25 **CONSIDERANDO**

26 **PRIMERO: Que es imperativo para la elaboración del presupuesto contar con un**
27 **estudio de la auditoría interna que permita conocer a ciencia cierta, cuanto se invierte**
28 **y en qué departamento, las horas extra de los funcionarios municipales.**

29 **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11415**

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
2 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
3 Código Municipal.

4 SE RESUELVE:

5 a) Instruir a la Auditoría Municipal que proceda a elaborar un estudio especial sobre el
6 pago de horas extra de todos los departamentos municipales; sin ninguna
7 discriminación de carácter laboral; a los fines de elaborar el presupuesto municipal.

8 b) Para tal efecto y en forma urgente se le otorga un plazo máximo de quince días
9 hábiles. NOTIFIQUESE EN FORMA INMEDIATA.+

10 **ACUERDO No. 2148-2018**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
12 **Rojas; Patricia Monge Núñez, Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
13 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Dispensar de Comisión y se aprueba la**
14 **Moción presentada por los Regidores, a saber:**

15 **Í PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de**
16 **la Constitución Política 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**
17 **del Código Municipal.**

18 **SE RESUELVE:**

19 **a) Instruir a la Auditoría Municipal que proceda a elaborar un estudio**
20 **especial sobre el pago de horas extras de todos los departamentos municipales;**
21 **sin ninguna discriminación de carácter laboral, a los fines de elaborar el**
22 **presupuesto municipal.**

23 **b) Para tal efecto y en forma urgente se le otorga un plazo máximo de quince**
24 **días hábiles.Î**

25 **D.-** Se procede a conocer la Resolución No. 12-2018, del Departamento de Rentas y
26 Cobranzas, que dice: %õ) PRIMERO: Que la señora Flor de María Arias Arias,
27 portadora de la cédula de identidad número 4-0091-0796, presidenta de la Asociación
28 de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, presentó solicitud
29 de una Licencia Temporal para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N°



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11416

1 9047, para ser explotada en la dirección Frente a la Esquina NE de la Plaza de
2 Deportes de San Pedro de Santa Bárbara.

3 SEGUNDO: Que la señora Flor de María Arias Arias, portadora de la cédula de
4 identidad número 4-0091-0796, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de
5 San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, adjuntó a la solicitud de una Licencia
6 Temporal para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N° 9047 lo
7 siguiente:

8 a) Escrito de solicitud de la licencia de licor temporal para los días 29 de junio con un
9 horario de 7:00 pm a 10:00 pm y el 30 de junio de las 9:00 am a las 10 pm de 2018.

10 b) Copia de la Cédula de identidad de la señora Flor de María Arias Arias.

11 c) Certificación de Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de San
12 Pedro de Santa Bárbara de Heredia.

13 d) Declaración Jurada del señor Carlos Enrique Sánchez Alfaro, en donde manifiesta
14 que autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de
15 Heredia para la utilización del terreno de su propiedad.

16 e) Copia del Oficio SCMSB-0179-2018.

17 f) Croquis donde se va a realizar la actividad.

18 g) Copia del Plano Catastrado.

19 h) Certificación del Registro Nacional de la finca folio real número 4-042299-000.

20 i) Declaración Jurada sobre el conocimiento de las prohibiciones del artículo 9o de la
21 Ley 9047.

22 j) Constancia de no Patrono, por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social,

23 k) Póliza del Instituto Nacional de Seguros.

24 l) Constancia de Asignaciones Familiares.

25 **CONSIDERANDO:**

26 I Hechos Probados: Que la señora Flor de María Arias Arias, portadora de la cédula de
27 identidad número 4-0091-0796, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de
28 San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, presentó solicitud de una Licencia Temporal
29 para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N° 9047.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11417

1 II Hechos no Probados: No hay ninguna de relevancia para la resolución final de este
2 asunto.

3 III Sobre el Fondo del Asunto: Con fundamento en lo establecido en el Artículo 7o de la
4 Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Ley
5 N° 9047, Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido
6 Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara y los procedimientos establecidos por
7 la administración para la tramitación y aprobación de las de licencias municipales se
8 recibe una solicitud de una Licencia Temporal para Expendio de Bebidas con
9 Contenido Alcohólico, Ley N° 9047, presentado por la señora Flor de María Arias
10 Arias, portadora de la cédula de identidad número 4-0091-0796, presidenta de la
11 Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia.

12 PRIMERO: Que el Artículo 22 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de
13 Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara publicada en
14 el Diario Oficial La Gaceta N° 198 el miércoles 15 de octubre del 2014 señala:
15 "Prohibiciones. No se otorgarán licencias temporales en ninguna de las circunstancias
16 detalladas en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley. Será causal de cancelación de
17 la licencia temporal su subarriendo o cualquier otro acto de disposición de la misma."

18 SEGUNDO: Que el Artículo 24 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de
19 Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara reza: "Pago
20 de derechos. En caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, previo
21 informe técnico, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los
22 derechos de dicha licencia, como condición para la emisión de la resolución final
23 correspondiente. Este derecho se calculará de la siguiente forma:

24 a. Actividades que se desarrollen en un periodo de uno a dos días, cancelarán el
25 equivalente a un cuarto (1/4) de salario base.

26 b. Actividades que se desarrollen en un período de tres a cuatro días, cancelarán el
27 equivalente a medio (1/2) salario base.

28 c. Actividades que se desarrollen en un periodo de cinco a seis días, cancelarán el
29 equivalente a tres cuartos (3/4) de un salario base.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11418**

1 d. Actividades que se desarrollen durante más de siete días, cancelarán un salario
2 base." Que el salario base asciende a 0 431,200.00 y de acuerdo a lo anteriormente
3 mencionado, como la cantidad de días en que se va a realizar la actividad son dos
4 días, deberá de cancelar la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa
5 Bárbara de Heredia, la cantidad de 0 107,750.00., esto condicionado a que el Concejo
6 Municipal apruebe la solicitud de la licencia de licor temporal.

7 El pago deberán de hacerlo antes de entregar la respectiva licencia.

8 TERCERO: Que el Artículo 21 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de
9 Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara cita:
10 "Otorgamiento. Las licencias temporales se concederán únicamente con la aprobación
11 mediante acuerdo del Concejo Municipal, el cual estará sustentado en un informe
12 emitido por el Departamento Municipal de Patentes o en su defecto la jefatura superior
13 inmediata, quien será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los
14 requisitos solicitados. Estas licencias serán otorgadas con el fin de habilitar el
15 expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas, tales como
16 fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines. Deberán ser solicitadas
17 específicamente por la persona o entidad que va a ejecutar la explotación en forma
18 directa, indistintamente si se trata del ente organizador de la actividad o del
19 adjudicatario del derecho mediante remate de puestos."

20 CUARTO: Que dentro del expediente la señora Flor de María Arias Arias, portadora de
21 la cédula de identidad número 4-0091-0796, presidenta de la Asociación de Desarrollo
22 Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, no presentó la copia del Permiso
23 Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud

24 QUINTO: Que el Departamento de Rentas y Cobranzas recibió los requisitos para el
25 otorgamiento de un Licencia Temporal para la venta de licor, ubicado Frente a la
26 Esquina NE de la Plaza de Deportes de San Pedro de Santa Bárbara y por
27 consiguiente se eleva ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación o
28 rechazo, ya que dicho órgano es el competente para aprobar dicha licencia.

29 POR TANTO:



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11419

1 En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las normas de Derecho invocadas, y
2 en sujeción al Principio de Legalidad contenido en los ordinales 11 de nuestra Carta
3 Fundamental, artículo 7o de la Ley N° 9047, Ley para la Regulación y
4 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Reglamento sobre Licencias
5 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa
6 Bárbara de Heredia, y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública,
7 este Despacho resuelve emitir el informe correspondiente ante el Concejo Municipal
8 de Santa Bárbara, que contiene el monto a cancelar, lo anterior para que este Órgano
9 Colegiado proceda a tomar un acuerdo sobre la solicitud de una Licencia Temporal
10 para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N° 9047, presentado por la
11 señora Flor de María Arias Arias, portadora de la cédula de identidad número 4-0091-
12 0796, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa
13 Bárbara de Heredia, para desarrollar la actividad Frente a la Esquina NE de la Plaza
14 de Deportes de San Pedro de Santa Bárbara.+

15 **ACUERDO No. 2149-2018**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
17 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
18 **Solórzano, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar la Resolución No.**
19 **12-2018 presentada por el Departamento de Rentas y Cobranzas, relacionado**
20 **con otorgar la Licencia Temporal para el Expendio de Bebidas con contenido**
21 **alcohólico (Ley No. 9047), solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de**
22 **San Pedro de Santa Bárbara, para realizar actividad frente a la esquina NE de la**
23 **Plaza de Deportes de esa localidad+.**

24 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

25 El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, presenta la siguiente moción: %5 .)
26 RESULTANDO

27 PRIMERO: Que esta Alcaldía Municipal remitió al Concejo Municipal el Proyecto de
28 Actualización y Modificación de la Ley 7180, Ley de Impuestos Municipales del Cantón
29 de Santa Bárbara de Heredia, desde el mes de diciembre del 2017 para su debido
30 conocimiento y aprobación.



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11420**

1 PRIMERO: Que es importante para la Municipalidad de Santa Bárbara contar con la
2 actualización de los impuestos municipales, los cuales no se actualizan desde hace
3 muchos años, con la emisión de la Ley No 7180, Ley de Impuestos Municipales del
4 Cantón de Santa Bárbara de Heredia.

5 SEGUNDO: Que dicho proyecto no propone la creación de nuevos tributos, sino
6 solamente su actualización, y que su recaudación solo contribuirá con el desarrollo
7 económico local.

8 **POR TANTO ESTA ALCALDIA MUNICIPAL PROPONE AL CONCEJO MUNICIPAL**

9 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 121 de
10 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del
11 Código Municipal, **SE RESUELVE:**

12 a) Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ley 7180, Ley de
13 Impuestos Municipales del Cantón de Santa Bárbara de Heredia y remitir a la
14 Asamblea Legislativa, para cuyo efecto se le solicita al Alcalde Municipal que obtenga
15 una cita con los Diputados de la Provincia y con la Comisión de Asuntos Municipales y
16 Desarrollo Local, para su pronta aprobación.+

17 **ACUERDO No.2150-2018**

18 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
19 **Rojas; Patricia Monge Núñez, Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez**
20 **Solórzano, acuerdan por unanimidad: Dispensar de Comisión y se aprueba la**
21 **Moción presentada por el Alcalde Municipal, a saber:**

22 **Í PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y**
23 **121 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración**
24 **Pública, 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

25 **Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ley No. 7180, Ley de**
26 **Impuestos Municipales del Cantón de Santa Bárbara de Heredia y remitir a la**
27 **Asamblea Legislativa, para cuyo efecto se le solicita al Alcalde Municipal que**
28 **obtenga una cita con los Diputados de la Provincia y con la Comisión de**
29 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local, para su pronta aprobación.Î**



Acta N° 111-2018

Fecha: 18/06/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11421

1 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y con treinta y seis minutos,
2 el señor Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

3

4

5

6

7

Secretaria

Presidente

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30